

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y SEMINARIOS**



TESIS DE GRADO

**“PROPUESTA JURÍDICO INSTITUCIONAL DE
ATENCIÓN INTEGRAL PARA, NIÑOS, NIÑAS Y
ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE CALLE”**

(Tesis para optar el grado de licenciatura en Derecho)

POSTULANTE : MARÍA ELENA BLANCO CRUZ

TUTOR : DR. ROBERTO RENE FERNÁNDEZ DAZA

**LA PAZ – BOLIVIA
2014**

DEDICATORIA

Dedicado a todos aquellos niños, niñas y adolescentes desamparados que sobreviven en un mundo injusto, en medio de la pobreza, sin amor ni cariño, discriminados y olvidados por la sociedad, esperando lograr con el presente trabajo, se pueda dar alguna alternativa para la protección de sus derechos y puedan tener una mirada de esperanza en su futuro.

AGRADECIMIENTOS

Mi mayor agradecimiento a **Dios** por darme la vida y la oportunidad de realizar algo por mi prójimo, a mi **familia** por su apoyo incondicional, al **Dr. Roberto R. Fernández Daza**, mi tutor y mi guía principal para la elaboración satisfactoria del presente trabajo.

RESUMEN “ABSTRACT”

La Niñez y Adolescencia en situación de calle no es una problemática reciente, es una población que ha tenido su desarrollo en la historia de la humanidad, en Bolivia aparece a finales de los años 70 y es en los 80, donde se constituye en una problemática social y económica.

Los niños, niñas y adolescentes en situación de calle son aquellos menores que no han alcanzado la mayoría de edad, que han roto total o parcialmente sus vínculos familiares, optando la calle como su espacio de hábitat y pernocte, menores que por diferentes factores fueron expulsados a la calle, entre los cuales tenemos a la migración, la pobreza, la violencia intrafamiliar.

La familia ha tomado numerosos rostros, uno de los cuales es que lejos de representar sitios de amparo en los cuales los niños, niñas y adolescentes buscan vivir, se han transformado en lugares hostiles de los cuales necesitan huir, a cualquier precio, lo que constituye un proceso de desmoronamiento de la sociedad.

Sin embargo por los cambios constantes de la sociedad se tomaron nuevas perspectivas en cuanto a políticas en beneficio de los menores, como normas principales de protección tenemos a la Convención sobre los Derechos del Niño, que rige el respeto, protección, ejercicio y promoción de los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes, derechos que se basan en los derechos fundamentales de todos los seres humanos, pero consideran las necesidades, grado de riesgo y vulnerabilidad al que se encuentran por su condición de niños, niñas y adolescentes.

En nuestro país el Código Niño, Niña y Adolescente, es la normativa de protección de los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes en general. Sin embargo dentro de esta ley **no se especifica la problemática de los niños, niñas y adolescentes en situación de calle**, razón por la cual las instituciones estatales actualmente no cumplen

con la función de proteger los derechos de esta población, y como consecuencia no puedan tener un desarrollo productivo en la sociedad.

Por lo que es necesaria la creación de una norma específica jurídico institucional de atención integral para los niños, niñas y adolescentes en situación de calle, que permitirá, la protección de sus derechos y al mismo tiempo un buen desarrollo para nuestra sociedad.

INDICE

DISEÑO DE INVESTIGACION

1. Enunciado del Título del Tema.....	1
2. Identificación del problema.....	1
3. Problematización.....	3
4. Delimitación de la Investigación.....	4
4.1 Delimitación Temática.....	4
4.2. Delimitación Espacial.....	4
4.3. Delimitación Temporal.....	5
5. Fundamentación e Importancia.....	5
6. Objetivos.....	6
6.1. Objetivo General.....	6
6.2. Objetivos Específicos.....	6
7. Hipótesis.....	7
7.1. Elementos de la Hipótesis.....	7
a) Variable Independiente.....	7
b) Variable Dependiente.....	7
c) Unidad de Análisis.....	8
d) Nexo Lógico.....	8
8. Métodos Utilizados en la Investigación.....	8
8.1. Método Inductivo.....	8
8.2. Método Histórico Jurídico.....	8
8.3. Método Comparativo.....	9
8.4. Método Dogmático.....	9
8.5. Método Estadístico.....	9
8.6. Método Dialectico.....	9
9. Técnicas Utilizadas en la Investigación.....	9
9.1. Documentales.....	9
9.2. De Campo.....	9

INTRODUCCIÓN	11
CAPITULO I	
MARCO HISTORICO	14
1.1. Antecedentes Generales.....	14
1.2. Problemática de la Niñez y Adolescencia.....	15
1.2.1. En Latinoamérica.....	15
1.2.2. En Bolivia.....	16
1.3. Exclusión Histórica y Socio Cultural de la Niñez y Adolescencia.....	18
a) Exclusión del ejercicio de los derechos y la ciudadanía.....	19
b) Exclusión económica y niveles de pobreza.....	20
1.4. Antecedentes Históricos de Instituciones Protectoras del Menor en Bolivia.....	21
1.5. Defensorías de la Niñez y Adolescencia.....	27
1.6. De la Ciudad de La Paz y la Ciudad de El Alto.....	27
1.6.1. Ciudad de La Paz.....	27
1.6.2. Ciudad de El Alto.....	28
CAPITULO II	
MARCO TEÓRICO	31
2.1. El Menor Como Sujeto de Derecho.....	31
2.1.1 Concepto del Menor.....	31
2.1.2. Concepto de Niñez y Adolescencia.....	32
A. Niñez.....	32
B. Adolescencia.....	32
2.1.3. Definición de Familia.....	33
2.1.4. La Familia en Bolivia.....	35
2.2. Protección de los Derechos del Menor en Bolivia.....	36
2.2.1 Patronato.....	36
2.3. Instituciones estatales encargadas de la defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.....	39
2.3.1. A Nivel Nacional.....	39

2.3.2. A Nivel Departamental.....	40
2.3.2.1 Instituciones Gubernamentales y Privadas de Atención a la Niñez y Adolescencia.....	42
2.3.3. A Nivel Municipal.....	43
2.3.3.1. Defensorías de la Niñez y Adolescencia en la Actualidad.....	44
2.4. Políticas Públicas de Atención Integral a Favor de la Niñez y Adolescencia...	46
2.4.1. Avances en Cuanto a la Salud y Educación en Bolivia.....	47
2.5. Problemática de los Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Calle	48
2.5.1. Antecedentes.....	48
2.5.2. Datos Estadísticos.....	49
2.5.3. Análisis de la Temática Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Calle.....	50
2.5.4. Definición de Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Calle.....	51
2.5.4.1. Evolución de la Terminología.....	53
2.6. Factores Expulsores a la Calle.....	54
2.6.1. La Migración.....	55
2.6.2. La Pobreza y Violencia Intrafamiliar.....	57
2.7. Violación de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Calle.....	60
2.7.1. Víctimas de Maltrato Infantil.....	60
2.7.2. Víctimas de Trata y Tráfico.....	62
2.7.3. Víctimas de Violencia Sexual Comercial.....	64
2.7.4. Explotación Laboral Infantil.....	66
2.7.4.1. Menores Infractores De La Ley.....	71
2.8. El Sobrevivir en la Calle.....	73
2.9. Características Sociales de los NNASC.....	77
2.10. Características Psicológicas de los NNASC.....	78
2.10.1. Integralidad Emocional con la Autoestima Inestable (Con Altas y bajas).....	78

2.10.2 Autoimagen.....	79
2.10.3 Autoconcepto.....	79
2.10.4. Baja Tolerancia a la Frustración.....	80
2.10.5 Recurren a Compensadores Afectivos.....	80
2.10.6. Consumo de Sustancias Psicoactivas.....	81
2.11. Características Físicas de los NNASC.....	82
2.11.1. Vestimenta.....	82
2.11.2 Lenguaje Corporal Peculiar.....	83
2.11.3 Condición Física de los NNASC.....	84
2.11.4 Sistemas de Salud Física – Nutricional.....	84
2.12 Formas de Socialización.....	84
CAPITULO III	
MARCO JURÍDICO.....	96
3.1. Normas Internacionales.....	96
3.1.1. Declaración Universal de Derechos Humanos.....	96
3.1.2. Convención Americana Sobre Derechos Humanos, “Pacto De San José de Costa Rica”.....	97
3.1.3. Declaración de los Derechos del Niño.....	98
3.1.4. Convención Internacional Sobre los Derechos del Niño.....	102
3.2. Normas Nacionales.....	110
3.2.2. Código Niño, Niña y Adolescente Ley No. 2026.....	110
3.2.3. Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos “Bolivia Para Vivir Bien” 2009-2013.....	114
CAPITULO IV	
MARCO PRÁCTICO.....	116
4.1. Entrevistas.....	117
4.1.1. Entrevista Realizada en Enda Bolivia- El Alto.....	117
4.1.2. Visita al Hogar Mendez Arcos.....	119
4.1.3. Visita al Hogar Villegas.....	119

4.1.4. Visita Sedeges – La Paz.....	120
4.1.5. Visita al Ministerio de Justicia - Vice Ministerio de Igualdad de Género.....	121
4.1.6. Visita a Maya Paya Kimsa.....	122
4.2. Encuestas.....	125
4.3. Verificación de la Hipótesis.....	131
CONCLUSIONES.....	132
RECOMENDACIONES.....	133
PROPUESTA NORMATIVA.....	134
ANTE PROYECTO DE LEY.....	135
BIBLIOGRAFÍA	
ANEXOS	

DISEÑO DE INVESTIGACION

1. ENUNCIADO DEL TITULO DEL TEMA

“PROPUESTA JURÍDICO INSTITUCIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA, NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACION DE CALLE”

2. IDENTIFICACION DEL PROBLEMA.

Según la Constitución Política del Estado, el Código niño, niña y adolescente, y otras normas nacionales e internacionales relacionadas con los derechos del niño, nos hablan de un régimen de prevención, protección y atención integral que el Estado y la sociedad deben garantizar a todo niño, niña y adolescente con el fin de asegurarles un desarrollo físico, mental, moral espiritual, emocional y social en condiciones de libertad, respeto, dignidad equidad y justicia.

Sin embargo Bolivia en sus diferentes ciudades en especial Santa Cruz, La Paz, El Alto y Cochabamba, según estadísticas y proyecciones de “la Defensoría del Pueblo se estima que alrededor de seis mil niños, niñas y adolescentes se encuentran en situación de calle”¹. Lo que es una situación alarmante, ya que si observamos por las calles de las diferentes ciudades, estas cifras van en ascenso.

Niños, niñas y adolescentes en situación de Calle, son menores que deambulan por las calles, que hacen de la calle un espacio de vida, socialización y supervivencia², son

¹Estadísticas y proyecciones de “la Defensoría del Pueblo”, GACETA JURIDICA, Pág. 4-5, (13-12-11).

²Alianza Maya Paya Kimsa GVC, LOPEZ Denis “De los niños, niñas y adolescentes en situación de Calle”

aquellos que han sido abandonados por sus familias, o que han abandonado sus hogares por diferentes circunstancias y se encuentran en las calles en algún grupo drogándose, inhalando clefa, thiner o consumiendo bebidas alcohólicas, para paliar el hambre, frío o en todo caso para tomar valor y cometer distintas infracciones, y como medio de sobrevivencia para cubrir sus necesidades elementales, realizan diferentes actividades ya sean estas lícitas e ilícitas: ... **actividades lícitas:** lustrabotas, vendedores ambulantes, voceadores, limpia parabrisas, mendigos y otras; **actividades ilícitas:** hurto y robo de diferentes artículos, atracos a transeúntes en la calle, estafas a sus pares y a diferentes personas (“cuento del tío”), venta de drogas, participación en grupos con intereses delictivos y otros³. En cuanto a los adolescentes que optan por realizar actividades ilícitas el Código Niño, Niña y Adolescente los denomina adolescentes infractores⁴.

En la ciudad de El Alto, en lugares como la Ceja que es el centro mismo de la ciudad (Zonas: Villa Dolores y 12 de Octubre), encontramos una gran cantidad de niños, niñas y adolescentes en situación de calle, que están en constante vulneración de sus derechos por parte de la sociedad y de las instituciones que deberían velar por su protección, las instituciones estatales como SEDEGES a nivel departamental y Defensorías de la Niñez y Adolescencia dependientes de cada municipio están de alguna manera al margen de esta problemática, sin embargo existen Instituciones No Gubernamentales sin fines de lucro que realizan actividades sociales, como Enda Bolivia, Alianza Maya Paya Kimsa - GVC, Fundación Cuerpo De Cristo, Remar, Fundación Alalay, Fundación Arco Iris, DNI y otros que de alguna manera ayudan y comprenden a esta población pero no es suficiente ya que es el Estado quien debería ver los mecanismos necesarios para solucionar esta problemática. Si bien existen normas relacionadas a la defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en general e instituciones llamadas por ley, debería plantearse la complementación de normas e instituciones específicas en la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de calle.

³Alianza Maya Paya Kimsa GVC, LOPEZ Denis “De los niños, niñas y adolescentes en situación de Calle” Tomo I Pág. 38.

⁴Código Niño, Niña y Adolescente (Ley 2026), Art. 9.

3. PROBLEMATIZACION.

Para la problematización, se tomaran en cuenta algunas preguntas que requiera este tema de investigación.

1. ¿Establecer históricamente cuando comenzamos a ver la presencia de niños y niñas y adolescentes que deambulan por las calles desde el punto de vista jurídico?
2. ¿Cuáles fueron las situaciones que influyeron y orillaron para que los niños, niñas y adolescentes se encuentren en la calle y que normativas e instituciones se implementaron en la defensa de sus derechos?
3. ¿Establecer Cuántos niños, niñas y adolescentes se encuentran en situación de calle en la ciudad de El Alto, en base a datos exactos emitidos por el Instituto Nacional de Estadística INE y otros?
4. ¿Qué Instituciones, Centros de Rehabilitación, Albergues hogares o Internados sean estos Estatales o Privados existen en la ciudad de El Alto, para la atención integral de los niños, niñas y adolescentes en situación de calle?
5. ¿Cumplirá su objetivo y finalidad social, el Código niño, niña y adolescente en relación a la defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en situación de calle?
6. ¿Qué rol desempeñan actualmente los organismos estatales como el SEDEGES, la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, y de qué manera responden a las necesidades reales que plantea la problemática de los niños, niñas y adolescentes en situación de calle?
7. ¿Qué consecuencias o efectos negativos tendremos en el futuro, si no comenzamos a estudiar y encontrar alternativas de solución para hacer frente a esta problemática?
8. ¿Qué efectos podría tener la propuesta jurídica institucional de atención integral en la autorrealización personal en niños, niñas y adolescentes en situación de calle?

4. DELIMITACION DE LA INVESTIGACION

4.1 DELIMITACION TEMATICA

La propuesta jurídico institucional de atención integral para niños, niñas y adolescentes en situación de calle, se constituirá esencialmente en el área jurídico social, tomando como base el Código Niño, Niña y Adolescente Ley 2026, ya que es en esta normativa donde encontramos el vacío legal de la problemática.

Para la delimitación temática se tomara en cuenta algunas ramas del Derecho como ser:

- **Derecho Constitucional.** Rama del Derecho Público que tiene por objeto la organización del Estado y sus poderes, la declaración de los derechos y deberes individuales y colectivos de los ciudadanos y las instituciones que los garantizan.

- **Sociología Jurídica.** Estudia las relaciones emergentes de los hechos, de los fenómenos y las instituciones jurídicas, en su esencia sociológica, su estructura, su génesis, su desarrollo y su fin en las distintas fases del desarrollo histórico de la sociedad con los fenómenos sociales.

- Derecho de Familia

- Derecho Laboral

- Derecho Penal

4.2. DELIMITACION ESPACIAL

La investigación se realizara en el marco geográfico siguiente:

País : **BOLIVIA**

Departamento : **LA PAZ**

Localidad : **EL ALTO Distrito I**

Se tomara en cuenta la ciudad de El Alto del Departamento de La Paz, por ser esta una de las ciudades en donde encontramos uno de los mayores índices de población de niños, niñas y adolescentes en situación de calle de acuerdo a las

estadísticas y proyecciones de “la Defensoría del Pueblo en donde se estima seis mil niños, niñas y adolescentes se encuentran en situación de calle”⁵.

4.3. DELIMITACION TEMPORAL

El tema propuesto será investigado a partir del año 2009 hasta el año 2011, porque en estos últimos años se puede observar que en las calles de la ciudad de El Alto se ha incrementado la población de niños, niñas y adolescentes en situación de calle. Asimismo se realizara una comparación con relación al último censo 2012.

5. FUNDAMENTACION E IMPORTANCIA

Es importante analizar esta temática ya que hablamos de una parte muy sensible y vulnerable de la población, donde los menores por si mismos no pueden exigir el cumplimiento de sus derechos y es deber fundamental del Estado asegurarles un desarrollo físico, mental, moral, espiritual, emocional y social en condiciones de libertad, respeto, dignidad, equidad y justicia. Atención integral de todos los niños, niñas y adolescentes en general, sin olvidar a los niños, niñas y adolescentes en situación de calle (NNASC), ya que los mismos se encuentran en pleno crecimiento y desarrollo. (Se habla del crecimiento físico del menor, su salud, nutrición, el desarrollo motriz, cognitivo social y su comportamiento en la sociedad).

Según la Organización Mundial de la Salud se dispone publicar nuevos patrones internacionales de crecimiento infantil, para lactantes y niños, el crecimiento normal es una expresión fundamental de la buena salud una medida de los esfuerzos realizados para reducir la mortalidad en la niñez. Los niños pueden alcanzar, estatura, peso y grado de desarrollo si se les proporciona una alimentación adecuada, una buena atención de salud y entorno saludable.

⁵Estadísticas y proyecciones de “la Defensoría del Pueblo”, GACETA JURIDICA, Pág. 4-5, de fecha 13-12-11.

Para que los niños, niñas y adolescentes en situación de calle, puedan encontrar otra alternativa de vida que no sea la calle, el Estado deberá seguir una serie de políticas y propuestas jurídico institucionales, de atención integral para estos menores en instituciones estatales y/o privadas donde puedan tener un desarrollo normal siguiendo los lineamientos correspondientes con profesionales idóneos con conocimiento en esta temática y posteriormente puedan ser hombres y mujeres con un futuro encaminado en provecho de la sociedad.

6. OBJETIVOS

6.1. OBJETIVO GENERAL

“Demostrar la falta de una norma específica, propuestas jurídico institucionales, políticas sociales y otros para la atención integral de niños, niñas en situación de calle, que como consecuencia generan la desprotección de los derechos de esta población por parte del estado y la sociedad”.

6.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- ✓ Realizar una investigación detallada del ámbito legal sobre el tema de atención integral y reintegración familiar y social de los niños, niñas y adolescentes en situación de calle.
- ✓ Lograr con la presente investigación la implementación de políticas y parámetros delimitados en complementación al Código niño, niña y adolescente en cuanto a la problemática de los niños, niñas y adolescentes en situación de calle.
- ✓ Analizar el grado de cumplimiento de la normativa referida a la protección de niños, niñas y adolescentes en lo referente a las diferentes instituciones estatales que deben velar por los derechos de esta población.

- ✓ Demostrar con la presente investigación los mecanismos necesarios para la protección de los niños, niñas y adolescentes en situación de calle.

7. HIPOTESIS

La hipótesis, es una conjetura, suposición o respuesta previa al problema científico que se está investigando, se expresa en forma de enunciado afirmativo, generalmente enlazan dos elementos o aspectos, que vamos a denominar variables. Aunque puede enlazar más variables sobre todo cuando la investigación va dirigida a los fenómenos sociales dado por su complejidad, aunque se trata de cuidar la selección de las variables para escoger aquellas que más peso tienen en el trabajo⁶.

La hipótesis para la presente investigación es:

“Por la falta de especificad dentro de la normativa vigente es necesaria la creación de normas específicas jurídico institucionales de atención integral para los niños, niñas y adolescentes en situación de calle”.

7.1. ELEMENTOS DE LA HIPÓTESIS

a) Variable Independiente

Por la falta de especificad dentro de la normativa vigente que no aborda a su plenitud el tema de investigación, es que no se cumple con la función de proteger los derechos de esta población.

b) Variable Dependiente

La creación de una norma específica jurídico institucional de atención integral para los niños, niñas y adolescentes en situación de calle.

⁶Diseño y Construcción del Proyecto y Proceso de Investigación Científica, CHUQUIMIA Chuquimia Ryder C., Pag.62.

Los niños, niñas y adolescentes en situación de calle no tienen protección de sus derechos.

c) Unidad de Análisis

Los niños, niñas y adolescentes en situación de calle.

Normas aisladas a la problemática

Creación de una norma específica

d) Nexo Lógico

Permitir la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en situación de calle.

8. METODOS UTILIZADOS EN LA INVESTIGACION

Para la investigación del tema se tomara en cuenta los siguientes métodos de Investigación:

8.1. Método Inductivo. (Del latín inducéré), operación mental de remontarse desde cierto número de proposiciones dadas, generalmente singulares o especiales que se llaman inductoras, en si este método nos ayuda a ir de lo particular a lo general. Estudiar de manera específica la problemática de las niñas, niños y adolescentes en situación de calle, para llegar a problema general específico que es la falta de protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en situación de calle.

8.2. Método Histórico Jurídico. La síntesis de lo histórico y lo jurídico no se obtendrá por la mera agregación de un método histórico a otro jurídico sino que ambos se condicionan mutuamente. En el presente tema de investigación se toma en cuenta todos los aspectos históricos en relación a la problemática planteada de los niños, niños y adolescentes en situación de calle, así como también todo es

aspecto jurídico utilizado históricamente en relación a la defensa de sus derechos, instituciones encargadas a nivel nacional, departamental y local.

8.3. Método Comparativo. Estableceremos diferencias, similitudes de la investigación para sacar una conclusión. Este método nos ayudara a comparar y analizar las diferentes **situaciones** de los niños y niñas y adolescentes en situación de calle de las diferentes ciudades con relación a la ciudad de El Alto.

8.4. Método Dogmático. Aplicación de las Normas tal cual están establecidos. Tomaremos en cuenta todas las normas existentes y necesarias para resaltar su análisis en el tema de investigación.

8.5. Método Estadístico. Se fundamentara la expresión numérica y metódica de todos los hechos y fenómenos sociales del tema de investigación, utilizando como base, datos estadísticos del Censo 2001 y los recientes.

8.6. Método Dialectico. Debe entenderse como un proceso en continua transformación y cuyo movimiento es una consecuencia de las contradicciones objetivas, concretas que se engendran en la realidad social. El cual nos permitirá analizar los problemas sociales que se presenten en nuestra sociedad, por los cambios y transformaciones que se producen constantemente y dan como resultado ciertos efectos ya sean positivos o negativos en la sociedad.

9. TECNICAS UTILIZADAS EN LA INVESTIGACION

Las técnicas que se aplicaron en el presente Tema de Investigación son:

9.1. DOCUMENTALES. Recopilación de documentos, textos, revistas, notas, datos y otros.

9.2. DE CAMPO, donde aplicamos las encuestas y entrevistas.

Se realizaron encuestas y entrevistas con preguntas abiertas y cerradas, mediante las cuales se obtuvieron la mayor cantidad de información posible, teniendo contacto directo con los y las informantes.

Se comenzara en un primer momento una aproximación al material impreso relacionado con el tema. También se consultaran con personas entendidas en la materia que contribuyeron con ideas para enfocar de manera óptima el tema.

INTRODUCCION

Como decir “niños, futuro de la Patria”, “Esperanza del mañana”, entre aquellos niños, niñas y adolescentes que no tienen futuro, que no son el mañana, que deambulan por las calles, hambrientos, asustados, drogados, en todos los países de América Latina. Ellos mueren de tuberculosis, de frío, de la violencia del grande contra el pequeño, mientras los Estados y la sociedad siguen repitiendo estas frases.

En Bolivia y en otros países de América Latina, la crisis económica y otros factores determinan de manera directa que se haya incrementado la población de los niños, niñas y adolescentes en situación de calle, los mismos que provienen de grupos familiares y de comunidades que no logran satisfacer sus necesidades básicas fundamentales como son: la protección de sus derechos, la necesidad de afecto, el cuidado de su salud, educación y otros, dando así por el contrario como resultado historias de maltrato desintegración y/o abandono.

Los niños pueden alcanzar, estatura, peso y grado de desarrollo si se les proporciona una alimentación adecuada, una buena atención de salud y entorno saludable. Sin embargo la existencia de normas aisladas de la problemática e instituciones estatales que actualmente no abordan la temática de la niñez y adolescencia en situación de calle, da como resultado que no se logre proteger sus derechos y como consecuencia no puedan tener un desarrollo productivo en la sociedad, situándolos en riesgo de vivir y trabajar en las calles sometidos a la discriminación constante, rechazo por parte de la sociedad y olvido del Estado.

Con la presente investigación se pretende demostrar la falta normas específicas, políticas sociales y otros para la atención integral de niños, niñas en situación de calle, que como consecuencia generan la desprotección de los derechos de esta población por parte del estado y la sociedad.

Por lo que es necesaria la creación de una norma específica jurídico institucional de atención integral para los niños, niñas y adolescentes en situación de calle que permitirá la protección de sus derechos y al mismo tiempo un desarrollo productivo en la sociedad.

De esta manera lograr entender la importancia de proteger la integridad de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en situación de calle, evidenciar los riesgos a los que están expuestos. Asimismo lograr la sensibilización de instituciones públicas y privadas para la construcción de un modelo de atención que garantice mejorar la intervención en salud, educación y protección de estos menores.

CAPITULO I

**“PROPUESTA JURÍDICO INSTITUCIONAL DE
ATENCIÓN INTEGRAL PARA, NIÑOS, NIÑAS Y
ADOLESCENTES EN SITUACION DE CALLE”**

MARCO HISTORICO



CAPITULO I

“PROPUESTA JURÍDICO INSTITUCIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA, NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACION DE CALLE”

MARCO HISTORICO

1.1. ANTECEDENTES GENERALES

Según el Fondo de la Naciones Unidas para la infancia, millones de niños de todo el mundo viven en condiciones difíciles: huérfanos; refugiados o desplazados; víctimas de guerra y de los desastres naturales y provocados por el ser humano, incluidos los peligros como la exposición a las radiaciones y a los productos químicos peligrosos; hijos de trabajadores migratorios y otros grupos sociales en situación desventajosa niños trabajadores o niños sometidos al yugo de la prostitución, impedidos y delincuentes juveniles y victimas del apartheid (discriminación racial) y la ocupación extranjera. Sin olvidar el uso de drogas que se ha convertido en una amenaza para un gran número de jóvenes en todo el mundo y cada vez más también para los niños, que provoca daños permanentes antes del nacimiento. Esos niños deben recibir atención protección y asistencia especiales de sus familias y sus comunidades, como parte de las medidas que se adopten a nivel nacional y de la cooperación internacional⁷.

⁷ LOS NIÑOS PRIMERO, Declaración Mundial y Plan de Acción de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, UNICEF, Pag.20.

La temática de la niñez y adolescencia y que esta población se encuentre en las calles de las diferentes ciudades del mundo es un hecho alarmante, a nivel mundial el abandono infantil no es un fenómeno reciente, niños huérfanos o abandonados han sido fuente de miseria desde tiempos antiguos. Las diferentes revoluciones y guerras, dieron resultados devastadores, como por ejemplo al hablar solo de la primera guerra mundial, donde los niños abandonados formaban bandas juveniles, creando sus propios grupos sociales dedicándose básicamente al robo y la prostitución, hecho que en la actualidad no ha cambiado en sus hábitos y modos de sobrevivencia.

Las diferentes luchas de poder de los pueblos dieron como resultado las diferentes guerras a nivel mundial, la primera y la segunda guerra mundial dejaron muchas familias desintegradas, el abandono infantil por muerte o por enfermedad y otros, el cambio económico social para los sobrevivientes.

Asimismo los niños, niñas y adolescentes en la historia de la humanidad, siempre fueron objeto de discriminación por su edad, tamaño, fuerza y otros factores, tratados como seres inferiores, ahí denotamos el poder del grande contra el pequeño.

Sin embargo la temática de la niñez y adolescencia tuvo connotaciones diferentes, proponiéndose políticas y normas para la protección de los derechos del menor lo cual sigue una serie de procesos de acuerdo a las épocas y gobiernos de cada país.

1.2. PROBLEMÁTICA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

1.2.1. EN LATINOAMÉRICA.

Según el último estudio del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Chile y Argentina son los países de América Latina mejor situados en los puestos 44 y 45, seguido de Uruguay en el puesto 48 y Bolivia está en el

puesto 108 de 187 países, ocupando el lugar más bajo de Sudamérica en el Índice de Desarrollo Humano (IDH).⁸

La pobreza afecta de manera distinta a los diferentes grupos de la sociedad, ya sea según el género o el origen étnico. Los indígenas y campesinos, las niñas, los niños y las mujeres, son los grupos más afectados por la pobreza y la exclusión socioeconómica. En América Latina hay 80 millones de niños y niñas que viven en situación de pobreza, de ese total el 17,9% habita en condiciones de pobreza extrema (equivalente a 32 millones). Los países de América Latina mejor ubicados, en cuanto a los niveles de pobreza de los niños y niñas son Costa Rica (20,5% de su población infantil está en situación de pobreza), Uruguay (23,9%) y en tercer lugar Argentina (28,7%). Estas cifras contrastan más aún con los altos datos de pobreza de otros países de la región, donde se encuentra Bolivia con un 77%, en el último lugar de Sudamérica.⁹

1.2.2. EN BOLIVIA

La situación de la niñez y adolescencia en Bolivia cobra mayor importancia y relevancia al tratarse de una numerosa población, puesto que según el Censo 2001 Bolivia presenta a una población compuesta mayoritariamente por niñas niños, y adolescentes (47.24%) entre hombres y mujeres bastante equilibrada, siendo un poco elevado la población de las mujeres con el (50.15%), lo que nos demuestra que Bolivia muestra una población joven predominantemente en comparación al Censo de 1992.

Asimismo según los últimos datos emitidos por el Instituto Nacional de Estadística INE en el Censo 2012, el 41,58% es población joven, de este

⁸1 PNUD, “Informe Sobre desarrollo humano 2011: Sostenibilidad y equidad: un mejor futuro para todos”; Página, http://hdr.undp.org/en/media/HDR_2011_ES_Cover.pdf.

⁹Alianza Maya Paya Kimsa GVC, LOPEZ Denis “De los niños, niñas y adolescentes en situación de Calle” Tomo I Pág. 13.

porcentaje también se destaca que los hombres tienen un 51% en relación a las mujeres que están en un 49%, en comparación al Censo 2001.

Bolivia cuenta con un alto porcentaje de población de niños, niñas y adolescentes (NNA). El siguiente cuadro del Instituto Nacional de Estadísticas nos proporciona datos de la población proyectada para el 2010, a partir del censo de 2001:¹⁰

POBLACIÓN POR SEXO Y EDAD EN BOLIVIA					
Edad	0 - 14	15 – 19	20 -39	40 +	Total
Hombres	1.903.360	564.646	1.607.507	1.126.461	5.201.974
Mujeres	1.830.821	545.745	1.601.704	1.245.910	5.224.180
Total	3.734.180	1.110.391	3.209.211	2.372.371	10.426.154
%	35,82%	10,65%	30,78%	22,75%	100%

(Proyección 2010 - INE).

Asimismo para el 2012 el último censo, indica que Bolivia tiene actualmente un total de 4.209.911 habitantes jóvenes equivalente al 42% de la población en general.

Según los datos del INE, Bolivia es un país con más de 4,8 millones de NNA, lo cual representa un 46% del total de la población. El Defensor del Pueblo, Rolando Villena en su informe sobre la situación de la niñez y adolescencia en Bolivia señaló que en Bolivia existe un estimado de dos millones de NNA, que viven en situación de pobreza.

De igual manera hay 366.000 niños, niñas y adolescentes que viven o trabajan en la calle, 313.000 NNA se dedican a las peores formas de trabajo infantil, como

¹⁰ Instituto Nacional de Estadística de Bolivia: www.ine.gov.bo; Proyecciones 2010. En el marco del convenio 178 entre Bolivia y la OIT, se considera como las peores formas de trabajo infantil a las actividades de recojo de la castaña, el trabajo en la zafra y en la minería.

ser la cosecha de la castaña en Riberalta, a los trabajos en la zafra y la pequeña minería.¹¹

Entre las formas de maltrato, abuso y vulneración a los derechos de los NNA, que se menciona en el informe, resalta la explotación sexual comercial junto a la trata y tráfico de personas. Se menciona que 7 de cada 10 NNA reciben maltrato físico, psicológico o sexual en su hogar, colegio o lugar de trabajo, conjuntamente con la información preocupante, que 1.487 NNA viven en las cárceles bolivianas con sus padres.¹²

En Bolivia la pobreza continúa siendo la causa básica del deterioro de la situación de la niñez y adolescencia, las altas tasas de mortalidad infantil, los bajos niveles de educación, salud, saneamiento básico para miles de familias y el alto índice de desempleo y los bajos ingresos conforman una realidad social muy crítica y como consecuencia de este tipo de desigualdades sociales una gran cantidad de niños, niñas y adolescentes se ven en la necesidad de trabajar para ayudar en su economía familiar.

1.3. EXCLUSIÓN HISTÓRICA Y SOCIO CULTURAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.

Al revisar la historia de la infancia se puede constatar que la misma es la historia de su invisibilización y su control, aspectos que configuran una evidente exclusión histórica y socio cultural de la niñez y la adolescencia.

Al respecto es ilustrativo el trabajo pionero y hoy clásico del autor Phippe Aries, *El niño y la vida familiar en el Antiguo Régimen*, que afirma que la infancia no constituye una categoría de carácter ontológico, siendo por el contrario el resultado de un complejo

¹¹En el marco del convenio 178 entre Bolivia y la OIT, se considera como las peores formas de trabajo infantil a las actividades de recojo de la castaña, el trabajo en la zafra y en la minería.

¹²Situación de la niñez en Bolivia. Informe del Defensor del Pueblo de Bolivia, en el día del Niño 12 de abril de 2011.

proceso de construcción social que la descubre en la conciencia colectiva alrededor del siglo XVI y que es descubierta no tanto por sus propias particularidades, sino por sus “limitaciones” y “carencias” con relación a los adultos. En este sentido este acercamiento novedoso, puede condensarse en la afirmación de que la historia de la infancia es la historia de su control. En otras palabras esto significa que es posible reconstruir la historia de la infancia concentrándose en el estudio de los diversos mecanismos “punitivo-asistenciales”. La invisibilización limita el acceso de los niños, niñas y adolescentes a sus propios espacios de socialización y formación como la escuela, o por el otro su descubrimiento como seres inferiores y carenciados limitan su incorporación a la dinámica general de la sociedad, más aun los subordina controla y reprime sobre la base del dominio de representaciones o imágenes colectivas encarnadas especialmente en una cultura adulto centrista y patrimonialista de la sociedad¹³.

Lo que quiere decir es que haciendo un análisis en la historia de la humanidad a partir más o menos del siglo XVI donde comienza a analizar, estudiar la situación o la importancia que le daba la sociedad a los menores (los niños, niñas y adolescentes), siempre fue invisibilizada, como es de conocimiento general la educación no era para todos, los menores eran vistos como seres inferiores, carenciados y limitados en sus fuerzas por lo que es controlada e invisibilizada por la población adulta.

- a) **Exclusión del ejercicio de los derechos y la ciudadanía.** A pesar que la democracia propugna la ciudadanía como forma de vida política y social es innegable que no solo los procesos de exclusión en sus diversas formas niegan la condición de ciudadanía a los niños, niñas y adolescentes, sino que lo hacen además por tratarse de “menores”, en un ambiente de predominio del concepto de ciudadanía que se restringe al acto de elección periódica, a contrapelo de una genuina construcción de ciudadanía que se traducía en el derecho a tener derechos. ... Se ha dicho que “la democracia es buena para los niños”, a su vez

¹³Amor de Familia, RESTITUCION DEL DERECHO DE NIÑOS Y NIÑAS A LA CONVIVENCIA FAMILIAR Y COMUNITARIA, Primera Edición, agosto 2004. Pág. 13-15.

otros han replicado “los niños son buenos para la democracia”, intentando ambas proposiciones explicar que la democracia es una ocasión favorable para reforzar los derechos de los niños y el ejercicio de los derechos de los niños son o pueden ser una ocasión favorable para reforzar la democracia¹⁴. El derecho al sufragio implica que todos los ciudadanos tienen derecho a votar y poder ejercer su derecho. Sin embargo existen muchas formas de desigualdad y discriminación de raza, edad y sexo desigualdades en un marco jurídico igualitario. Y con más desigualdad y exclusión para los niños, niñas y adolescentes por su edad.

b) Exclusión económica y niveles de pobreza. Como se sabe en términos globales el 59%¹⁵ de los hogares en Bolivia vive en situación de pobreza; y si desagregamos la totalidad de la población en el área rural (más de dos millones y medio) corresponde a los niños, niñas y adolescentes menores de 18 años más aun si desagregamos por condición indígena más del 90 % de los niños y niñas indígenas viven por debajo de la línea de la pobreza. Ser niña, pobre e indígena probablemente es la figura emblemática de una de las mayores exclusiones en Bolivia.

Una de las principales causas de estos altos niveles de pobreza e indigencia se debe a la extrema concentración de la riqueza y por tanto al elevado grado de desigualdad que se vive en el país. Según últimos datos, Bolivia es uno de los países con mayor desigualdad social y económica en América Latina, lo cual es aún más grave si consideramos que América Latina presenta la mayor concentración de ingresos del planeta y las mayores disparidades entre los diferentes grupos de su población (genero, generacional, urbano-rural, intra-urbano, étnica racial y social).

¹⁴Amor de Familia, RESTITUCION DEL DERECHO DE NIÑOS Y NIÑAS A LA CONVIVENCIA FAMILIAR Y COMUNITARIA, Primera Edición, agosto 2004. Pág. 15.

¹⁵INE, Censo de Población y vivienda 2001.

En los países de América Latina el 10% de las familias con el ingreso más alto reciben en promedio 19 veces mayor que el percibido por el 40% de la población más pobre¹⁶. Por su parte en Bolivia, la quinta parte de los hogares más ricos recibe casi 50 veces más que la quinta parte más pobre. El 10% de la población más rica concentra un tercio del ingreso nacional. En el área urbana la relación de ingresos entre ricos y pobres es de 38 a 1, pero en el área rural la disparidad es de 170 a 1, lo que demuestra el elevado grado de concentración de la riqueza en muy pocas manos, aspecto que constituye una afrenta moral y debilita el tejido social al fomentar la exclusión.

1.4. ANTECEDENTES HISTORICOS DE INSTITUCIONES PROTECTORAS DEL MENOR EN BOLIVIA

Como conocimiento general haciendo una breve reseña histórica en la época de la colonia, cuando los españoles colonizaron a los indígenas, una de las consecuencias de este acontecimiento fue que se tuvo el nacimiento de hijos de españoles e indígenas (mestizos), estos menores dentro de la sociedad española eran marginados ya que las leyes de indias prohibían a los españoles contraer matrimonio con una indígena y no se les otorgaba la licencia paternal, para poder legitimar a estos hijos naturales que habían sido concebidos al margen del matrimonio, lo que ocasiono una **inmensa masa infantil abandonada**, las madres indígenas arrojaban a la miseria ya que no podían cuidar de estos menores.

Para la época de la República en 1826 en la Presidencia del Mcal. Antonio José de Sucre, se creó escuelas en los conventos para beneficio de todos los niños huérfanos y niños abandonados a cargo de curas y monjas, la iglesia en ese entonces ocupaba un sitio

¹⁶Amor de Familia, RESTITUCION DEL DERECHO DE NIÑOS Y NIÑAS A LA CONVIVENCIA FAMILIAR Y COMUNITARIA, Primera Edición, agosto 2004. Pág. 18. (ECLAC, UNICEF and CECIB 2001)

muy importante en la economía de nuestro país, en esta época las escuelas parroquiales y conventos eran llamados Hospicios y Orfelinatos de recogidos¹⁷.

Se trató de mejorar la situación de estos niños abandonados buscándoles tutores y curadores igualmente, parte de estos niños serian depositados en casas de expósitos públicos es decir en monasterios a cargo de los curas. Posteriormente en nuestro país a causa de las diferentes guerras y revoluciones y por los factores económicos, sociales de cambio en y otros hechos ocurridos han ocasionado que se produzcan grupos de niños, niñas y adolescentes al desamparo familiar y del estado.

Después de la Guerra del Pacífico y los conflictos entre los caudillos regionales, el inicio del siglo XX marca un hito en la historia del país, la población “paceña” logra imponerse, trasladando el asiento de los poderes a La Paz y comienza la construcción de un Estado unitario.

Hacia 1906 se incentivó la apertura de centros educativos particulares para los indígenas que dieron paso a las denominadas “escuelas ambulantes para indígenas”, prácticamente clandestinas, fundadas por los propios indígenas. **La idea de “niñez” está fuertemente impregnada por el positivismo francés, que ve al niño como un ser incapaz, sin capacidad de decisión, un ser en proceso de formación, el cual debe ser guiado y dirigido por la familia para hacer de él de ella un hombre o una mujer de “bien”,** el destino de los varones es estudiar para hacerse cargo de los negocios familiares y el de las niñas educarse para ser buenas esposas y madres, en un orden absolutamente predeterminado y estratificado, haciendo notar que esto solo era válido para las familias con un status alto y no así para los niños campesinos, indígenas o de familias obrera o de servidumbre. En consecuencia, lo que predomina es una idea proteccionista y asistencialista sobre la infancia y el Estado prácticamente no tiene responsabilidades en esa función¹⁸.

¹⁷“Otero Gustavo Adolfo, Vida Social en el Coloniaje”. Pág. 56

¹⁸ “Francisco Rojas, Las políticas públicas para la infancia en Bolivia”. Pág. 2

Según Guillermo Dávalos, en 1929 se dictó un decreto reglamentario por el cual se prohíbe el trabajo de menores de 10 años y se disponen medidas protectivas para menores trabajadores de 16 años, a la vez que se crea el **Patronato Nacional de Huérfanos** de la Guerra que será el antecesor del **Patronato Nacional de menores creado en 1937**.

Entre 1930 y 1952 estas acciones del Estado, son aisladas y esporádicas y no logran constituir una política pública hacia la niñez y la familia el paradigma de que la niñez es una etapa necesaria en el proceso de ser adulto sigue vigente, el camino correcto continúa siendo la disciplina el respeto a los mayores y la obediencia como máximo valor y no existe la idea siquiera de que los niños, pudieran tener derechos solo tenían obligaciones.

Haciendo mención a la Revolución del 52, esta fue una etapa de democratización política, social y económica, donde se estableció el 12 de abril de 1955 DIA DEL NIÑO BOLIVIANO, con la promulgación de los derechos del Niño boliviano.

En 1966 por influencia de la Declaración Universal de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, se aprueba el primer Código del Menor a cargo de la Comisión Nacional del Menor, que contiene acciones paliativas para detener el abandono familiar la proliferación de los niños de la calle y sobre todo la delincuencia infantil y juvenil en base a la denominada doctrina de la “situación irregular”.

Hacia 1969 se decidió el control absoluto del estado en toda acción de carácter social y de beneficencia para esto se creó la Oficina de Acción Social de la Presidencia, cuya responsabilidad ejecutiva cayó en manos de la Primera Dama.

En 1971 se profundiza el control del estado en el área social, para el Desarrollo Social de la niñez y juventud, para ello se crea la Junta Nacional de Desarrollo Social, dependiente

de la Junta se crea la **Comisión Nacional del Menor (CONAME)** sin embargo esta institución continua con falencias profundamente politizadas con grave carencia de normas técnicas dirigidas y orientadas hacia el mundo de la marginalidad, su misión era fundamentalmente aislar de la vida familiar y comunitaria a quienes tenían problemas y reinsertarlos una vez logrado el cambio de conducta, por lo que es posible afirmar que la concepción de protección que sustentaba el Código tenía connotaciones correctivas antes que educativas.

En 1973 se realiza un ajuste institucional y la Junta Nacional de Desarrollo Social pasa a denominarse Junta Nacional de Acción Social, que tenía como áreas de responsabilidad la protección y asistencia al menor, la protección y asistencia al anciano.

En 1982 se restauraron los gobiernos civiles con la asunción de Hernán Siles Suazo a la Presidencia, si bien el gobierno de la UDP intento cambiar el rumbo de la economía y la política, la inercia de la bancarrota hizo trizas las buenas intenciones la inflación había llegado al 123% por lo que se propuso una restauración liberal bajo la conducción del Dr. Víctor Paz Estensoro en 1985, con el Decreto Supremo 21060 sin embargo si bien la inflación se redujo el desempleo creció de manera alarmante.

En 1987 se realiza nuevamente un reordenamiento institucional de la asistencia social en función a la nueva Política Económica, se reconoce a la familia como el beneficiario de la acción social y se democratizan los niveles directivos, la Junta Nacional de Solidaridad y Desarrollo Social, tiene como principales áreas de intervención, la protección y asistencia al menor, al anciano y la población urbano marginal, aunque no hay un análisis sobre las causas estructurales de la marginación y la exclusión.

La Convención de los Derechos de la Niñez de 1990 y su impacto en las políticas públicas, define a la niñez y adolescencia común un espacio separado de la edad adulta, y tiene sus propios problemas, y necesidades, sus propios derecho y por consiguiente

requiere políticas y soluciones propias, la niñez pasa de ser objeto de atención a ser sujeto de derecho.

En 1991, se genera una iniciativa por parte de la Coordinadora Pro – Niño de La Paz para hacer una nueva revisión del Código del Menor producto de la necesidad de revisar el conjunto de doctrinas, leyes e instituciones de apoyo a la infancia. De ahí surge la iniciativa de Defensa de la Niñez Internacional (DNI) para la elaboración de un nuevo Código de la Niñez y la Juventud y en diciembre de ese año se promulga el nuevo Código del Menor. Para este efectos se crea el Organismo Nacional del menor, Mujer y la Familia (**ONAMFA**) como institución cabeza del sector. Este Organismo adquiere el status de institución descentralizada de la Presidencia de la República y se complementa con el establecimiento de los Juzgados del Menor, dependientes del Poder Judicial y que será la única instancia de protección legal, para intervenir en situaciones jurídicas donde estén involucrados niños, niñas y adolescentes. Existiendo en forma paralela otras instituciones para coadyuvar la atención de estos menores sin familia ni apoyo alguno como LAS ALDEAS INFANTILES, DNI, SEAMOS, ENDA, CONAPRE, UNICEF y otros.

Sin embargo la ONAMFA vuelve a repetir el mismo vicio de las anteriores instituciones dedicadas a la protección social, en primer lugar, se define como una institución de apoyo a los ‘Grupos de mayor vulnerabilidad’, sin que exista una clara definición de quiénes son, no hay un buen análisis de sus necesidades sociales y no hay ninguna participación activa de los posibles involucrados. No hay una formulación de políticas, trabaja en el antiguo esquema (la niñez “irregular”), constituida por toda la gama de niños, niñas y adolescentes, que tienen “problemas” para su desarrollo normal.

En 1993 se crea la Secretaría nacional de Género, Generacionales y Asuntos Étnicos y se elabora el Programa de Acciones Estratégicas para el Desarrollo Humano (PAE), desarrollado por los Municipios en la marco de la Descentralización Administrativa y la

Ley de Participación Popular y que tiene como objetivos impulsar intervenciones en favor de la niñez, la mujer y los pueblos indígenas.

En 1996 en la Ley de Participación Popular, se incluye el establecimiento de las Defensorías de la Niñez y Adolescencia como una responsabilidad municipal, cuyo cometido principal son la defensa y promoción de los derechos de la niñez.

Finalmente, como resultado de toda la evolución de los derechos del niño en Bolivia, en Octubre de 1999 se promulga el actual Código del Niño, Niña y Adolescente, introduciéndose importantes novedades y mejoras en materia de prevención, atención y protección. Desapareciendo ONAMFA y las responsabilidades estatales respecto de la infancia, pasa a ser responsabilidad del Ministerio de Desarrollo Sostenible, que hace de cabeza del sector y tiene como misión coordinar todos los esfuerzos del estado en esta materia.

Sin embargo en los mencionados **hogares, internados y/o reformatorios**, para niños, niñas y adolescentes donde los niños eran asistidos, hubieron extremos negativos como por ejemplo lo que nos dice Víctor Hugo Viscarra en su libro Borracho estaba pero me acuerdo que - ¡el Patronato era como la escuela de delincuentes y la granja la Universidad!, Víctor Hugo fue una de las personas que vivió la estadía de estos reformatorios.¹⁹ Aclarando que la Granja de Miguillas, fue un reformatorio de mayores delincuentes.

Asimismo debemos denotar también que en un inicio la idea de la protección de los menores desamparados fue benéfica pero al final se fue saliendo de la idea central, por ejemplo en los reformatorios tanto para varones como para mujeres, que estaba al cuidado de padres y monjas en un principio por personal extranjero, tuvo efectos positivos en beneficio de la sociedad, sin embargo para cuando los hogares, internados

¹⁹Borracho estaba, pero me acuerdo, VISCARRA Víctor Hugo, 2002, Pág. 50

y/o reformatorios pasaron a manos nacionales, los efectos ya no fueron los mismos, inclusive se dice que solo se esperaba que los menores cumplan los doce años de edad para expulsarlos y echarlos de estas instituciones.

1.5. DEFENSORIAS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

En 1994 la Ley de Participación Popular, otorga nuevas atribuciones a los gobiernos municipales para la creación de instituciones como son las Defensorías del niño, niña y adolescente que tiene como objetivo formular estrategias inmediatas para que en los próximos años se pueda prevenir desajustes serios y posiblemente irreparables en los menores, se tuvo que tomar medidas drásticas y generar estrategias tanto desde el gobierno, la sociedad boliviana, la iglesia como también las organizaciones no gubernamentales especializadas en esta materia, tuvieron que coincidir en desarrollar acciones de prevención e intervención temprana de la problemática que afecta a los menores y devolverles la dignidad a muchos niños, niñas y adolescentes de nuestro país.

Las Defensorías con el propósito de brindar un adecuado servicio integral de protección y prevención de defensa hacia la comunidad, crea la Dirección de Familia y Comunicad la misma que tomando criterios de demanda y accesibilidad aplica sus servicios, incorporando Defensorías en todos los Distritos Municipales que se requieran.

1.6. DE LA CIUDAD DE LA PAZ Y LA CIUDAD DE EL ALTO

1.6.1. CIUDAD DE LA PAZ, es la sede de gobierno y centro neurálgico del país, ubicada a 3.627 metros sobre el nivel del mar, concentra la mayor parte de los habitantes del departamento de La Paz, fundada por colonos españoles, a poco tiempo de la “Conquista”, a lado del pueblo indígena de Chuquiaguillo poblado por aymaras. La posterior aparición de mestizos ha movido su dinámica social en forma

dialéctica: la integración de ambas culturas y el intento de excluirse mutuamente. Situación que persiste hasta la actualidad.

La Paz, ha recibido una cifra alta de migrantes rurales, personas que en su mayoría se vieron expulsadas de sus comunidades por la pobreza, para quienes la inserción laboral y social es difícil y en condiciones de suma desigualdad. Por su parte, los migrantes llevan a la ciudad un bagaje cultural que va adquiriendo nuevas formas al mismo tiempo que es parcialmente apropiado por otros sectores ciudadanos, ciudad donde predomina la población joven, lo que exige hacer frente a una gran cantidad de demandas, como el cuidado de los niños y niñas en cuanto a educación, salud y otros.²⁰

1.6.2. CIUDAD DE EL ALTO, ubicada a 4.050 metros sobre el nivel del mar, conformada básicamente por población migrante de origen campesino y aymara, tendiendo a un acelerado crecimiento poblacional debido a las migraciones provenientes de las áreas rurales. Su población económicamente activa está inserta fundamentalmente en el comercio, la industria manufacturera, la construcción y el transporte. Y ante la nueva realidad, buscan acumular fuerzas por la vía de forzar una incorporación más rápida de los usos, códigos y hábitos de la ciudad. Esto supone un doble esfuerzo el del impacto y el del aprendizaje.

Este desmedido alto índice crecimiento demográfico de sus principales centros urbanos a consecuencia de un masivo proceso migratorio de campesinos y mineros con sus familias los que se han desplazado hasta la ciudades y sus periferias, movidos por una serie de desastres económico social y una dependencia en el mercado internacional y carencia del apoyo estatal e institucional que han deteriorado su condición y en algunos casos desestructurado, sus actividades originarias, así la búsqueda de oportunidades de trabajo, mejores condiciones de vida

²⁰ “Los Niños y Niñas del Hotel mil estrellas”. Defensa Internacional de los Niños – Bolivia. Pág. 12

y un mayor ingreso de oportunidades de trabajo, mejores condiciones de vida y un mayor ingreso que se concentra en las ciudades ocasionaron esta migración en las principales ciudades del país.

CAPITULO II

**“PROPUESTA JURÍDICO INSTITUCIONAL DE
ATENCIÓN INTEGRAL PARA, NIÑOS, NIÑAS Y
ADOLECENTES EN SITUACION DE CALLE”**

MARCO TEÓRICO



CAPITULO II

“PROPUESTA JURÍDICO INSTITUCIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA, NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACION DE CALLE”

MARCO TEÓRICO

2.1. EL MENOR COMO SUJETO DE DERECHO

Según el Código Niño, Niña y Adolescente se considera niño o niña a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce años y adolescentes desde los doce hasta los dieciocho años de edad cumplidos, y el Estado debe garantizar sus derechos fundamentales y garantías constitucionales inherentes a toda persona, sin perjuicio de la protección integral que instituye el Código, es obligación del Estado asegurarles por Ley o por otros medios, todas las oportunidades y facilidades tanto a mujeres como a varones, con el fin de garantizarles su desarrollo integral en condiciones de igualdad y equidad.

2.1.1 CONCEPTO DEL MENOR

Menor es aquel que no ha cumplido aún la edad fijada en la ley para gozar de la plena capacidad jurídica, reconocida con la mayoría de edad. Impone una serie de restricciones en el obrar, no en la titularidad jurídica, que suple la patria potestad o la tutela, con la atenuación en ocasiones de la emancipación o habilitación de edad²¹.

²¹“Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales”, Manuel Osorio Pág. 461.

Situación en que se encuentra la persona física que no ha alcanzado la mayoría de edad, esta definición ha de hacerse con ese carácter negativo, porque no existen criterios doctrinales ni legislativos de sentido coincidente. Para algunos la minoría de edad termina en el momento que la persona alcanza la plenitud de su capacidad física y mental, pero como esto, suele ser difícil de determinar, requeriría una investigación en cada caso, imposible de practicar, las legislaciones han adoptado la ficción de que para todas las personas esa plenitud se alcanza con el cumplimiento de un terminado número de años, que puede ser distinto para los hombres y para las mujeres y también según la actividad a que el término se aplique.

Menor es aquella persona que no ha alcanzado la mayoría de edad que en nuestro país son los dieciocho años cumplidos, lo cual si bien no son capaces de obrar tienen la garantía del Estado para la protección de sus derechos como lo indica Ley 2028 Código Niño, Niña y Adolescente.

2.1.2. CONCEPTO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

A. NIÑEZ.- Periodo de la vida humana desde el nacimiento hasta los siete años cumplidos, en que se sitúa genéricamente el comienzo del raciocinio²².

B. ADOLESCENCIA.- Edad que sucede a la niñez y que transcurre desde que aparecen los primeros indicios de la pubertad hasta la edad adulta. El concepto ofrece importancia jurídica, porque por regla general las legislaciones hacen coincidir la entrada en la adolescencia con la capacidad para contraer matrimonio, aun cuando no es esta una regla absoluta. El periodo de adolescencia influye

²²“Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales”, Manuel Osorio Pág.614.

también en la responsabilidad penal que dentro de ciertos límites puede estar disminuida y afectar el modo de cumplimiento de la condena²³.

2.1.3. DEFINICION DE FAMILIA

La familia tiene diversas definiciones porque responde a contenidos jurídicos y a aspectos históricos que no son coincidentes ni en el tiempo ni en el espacio.

Belluscio entiende que la familia en un sentido amplio de parentesco, es el conjunto de parientes con los cuales existe algún vínculo jurídico, en el que cada individuo es el centro de uno de ellos, diferentes según la persona a quien se la refiera y que alcanza a los ascendientes y descendientes sin limitación de grado, a los colaterales por consanguinidad hasta el sexto grado y a los afines hasta el cuarto y que en un sentido más restringido, es el núcleo paterno-filial o agrupación formada por el padre, la madre y los hijos que conviven con ellos o que se encuentran bajo su potestad. Sin que quepa desconocer un concepto intermedio, en el cual la familia es el grupo social integrado por personas que viven en una casa bajo la autoridad del señor de ella. Esta última definición es la que corresponde a la familia romana y que fue aceptada por las Leyes de Partidas, en que el grupo familiar estaba integrado incluso por los sirvientes.

Familia es una palabra que ha ido construyendo y evolucionando su concepto a través del tiempo, es así que la Doctrina la ha ido definiendo de diferente manera:

Para Planiol, Ripert y Rouast mencionan “La Familia es el conjunto de personas que se hallan vinculadas por el matrimonio, por la filiación y la adopción”.

Francesco Mesineo dice “La Familia en sentido stricto, es el conjunto de dos o más individuos que viven ligados entre sí por un vinculo colectivo, reciproco e

²³“Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales”, Manuel Osorio Pág. 64.

indivisible de matrimonio, de parentesco o de afinidad y que constituyen un todo unitario”.

El **Dr. Félix Paz** en su libro “Derecho de Familia y sus Instituciones” manifiesta que la Familia puede ser definida desde dos puntos de vista uno restringido y otro amplio. Desde el punto de vista restringido la Familia es “Aquella que está formada por el padre, la madre y los hijos que encontrándose sujetos a la patria potestad, viven conjuntamente bajo un mismo techo es por ello que algunos la consideran una Comunidad Doméstica”. Desde el punto de vista amplio “Es el conjunto de personas que se hallan vinculadas por un lazo de familiaridad, que comprende a los ascendientes, descendientes, parientes colaterales los adoptivos y los de afinidad”.

Para el Dr. **Ramiro Samos Oroza**, “La familia es el conjunto de personas unidas entre sí por vínculos consanguíneos, de matrimonio, adopción y afinidad”

Para el Dr. **Raúl Jiménez Sanjinés**, “La familia, designa a las personas que viven bajo el amparo del jefe de familia, bajo el mismo techo es este y bajo su protección económica”. Donde el jefe de familia es el centro familiar donde los demás integrantes se desenvuelven.

Por lo que se puede entender que la familia está constituida básicamente principalmente por el padre, la madre y los hijos, extendiéndose a algunos parientes cercanos que pertenezcan a estos, tomando en cuenta la adopción que hace que el adoptado sea parte inherente de la familia adoptante, o que forma parte directa como un hijo o hija natural dentro de la familia, que viven dentro de un mismo techo.

2.1.4. LA FAMILIA EN BOLIVIA

La familia desde épocas antiguas ha soportado una larga evolución, cimentada fundamentalmente sobre la base de la solidaridad entre quienes la componen. De esta manera en Bolivia nos ubicamos en el Incario donde la autoridad del Inca y de sus representantes era notoria, el matrimonio era obligatorio y la edad tope para contraer nupcias era de 25 años, los solteros que llegaban a esta edad eran obligados a casarse y los casaba un representante del Inca. La familia tenía una sólida organización dentro del “Ayllu”, (El Ayllu, estaba constituido por un grupo de familias circunscritas a un territorio, unidas por relaciones de parentesco, con un idioma común, religión propia y trabajo colectivo, reconocía una ascendencia común, es decir, descender de un antepasado común), donde los hijos ayudaban a los padres, el jefe de la familia era la suprema autoridad dentro de ella. La Familia y territorio están vinculadas y la subsistencia de la familia se encontraba asegurada mediante la dación por parte del Inca el “TUPU”, que era una extensión variable de terreno de acuerdo a los lugares geográficos y de la fertilidad de la tierra, esta extensión se consideraba suficiente para alimentar un matrimonio sin hijos; el terreno aumentaba en un “TUPU”, al nacimiento de un hijo varón y medio “TUPU” al nacimiento de una hija mujer²⁴.

Con la conquista de los españoles y la destrucción de la estructura socio económica durante la colonia rigieron en materia familiar, en América las disposiciones legales de España, la familia mantuvo y afirmó su rigurosa constitución, las leyes, la iglesia, las costumbres, contribuyeron a darle el carácter de verdadera célula social; basta recordar las espaciosas casas de inmensos patios donde vivía toda la familia bajo la autoridad paterna es decir, la mujer, los hijos, criados, indios y esclavos allí se desarrollaban importantes actividades económicas cuya tendencia era que la familia se bastara por sí misma. Esta organización se mantuvo aún en la República.

²⁴ ROBLES GERRA ISABEL, Tesis de Grado, 2007, Universidad Mayor de San Andrés

Actualmente la familia es el centro y base de la sociedad, ha sido el punto de atención sobre el cual se han ido elaborando numerosas normas que tienden a mantener la estabilidad dentro de la familia y las relaciones familiares, sin embargo es evidente que existe una profunda crisis de familia, el resquebrajamiento de las costumbres, el abandono de los hijos, la violencia intrafamiliar, la pobreza, el incremento de demandas de divorcios, sobre este punto las estadísticas son claras en los juzgados de Partido de Familia del departamento de La Paz y El Alto, se presentan semanalmente más de veinte casos, lo que nos hace ver que cada uno de los juzgados anualmente recibe alrededor de 800 casos, lo que nos lleva a analizar que la institución del matrimonio pasa por una crisis alarmante de deserción.

2.2. PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL MENOR EN BOLIVIA.

Para la protección de los menores abandonados y aquellos que se encontraban al desamparo se crearon los Patronatos de Menores, que eran los organismos estatales reguladores de la protección, vigilancia y auxilio de los menores.

2.2.1 PATRONATO.- Proviene del latín “PATRONATUS” que significa: Derecho y Cargo del Patrón o Patrono que asume una función de Defensor en una acción de piedad por los menores desvalidos.²⁵

Autoridad y derechos de un patronato (v.) Corporación compuesta por patronos. En Roma, facultades que conservaba el que había manumitido a un esclavo que solían ser ciertos servicios gratuitos y a veces el derecho de heredarlo. En lo administrativo y en lo social, nombre de instituciones, o juntas con fines benéficos, de tutela o de bien público, como el patronato de liberados. **Patronato**

²⁵“Diccionario Latino Español”, Pág. 820.

de Menores. En ciertos países, organismo administrativo que tiene a su cargo el cuidado y tutela de los menores abandonados o huérfanos. En otros ordenamientos, especie de tribunal benévolo para la delincuencia juvenil – la infancia es por completo irresponsable en lo penal, que trata de reformar, antes que de sancionar, a los que dan muestras precoces de grave inadaptación o peligro social.²⁶

Denominándose la tutela oficial en nuestro País Patronato Estatal en materia de menores, es necesario precisar su concepto, correspondiendo advertir que al dar los distintos autores tomas posición a cerca de la extensión de la tutela estatal y sobre los organismos que la ejercen.²⁷

Para Zannoni en tanto “Se denomina Patronato de Menores la función que incumbe al estado ejercer directamente los poderes jurídicos necesarios para asumir la asistencia, educación, guarda y representación jurídica de los menores que carecen de representantes legales o que aun teniéndolos se hallan en situaciones de abandono o peligro.”²⁸

El Patronato de menores era la Institución encargada de velar la protección de los derechos de los niños niñas y adolescentes en situación de riesgo, donde el Estado tomada la tutela y resguardo de los menores, ejerciendo la tutela de los sectores sociales carenciados cuyo ejercicio va en beneficio de la población en general.

Actualmente por los cambios constantes de la sociedad se tomaron nuevas perspectivas en cuanto a políticas en beneficio de los menores, según la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada el 10 de diciembre de 1948, donde establece que todos los seres humanos, sin importar su edad, sexo,

²⁶“Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales”, Manuel Osorio Pág. 699-700.

²⁷“Mendizábal Ases. Derecho de Menores”. Pág. 301.

²⁸“Zannoni, Derecho de Familia”. Tomo II Pág. 795.

clase social idioma, religión, opinión política, nivel de instrucción, etc., tienen derechos igualitarios y universales.

La Convención sobre los Derechos del Niño, desarrollada en noviembre de 1989, es instrumento internacional que rige el respeto, protección, ejercicio y promoción de los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes. Los derechos expresados en la Convención sobre los Derechos del Niño se basan en los derechos fundamentales de todos los seres humanos, pero consideran las necesidades, grado de riesgo y vulnerabilidad al que se encuentran por su condición de niños, niñas y adolescentes. Todo menor de 18 años debe recibir protección y asistencia especial para un desarrollo pleno, así también la convención tiene como principios fundamentales, la participación, la supervivencia y desarrollo, el interés superior del niño y la no discriminación²⁹.

Convención que establece que todos los Estados miembros tienen la obligación de garantizar el ejercicio de todos los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes, priorizando acciones en los grupos con mayor riesgo o vulnerabilidad. La familia es el primer lugar donde se debe cuidar y proteger el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes. Bolivia ratifica la Convención de los Derechos del Niño en fecha 26 de junio de 1990 y entra en vigencia el 2 de septiembre del mismo año, reconociendo los siguientes aspectos:

- a. Reconoce la dignidad del niño, niña y adolescente.
- b. Obliga al Estado a revisar sus leyes y hacer que se cumplan y respeten los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- c. En Bolivia, al asumir dicha Convención se compromete política y moralmente ante los demás países del mundo.
- d. Por primera vez existe un instrumento legal internacional que se refiere exclusivamente a la defensa de los derechos del niño, niña.

²⁹ Los Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Calle, Iniciativa Maya, Paya Kimsa, Pág. 17.

El instrumento jurídico regulador del respeto, promoción y ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, es el Código Niño, Niña y Adolescente, (CNNA), promulgado el 27 de octubre de 1999. El cual tiene un enfoque integral que reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho, protagonistas de su desarrollo, sin ningún tipo de exclusión.

El Código del Niño, Niña y Adolescente establece parámetros de protección social, a través de entidades normativas judiciales, a nivel nacional y local, que protejan y defiendan a los niños, niñas y adolescentes de cualquier riesgo, maltrato, abandono, abuso, etc.

2.3. INSTITUCIONES ESTATALES ENCARGADAS DE LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

2.3.1. A NIVEL NACIONAL

El Código Niño, Niña y Adolescente, en su art. 171° nos dice que la entidad normativa estatal de las políticas para la niñez y adolescencia es el Ministerio de Desarrollo Sostenible y Planificación, a través del Viceministerio de Asuntos de Género, Generacionales y Familia, y tiene las siguientes atribuciones, además de las definidas por Ley:

1. Identificar necesidades de la niñez y adolescencia para la formulación de políticas planes y programas;
2. Aprobar e implantar políticas públicas considerando las propuestas del Consejo Nacional;
3. Gestionar asistencia técnica y financiera de instituciones nacionales e internacionales para organizar políticas y servicios de atención;
4. Coordinar con las instancias respectivas del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial para efectos del cumplimiento de compromisos internacionales

asumidos por el Estado Boliviano y suscripción de convenios relacionados con la temática de la niñez y la adolescencia;

5. Constituirse en la autoridad competente para ejercer la representación del Estado Boliviano en materia de adopción internacional.

Asimismo como instancia nacional se creara el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, que tendrá facultades propositivas, de consulta y evaluación de las políticas y servicios integrales para la niñez y adolescencia en el ámbito nacional, el cual estará conformada por el Ministro de Desarrollo Sostenible y Planificación e integrado por: - El Viceministerio de Asuntos de Género, Generacionales y Familia, en calidad de Secretario Permanente.- - Un representante del Ministerio de Salud.- - Un representante del Ministerio de Educación.- -Un representante del Viceministerio de Prevención Social.- -Un representante de la Iglesia Católica.- - Nueve representantes de la Comisión de la Niñez y Adolescencia de los Consejos Departamentales del Poder Ejecutivo.- - Cuatro representantes de organizaciones de la sociedad civil que tengan personalidad jurídica y trabajen en el área de la niñez y la adolescencia, sin fines de lucro³⁰.

2.3.2. A NIVEL DEPARTAMENTAL

El Código Niño, niña y adolescente nos dice que en cada Consejo Departamental de las Prefecturas, funcionará una Comisión de la Niñez y Adolescencia, como instancia de carácter propositiva y fiscalizadora de las políticas y servicios de atención a la niñez y adolescencia del departamento.

La Comisión de la Niñez y Adolescencia está integrada por Consejeros Departamentales y representantes de la sociedad civil organizada que sean delegados de instituciones con personería jurídica, que estén relacionadas directamente con las actividades de prevención, atención, protección y defensa de

³⁰ Ley 2026 Código Niño, Niña y Adolescente, Art. 172-173, Pág. 53.

la niñez y adolescencia del Departamento cuya conformación será definida por reglamento.

Tendrán las siguientes atribuciones:

1. Elaborar el presupuesto departamental para la ejecución de las políticas y sistemas de atención a la niñez y adolescencia del Departamento y presentarlo al Consejo Departamental para su aprobación;
2. Proponer la atención a las demandas y prioridades de la niñez y adolescencia de la capital, provincias y cantones del Departamento;
3. **Adecuar las políticas nacionales a las necesidades regionales;**
4. Proponer al Consejo Departamental políticas y estrategias de atención y prevención departamentales y nacionales para que sean elevadas al Consejo Nacional;
5. **Realizar el monitoreo de políticas, programas y proyectos de atención del Departamento;**
6. Promover la coordinación con los Gobiernos Municipales y otras instituciones públicas y privadas del área de la niñez y la adolescencia de su jurisdicción.

Además se tendrán instancias técnicas gubernamentales que son dependencias administrativas y ejecutoras de la Prefectura de cada Departamento para el área de la niñez y la adolescencia, instancia que tendrá las siguientes facultades:

1. Establecer prioridades departamentales con relación a la situación de los niños, niñas y adolescentes para su presentación a la Comisión de la Niñez y Adolescencia de los Consejos Departamentales Prefecturales;
2. Ejecutar políticas de atención del área de la niñez y adolescencia en el Departamento;
3. Brindar el sistema de protección y atención requerido para el cumplimiento de las medidas de protección social y las medidas socio educativas, de acuerdo con lo dispuesto por el Código;
4. Brindar un servicio técnico de preparación y seguimiento post-adoptivo para adopciones nacionales e internacionales;

5. Llevar registro, acreditación y seguimiento de las entidades públicas y privadas de atención a la niñez y adolescencia;
6. Suscribir convenios con instituciones privadas para la delegación de funciones de acuerdo con el presente Código;
7. Promover los mecanismos para la capacitación y seguimiento de las familias sustitutas.

2.3.2.1 INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES Y PRIVADAS DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

El Código niña, niño y adolescente indica que El Estado deberá asignar en el Presupuesto General de la Nación los recursos necesarios a través de la partida correspondiente para el funcionamiento de los programas de atención.

Se consideran programas de atención:

1. Guarderías y Centros Infantiles integrales;
2. Servicios de orientación y apoyo socio-familiar;
3. Servicios de apoyo socio-educativo en medio abierto;
4. Servicios de atención jurídica y psicosocial;
5. Servicio de integración a familia sustituta;
6. Entidades de acogimiento;
7. Centros de orientación y tratamiento a niños, niñas y adolescentes dependientes de drogas y alcohol;
8. Centros Dirigidos al cumplimiento del régimen de Semi-libertad;
9. Programas Dirigidos al cumplimiento del régimen de Libertad asistida; y,
10. Centros de Privación de libertad.

Las entidades públicas y privadas de atención deberán proporcionar capacitación permanente y especializada a su personal técnico y administrativo y no podrán iniciar actividades sin contar previamente con el registro nacional, ante la autoridad central, de su razón social, programas y proyectos así como la

acreditación de sus servicios ante las instancias técnicas departamentales, debiendo remitir copia del registro al Juez de la Niñez y Adolescencia.

Asimismo se reconoce que actualmente los Servicios Departamentales de Gestión Social (SEDEGES), dependientes del Gobierno Autónomo Departamental anteriormente Prefectura como la instancia encargada a nivel departamental de la defensa de la niñez y adolescencia.

2.3.3. A NIVEL MUNICIPAL

En cada Concejo Municipal se conformará una Comisión Municipal de la Niñez y la Adolescencia como instancia propositiva, consultiva y fiscalizadora de las políticas y acciones de protección en favor de niños, niñas y adolescentes. Cada Comisión Municipal contará con la participación de representantes de instituciones de la sociedad civil que estén relacionadas directamente con las actividades de prevención, atención, protección y defensa de la niñez y adolescencia de su jurisdicción.

Las atribuciones de la Comisión Municipal de la Niñez y Adolescencia son:

1. Formular y poner a consideración del Honorable Concejo Municipal políticas de protección y defensa para la niñez y adolescencia de su jurisdicción;
2. Fiscalizar la ejecución de las políticas, acciones y programas de protección y defensa de niños, niñas y adolescentes;
3. Promover actividades de sensibilización y formación que tiendan a generar una cultura en favor de la niñez y adolescencia.

Las demás atribuciones y responsabilidades, así como su funcionamiento, estarán definidas por el reglamento interno respectivo, aprobado por el Concejo Municipal en concordancia con el presente Código.

2.3.3.1. DEFENSORIAS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN LA ACTUALIDAD

Las Defensorías de la Niñez y Adolescencia son un servicio municipal gratuito de protección y defensa socio-jurídica dependiente de cada Gobierno Municipal. Constituye la instancia promotora que vela por la protección y el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes establecidos por el Código NNA y otras disposiciones. Se establecerán de acuerdo con las características y estructura administrativa del Gobierno Municipal correspondiente.

Las Defensorías desconcentrarán sus funciones en oficinas distritales o cantonales, de acuerdo con la densidad poblacional de su territorio, sus unidades territoriales y sus propias características y los convenios, suscritos de acuerdo con el principio de mancomunidad.

En los municipios donde haya más de una defensoría, estas deberán trabajar en forma coordinada. Para dicho efecto el Gobierno Municipal creará la instancia correspondiente.

Cada Gobierno Municipal otorgará el presupuesto necesario y suficiente para el funcionamiento de las Defensorías, dotándoles de la infraestructura correspondiente y asegurará la contratación de recursos humanos profesionales, debidamente capacitados para el ejercicio de sus atribuciones.

Dentro de las atribuciones de las Defensorías de la Niñez y Adolescencia, bajo responsabilidad funcionaria están:

1. Presentar denuncia ante las autoridades competentes por infracciones o delitos cometidos en contra de los derechos de niños, niñas y adolescentes e intervenir en su defensa en las instancias administrativas o judiciales sin necesidad de mandato expreso;

2. Derivar a la autoridad judicial los casos que no son de su competencia o han dejado de ser;
3. Disponer las medidas de Protección Social a niños, niñas y adolescentes, previstas por este cuerpo legal;
4. Intervenir como promotores legales de adolescentes infractores, en estrados judiciales;
5. Conocer la situación de niños, niñas y adolescentes que se encuentren en instituciones públicas o privadas y centros o locales de su jurisdicción, donde trabajen, vivan o concurran niños, niñas y adolescentes y, en su caso, impulsar las acciones administrativas que fueren necesarias para la defensa de sus derechos;
6. Brindar orientación interdisciplinaria a las familias, para prevenir situaciones críticas y promover el fortalecimiento de los lazos familiares;
7. Promover reconocimientos voluntarios de filiación y acuerdos de asistencia familiar, para su homologación por autoridad competente;
8. Promover que familias de su jurisdicción acojan a niños, niñas y adolescentes bajo la modalidad de familia sustituta, en los términos previstos por este Código;
9. Promover la realización de diagnósticos participativos con representantes de la comunidad, tanto de adultos como de adolescentes, para establecer las necesidades y requerimientos de los niños, niñas y adolescentes de su jurisdicción, con el fin de orientar políticas y programas en beneficio de los mismos;
10. Intervenir, cuando se encuentren en conflictos los derechos de niños, niñas o adolescentes con los padres, tutores, responsables o terceras personas, para hacer prevalecer su interés superior;
11. Promover la difusión y defensa de los derechos de la niñez y adolescencia con la participación de la comunidad en estas acciones;
12. Promover en los niños, niñas y adolescentes, la conciencia de autodefensa de sus derechos;

13. Velar por el cumplimiento de las sanciones municipales a locales públicos, bares, centros de diversión, espectáculos públicos, lugares de trabajo y otros, que contravengan disposiciones relativas a la integridad moral y física de los niños, niñas y adolescentes;
14. Expedir citaciones para el cumplimiento de sus atribuciones; y,
15. Desarrollar acciones de prevención contra el consumo de alcohol, tabaco y el uso indebido de drogas.

El Gobierno Municipal podrá delegar, mediante convenio expreso aprobado por el Concejo Municipal, las atribuciones descritas, a instituciones sociales sin fines de lucro, con registro legal, que posean el personal, la infraestructura y la experiencia suficiente en el área de la niñez y la adolescencia.

Las Defensorías estarán integradas por profesionales idóneos en las disciplinas acordes con los servicios que presten, con conocimiento amplio de la temática; podrán contar con el apoyo de egresados de universidades públicas y privadas y con el personal administrativo necesario. A este efecto se suscribirán los convenios respectivos.

Las entidades de atención, protección y defensa a la niñez y adolescencia que no cumplan con las obligaciones contenidas en el Código y otras disposiciones legales, serán pasibles a sanciones administrativas establecidas por ley, sin perjuicio de las acciones por responsabilidad civil o penal a que dé lugar en la persona de sus representantes legales conforme con la Ley.

2.4. POLÍTICAS PÚBLICAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A FAVOR DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Las políticas de protección considerarán la situación de los niños, niñas o adolescentes en forma general y, en particular, la situación de riesgo social que amenazare a éstos por el incumplimiento y violación a sus derechos.

2.4.1. AVANCES EN CUANTO A LA SALUD Y EDUCACIÓN EN BOLIVIA

SALUD.- En Bolivia, sólo una pequeña parte de la población tiene acceso a los servicios de salud, mientras que un gran número de la población no tiene las condiciones económicas para gozar de una atención en salud, debido a los elevados costos. Sin embargo, es importante mencionar que hay significantes logros en políticas de salud para la niñez, como por ejemplo el Bono Juana Azurduy de Padilla, que es un incentivo para la asistencia a los controles pre- y postnatales, a través del beneficio de recibir dinero en efectivo. Ese bono beneficia a las madres en periodo de embarazo ya los niños y niñas menores de dos años, que asisten a los controles integrales de salud. Con este bono se busca reducir la tasa de mortalidad materno-infantil, que según el INE representa un 41,659 porcada mil nacidos vivos y la tasa de desnutrición crónica en niños y niñas menores de dos años, que se encuentra en un 27,1%³¹. Asimismo, se tiene el Seguro Universal Materno Infantil (SUMI) que está destinado a otorgar servicios de atención integral de salud para mujeres gestantes, como también para niños y niñas desde su nacimiento hasta los cinco años de edad.

EDUCACIÓN.- Si bien la educación es un derecho³², en la realidad boliviana muchos NNA no asisten a la escuela, ya sea en el área rural o urbana. Los factores son varios, desde los NNA, que se encuentran en situación de trabajo, de abandono o la falta de valoración hacia la educación formal por parte de los padres, que se manifiesta en la no-inscripción de los NNA a una escuela, lo cual implica el abandono de la carrera escolar.

³¹“INE, Bolivia en cifras 2010.”

³²Constitución Política del Estado, “Capítulo Segundo; Derechos Fundamentales, Artículo 17”.

Las desigualdades en el acceso al sistema de educación entre el la ciudad y el campo se ven reflejadas en varios indicadores, como por ejemplo en los años de asistencia escolar³³. El indicador de la cobertura educativa del año 2007 fue de 92% en primaria y de 57% en secundaria³⁴. Un apoyo para mejorar estas condiciones es el Bono Juancito Pinto, destinado a contribuir en la permanencia de los NNA en la escuela. Según Armando Terrazas, Viceministro de Educación Superior y Formación Profesional, el bono ayudó a reducir la tasa de la deserción escolar del 6% en el año 2006 al 1,9% en el 2011³⁵.

2.5. PROBLEMÁTICA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE CALLE

2.5.1. ANTECEDENTES.

La infancia es una etapa fundamental en las personas y sus influencias se extienden durante la vida adulta. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el mejor comienzo de vida posible es la manera de asegurar el desarrollo y el progreso de las naciones.

La problemática de los Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Calle (NNASC) no es una problemática reciente ya que se viene debatiendo esta temática desde hace mucho tiempo, se ha intentado luchar contra el incremento de esta población. En países latinoamericanos desde hacía varias décadas, se ve la presencia de aquellos niños y niñas que deambulan por las calles de nuestras ciudades.

³³La asistencia a la escuela en las áreas rurales es de 5 años, mientras en áreas urbanas alcanza a 10 años, además existe un índice considerable de retraso de los NNA, que están en un curso que no corresponden a su edad, debido a las labores agrícolas, las grandes distancias que separan las comunidades de las unidades escolares, etc.

³⁴PNUD, (2011). “Informe nacional sobre desarrollo humano: los cambios detrás del cambio”; 2da. Edición, La Paz, Bolivia, pp. 97.

³⁵Nota de prensa; página:<http://www.eabolivia.com/politica/9979-bono-juancito-pinto-baja-desercion-escolar-a-19.html>

Estudios de investigadores, entre ellos el autor: Alcalde y otros (1997), señalan que el fenómeno en América Latina data aproximadamente alrededor de los años cincuenta. En Perú conocemos registros de estudios y propuestas de intervención que datan desde los años sesenta, según señala Alcalde. En 1984 se realizó en Brasilia el primer seminario regional latinoamericano sobre alternativas comunitarias para niños de la calle, a partir de los años ochenta también se realizaron estudios en Venezuela que la denominaron como la cultura de urgencia.

De igual manera, los niños, niñas y adolescentes en situación de calle, no son un tema nuevo en Bolivia. Puede decirse que el fenómeno tiene su origen a finales de los años 70, pero se hace mucho más evidente a partir de la década de los años 80³⁶.

2.5.2. DATOS ESTADÍSTICOS

En la revisión histórica y bibliográfica sobre la temática en Bolivia, sólo existe un estudio sobre la realidad boliviana a nivel nacional, que data del año 1996, realizado por Gregorio Iriarte, indicando que en Bolivia existen 2.300 menores callejeros. Sin embargo, en el mismo año el DNI Bolivia señala, que en el eje troncal (La Paz, Cochabamba y Santa Cruz) existen un total de 602 menores de 21 años en situación de calle, lo que denota una variación considerable y pone una cuestionante sobre ambos datos. Luego, en el 2009, UNICEF y el Defensor del Pueblo estiman que aproximadamente 6.000 niños viven en las calles. La Red Nacional por la defensa de los derechos de los NNASC, en su informe del primer encuentro en el año 2009, maneja la cifra de aproximadamente 1.500 NNASC, en base a datos elaborados conjuntamente por las instituciones privadas y los Servicios Departamentales de Gestión Social de los departamentos de La Paz, Cochabamba y Santa Cruz. A nivel de los otros departamentos, se han elaborado algunos censos y/o diagnósticos, como en el caso de Santa Cruz con un estudio de

³⁶Alianza Maya Paya Kimsa GVC, LOPEZ Denis “De los niños, niñas y adolescentes en situación de Calle” Tomo I Pág. 15-17.

Guillermo Dávalos, denominado “No me llame niño de la calle”, el cual señala que en el año 2005 existían 437 NNASC en Santa Cruz. En La Paz, Antonio Moreno, realizó un diagnóstico sobre la situación de la niñez y adolescencia que vive en situación de calle en el 2008, donde señala que en la ciudad de La Paz existen 688 NNASC y en la ciudad de El Alto 618 “Perfil de los Niños-as y Adolescentes en Situación de Calle (Inhaladores)”, realizado el año 2006 en Cochabamba por Voces para Latinoamérica”³⁷.

Por lo que es muy difícil determinar la cantidad exacta de esta población ya que realizando un censo sobre esta temática ellos no se van a identificar como niños niñas y adolescentes en situación de calle.

2.5.3. ANALISIS DE LA TEMATICA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACION DE CALLE

La población de NNASC, es uno de los sectores poblacionales más vulnerables del país. Sus necesidades y sus problemas son complejos pues están expuestos a problemas, riesgos y desorientaciones respecto al consumo de alcohol y distintos tipos de drogas, así como micro tráfico, embarazo adolescente y el aborto, delincuencia y violencia. Y las políticas nacionales existentes aún no han logrado responder adecuadamente a esta problemática.

Por otra parte, los estereotipos dominantes sobre la niñez y la adolescencia, no permiten que niños, niñas y jóvenes sean vistos y tratados como sujetos con sus propias identidades y sentido de vida, generando estigmatizaciones que vulneran sus derechos.

El deterioro de espacios tradicionales como la familia está dando lugar al surgimiento de nuevos escenarios en la vida cotidiana de NNASC. La escuela a

³⁷Alianza Maya Paya Kimsa GVC, LOPEZ Denis “De los niños, niñas y adolescentes en situación de Calle” Tomo I Pág. 15-17.

pesar de los deseos institucionales todavía no responde a los requerimientos de la época, jugando un rol cada vez menos importante como formadora para la socialización y toma de decisiones. En las ciudades se potencian los espacios de calle. Existe crecimiento en los índices de abandono que produce un aumento en el sector poblacional con dificultades de integración social y menores posibilidades de afecto y bienestar.

Haciendo un análisis institucional, se puede identificar limitaciones de funcionamiento, recursos humanos, liderazgo, articulaciones con instituciones de la sociedad civil, sostenibilidad de los proyectos, atención integral de NNASC, y otros aspectos importantes para visibilizar la problemática y garantizar los derechos de esta población vulnerable.

Los niños, niñas y adolescentes en situación de calle, por su condición de vida, están sometidos a diversas violaciones de sus derechos, pese a que el mismo Código establece que “El Estado, en el marco de la Tutela Superior, a través de las instancias correspondientes, reinsertara a niños, niñas y adolescentes que viven en las calles, al seno de su propia familia y en caso de que esta no exista o no se conozca su domicilio, en el seno de una familia sustituta, Asimismo, deberá desarrollar campañas de información y sensibilización para prevenir que niños, niñas y adolescentes hagan de la calle su hábitat.

2.5.4. DEFINICIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE CALLE

Aunque en Bolivia no se ha logrado todavía unificar un criterio común a nivel nacional en torno una definición, rescatamos el siguiente avance:

Según Alianza Maya Paya Kimsa: “Un/a niño, niña, adolescente en situación de calle (NNASC), es una persona menor de 18 años, sujeto de derechos, que

ha roto, total o parcialmente, sus vínculos familiares, adoptando la calle como su espacio de habitación, vivencia y pernocte”³⁸. Comprendiendo así que la presencia o no de los vínculos familiares, dentro de esta conceptualización no puede ser la única determinante, siendo más bien la dinámica, de las costumbres, las normas y los valores de la calle, lo que los diferencia de mejor manera de otras poblaciones.

El término “Niño, niña de la calle”, le niega al niño, niña o adolescente las características propias de su infancia, ya que el menor pertenece directamente a la calle como un objeto y no se visibiliza como un sujeto propio, quitándole sus características personales, tales como su historia, su identidad, se lo estigmatiza y se lo petrifica en el lugar de la calle de donde es difícil o imposible salir.

Según el evento realizado el 8 y 9 de diciembre de 2011, técnicos de los viceministerios de Seguridad Ciudadana y de Igualdad de Oportunidades, Gobernaciones, Defensorías y Policía de La Paz, El Alto, Cochabamba y Santa Cruz, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef) y la Red Nacional de Defensa de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Calle de Santa Cruz. Wendy Calderon, representante del Servicio de Políticas Sociales (Sedepos) del Gobierno Autónomo de Santa Cruz, explicó que “el término niño-niña de la calle ya no se usa porque crea sentido de pertenencia; estos niños, niñas y adolescentes no pertenecen a la calle, sino que están atravesando una situación de calle, es una condición que va a cambiar, pero no tienen pertenencia a la calle” - La funcionaria agregó además que el término adecuado es niñas, niños y adolescentes en situación de calle (NNASC) y son aquellos que mantienen un lazo familiar, (esto) quiere decir que están todo el día en la calle, porque tienen una

³⁸Alianza Maya Paya Kimsa GVC, LOPEZ Denis “De los niños, niñas y adolescentes en situación de Calle” Tomo I Pág. 26-27.

actividad de trabajo, venden productos, pero mantienen el lazo familiar e inclusive van a la escuela, son niños que están en la calle y son vulnerables³⁹.

El término a utilizarse y consensuado actualmente a nivel Latinoamericano es el de *Niños, niñas y adolescentes en situación de calle* (NNASC). Esto implica principalmente el reconocimiento de los NNA como sujetos de derechos, por lo que reconoce los factores que tienen que ver con el desarrollo evolutivo de las personas, es decir de los niños y los adolescentes, donde se incluye “niñas”, como una manera de visibilizar el aspecto de género dentro de la problemática.

Decir “de la calle” marcaría pertenencia, casi perpetua, del sujeto al espacio de la calle. Pero el espacio no puede hacerse dueño del sujeto, ya que el sujeto es quien hace el espacio, la calle no tiene sentido sin la actuación de las personas. Por esa razón, la referencia "en situación", es muy importante, ya que reserva a la persona la opción de una construcción de su propio destino por medio de su historia y experiencia.

2.5.4.1. EVOLUCION DE LA TERMINOLOGIA.

La terminología para referirse a la población de NNASC, ha pasado por un proceso evolutivo de modificaciones y precisiones a partir de cambios teórico-metodológicos en todos los contextos de Latinoamérica.

En un consenso internacional por muchos años se ha utilizado la clasificación, propuesta por Unicef en su tiempo, la cual distinguía entre “Niños *de* la calle” y “Niños *en* la calle”. En este sentido fueron denominados niños de la calle, quienes habían roto prácticamente todo vínculo con su familia y habían hecho de la calle su hogar permanente, dependiendo fundamentalmente de sí mismos para sobrevivir. Como niños en la calle, fueron denominados aquellos que conservaban un cierto

³⁹ Gaceta Jurídica Pág.4. 13 de Diciembre de 2011.

grado de vinculación con su familia y dependían de ella. A pesar de la autonomía que les otorgaba permanecer gran parte del tiempo en la calle por las distintas actividades (principalmente laborales) que desarrollaban, solían dormir en sus casas y además existía un lazo con la sociedad y el cumplimiento de normas⁴⁰.

Por lo mencionado anteriormente, *ya no se utiliza ninguno de los dos términos*, sino más bien han sido *reemplazados por Niños, niñas y adolescentes en situación de calle* (NNASC), que hacía referencia a los niños de la calle. En vez del término niños en la calle se utiliza categorías más específicas que pueden ser NNA en situación de trabajo o NNA en situación de alto riesgo y otros.

2.6. FACTORES EXPULSORES A LA CALLE

La problemática de los niños, niñas y adolescentes que viven en la calle es, básicamente, una problemática de origen estructural, que se amplía y agudiza de más en más y que por lo tanto merece ser mejor comprendida. En última instancia quienes, a nivel mundial, expulsan violentamente del seno de las familias a la precariedad de la calle a millones de niños, niñas y adolescentes son indiscutiblemente, la injusticia social y la pobreza.

Sin embargo, una vez en la calle “Esta población cuya conducta e imagen es estigmatizada de diferentes maneras”, comienza a ser tratada como si la causa de su situación se encontraría dentro de ella misma. Se la discrimina, se la estudia, se la sataniza, se la reprime. En varias oportunidades con el propósito de suprimir los problemas que su existencia plantea se ha procedido incluso a eliminar físicamente a algunos de ellos.

Para entender mejor este aspecto tomaremos en cuenta tres factores esenciales para que esta población de la niñez y adolescencia se encuentre en situación de calle: La Migración, Pobreza y Desintegración Familiar.

⁴⁰Alianza Maya Paya Kimsa GVC, LOPEZ Denis “De los niños, niñas y adolescentes en situación de Calle” Tomo I Pág. 26-27.

2.6.1. LA MIGRACIÓN

Los efectos de la migración en relación con la problemática de la niñez y adolescencia en la calle como antecedente se podría decir que a finales de los años 70 y en la década de los 80, la crisis económica y social en nuestro país generó una gran inestabilidad económica, que se expresó en niveles de inflación extremadamente altos, en el estancamiento de la economía, la crisis en la generación de empleo y un aumento del déficit fiscal. A partir de entonces, se generó la migración de las poblaciones rurales principalmente hacia los centros urbanos del eje troncal del país.

Hace aproximadamente una década, la proporción de población en el área rural equivalía al 60% y en la actualidad, tan solamente es del 34%, por lo que la población urbana representa el 66% del total a nivel nacional en el año 2010. **El crecimiento de las ciudades, genera una serie de demandas y problemas sociales, económicos y educativos, porque el Estado no está en condiciones de garantizar a los migrantes, el acceso a los servicios básicos en salud, educación, empleo, vivienda, protección, etc.,** originándose un desarrollo desproporcionado, por los cordones de pobreza que se generan en las ciudades.

En consecuencia los miembros de una familia se ven en la necesidad de salir a las calles a buscar cómo sobrevivir mediante actividades informales, sobre todo en el espacio público, buscando mejores condiciones de vida. De la misma manera en muchos casos los NNA, se ven obligados a colaborar con la economía familiar, lo cual genera un acercamiento prematuro y forzado al contexto de la calle⁴¹.

La ciudad de El Alto, fundada el 6 de marzo de 1985, se caracteriza por la migración de habitantes del área rural del departamento de La Paz y de otras regiones del país, especialmente aimaras y mineros relocalizados. Se ha

⁴¹Alianza Maya Paya Kimsa GVC, LOPEZ Denis “De los niños, niñas y adolescentes en situación de Calle” Tomo I Pág. 21.

determinado que entre 1976 y 2001, la población alteña casi a quintuplicado su número de habitantes (UNFPA 2006).

El Alto es una ciudad que no pierde la vocación de ser un lugar de oportunidades para aquellos que buscan mejorar sus condiciones de vida. Esta situación es paradójica, porque aun gran parte de su población no puede cubrir sus necesidades básicas; Muchos niños, niñas y adolescentes que llegan del área rural dejan la escuela, no acceden a servicios de salud y tienen que trabajar para su sustento diario o el de sus familias. La mayoría participa en actividades comerciales, que en frecuentes circunstancias es el punto crucial para establecerse en la ciudad⁴².

A esta joven ciudad los migrantes llegan con esperanzas de un futuro esperanzador, creyendo que sus familias encontrarán un futuro prometedor, aunque el sentimiento de cierto miedo a que sea lo contrario y que los hijos tengan diferentes visiones de desarrollo familiar es latente.

La mayoría de los y las adolescentes y jóvenes que llegan del campo a la ciudad tienen presente que deberán trabajar ya sea como vendedores, albañiles o trabajadoras del hogar. Según el informe del Defensor del Pueblo, sobre las condiciones de trabajo de los niños, niñas y adolescentes en la ciudad de El Alto, establece que muchos y muchas llegan a la ciudad para ocupar puestos de servidumbre y ayudantía y en sectores del comercio de alimentos y bebidas, Este trabajo, que para ellos y ellas pretende ser rentable, les permitirá satisfacer sus necesidades básicas, como alimento o vivienda para posteriormente poder adquirir otros productos. Desafortunadamente muchos de ellos y ellas no logran conseguir un empleo estable y pueden llegar a convertirse en población de calle⁴³.

⁴²Alianza Maya Paya Kimsa GVC, “Los niños, niñas y adolescentes en situación de Calle” Pág. 46.

⁴³Alianza Maya Paya Kimsa GVC, “Los niños, niñas y adolescentes en situación de Calle” Pág. 47.

2.6.2. LA POBREZA Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

La mayoría de las personas nacemos en una determinada familia. Existen por ejemplo, familias pobres y familias ricas como también familias tranquilas y familias violentas. No todas las familias pobres son violentas. Las familias violentas tampoco son necesariamente familias pobres. Sin embargo es innegable que muchas familias son a la vez pobres y violentas.⁴⁴

¿Por qué existen familias así?

¿Qué significa vivir en ellas?

Para responder a estas preguntas es preciso repasar lo que entendemos por Familia, Pobreza y Violencia.

A lo largo de la historia de la especie humana, la familia ha tomado matices diferentes mostrando como resultado que la esencia misma como familia se va perdiendo, en algunos casos se ha vuelto difícil vivir en familia, lo normal es que cuando una persona llega a la edad adulta busque otra persona adulta de sexo opuesto para constituir con ella, una familia, en la cual se contemplan, por lo menos, el cariño y el respeto mutuos, la vida en común, la procreación de hijos y el cuidado y la educación de estos. Sin embargo sabemos que para miles de millones de individuos este esquema de existencia ya no tiene la más absoluta vigencia. Sus familias lejos de representar sitios de amparo en los cuales ellos buscan vivir, se han transformado en lugares hostiles de los cuales necesitan huir, a cualquier precio, perdiendo así la familia su esencia protectora.⁴⁵

La desintegración familiar, es uno de los motivos para la **Expulsión a la calle de sus miembros más débiles**, que son los niños, niñas y adolescentes, que es sin lugar a dudas la advertencia más clara del desmoronamiento de la sociedad sobre sí misma como consecuencia de la fragilización sistemática de sus principales cimientos.

⁴⁴ “Los Niños y Niñas del Hotel mil estrellas”. Defensa Internacional de los Niños – Bolivia. Pág. 17

⁴⁵ “Los Niños y Niñas del Hotel mil estrellas”. Defensa Internacional de los Niños – Bolivia. Pág. 18

La sola existencia de los niños y niñas y adolescentes en situación de calle es prueba suficiente de este rumbo pervertido y suicidario que nuestra sociedad está tomando.

A partir de este análisis se puede definir entonces la pobreza como el estado en el que se encuentran aquellas familias que pierden de manera casi total la capacidad de seguir asumiendo su rol esencial. En el mundo monetarizado e individualista en que vivimos, la concepción de pobreza es reducida a la simple incapacidad de las personas de satisfacer de manera conveniente sus necesidades fundamentales. Ignorando equivocadamente que la persona humana vive generalmente en grupo y que su desarrollo y su equilibrio dependen de mucho más que de la simple satisfacción de sus necesidades biológicas. Tomando como base estos parámetros reduccionistas de la pobreza, se estima que más de las tres cuartas partes del planeta vive en condiciones de pobreza.⁴⁶

Lo que nos dice que la gran mayoría de la población vive en una situación de desamparo social y olvido por parte del estado y expuesto a los riesgos de una naturaleza que no siempre benigna con la sociedad y por ende esta se encuentra en proceso de desmoronamiento.

La pobreza de unos es la consecuencia del enriquecimiento obsesivo de otros, es un hecho inédito en la historia de la humanidad, con la concentración de poder y riqueza en manos de tan pocos individuos, ocasionando que la especie humana esta sojuzgada por tan pocos "tiranos". Y nunca antes estos "tiranos" se sintieron tan autosuficientes como ahora. Es innegable que la sociedad humana está siendo globalmente cosificada, está siendo barbará, profunda e intensamente violentada.

⁴⁶ "Los Niños y Niñas del Hotel mil estrellas". Defensa Internacional de los Niños – Bolivia. Pág. 19-20

El mundo de hoy es un mundo violento. La violencia se ha convertido en una característica intrínseca la vida en sociedad y en instrumento de preservación del orden establecido.

La violencia genera violencia es decir no deja indiferente a quien la sufre ni desaparece una vez ejercida sino que tiende a expandirse continuamente. Es habitual además que el haber sido objeto de violencias transforme a las personas en sujetos reproductores de la misma.

Por lo tanto lo más común es que ella sea ejercida por quienes tienen mayor poder relativo contra aquellos que tienen menor capacidad de reaccionar frente a la agresión de la que son víctimas. En otras palabras, globalmente, la violencia tiene direccionalidad y cualquier individuo, cualquier grupo, de una manera u otra tiene una ubicación particular en el contínuum de violencia que atraviesa nuestra sociedad. Una ubicación dual que lo convierte a la vez en víctima y agente de agresión.

La familia por su condición de puente entre la sociedad y el individuo, constituye un espacio en el cual la violencia tiene una presencia muy viva. Es un espacio agredido y también agresor. Es decir un espacio que es el blanco perfecto de todas las injusticias de la sociedad es capaz y al mismo tiempo un espacio en el cual la violencia de las estructuras es sufrida y reproducida por quienes lo habitan en detrimento sistemático de sus miembros más débiles.⁴⁷

De este análisis se desprende entonces que si existen familias que son a la vez pobres y violentas es porque la sociedad está tomando rumbos que carcomen sus cimientos básicos y siendo instrumentada por grupos minoritarios que solo buscan satisfacer intereses sectarios e inmediatos, lo cual a su vez determina que la mayor

⁴⁷ “Los Niños y Niñas del Hotel mil estrellas”. Defensa Internacional de los Niños – Bolivia. Pág. 20

parte de las familias del planeta se empobrezcan y pierdan la capacidad de asumir lo esencial de su rol quedando así convertidas en espacios en los que campea el desconcierto, la frustración, la ira, la desesperanza y la agresión.

En nuestro país lamentablemente muchas familias viven bajo este esquema y en el caso de los niños, niñas y adolescentes en situación de calle, la mayoría provienen de este tipo de familias.

2.7. VIOLACION DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACION DE CALLE

2.7.1. VICTIMAS DE MALTRATO INFANTIL

El Código del Niño, Niña y Adolescente de Bolivia considera que el maltrato es “todo acto de violencia ejercido por padres, responsables, terceros y/o instituciones mediante abuso, acción, omisión o supresión, en forma habitual u ocasional, que atente contra los derechos reconocidos a niños, niñas y adolescentes por este Código y otras leyes; violencia que les ocasione daños o perjuicio en su salud física, mental o emocional”.

De los análisis anteriores sobre la familia, el hogar debería ser el lugar de protección de los niños, niñas y adolescentes, sin embargo es uno de los lugares donde se sufren muchas formas de violencia. Así también la violencia no solo se da en el hogar sino también fuera de él, como por ejemplo en la escuela, en el trabajo, en la calle, etc.

El Maltrato en sus cuatro dimensiones: físico, psicológico, abuso sexual y negligencia inciden en los niños, niñas y adolescentes, quienes salen de sus hogares como víctimas de diferentes tipos de violencia. Hecho sustentado por el Diagnostico y Abordaje del Maltrato en Bolivia, que identifico que uno de los medios de maltrato psicológico mas empleado por los padres de niños y niñas y adolescentes de 10 a 18

años es la expulsión del hogar, hecho que hace que se incremente la presencia de niños, niñas y adolescentes en situación de calle (PNUD 2006).⁴⁸

Los diferentes tipos de maltrato que sufren los niños, niñas y adolescentes en sus hogares, tienen como resultado la expulsión a la calle y el incremento de esta población en las calles, donde al habitar y dormir en la calle tiene mayor riesgo de sufrir maltrato ya que están expuestos a ser víctimas de explotación laboral, violencia sexual y agresiones de sus pares.

En el ámbito laboral, los niños, niñas y adolescentes también sufren distintos tipos de maltrato “El 18 % de los niños niñas y adolescentes trabajadores reporte haber sufrido maltrato psicológico, principalmente la indiferencia (7,6%)” y las reprimendas (5,8%). Los empleadores los amenazan en echarlos, los amigos amenazan también y la gente es indiferente. (...) En cuanto al maltrato físico, el 19% de los encuestados declaro haber recibido maltrato en su fuente de trabajo. Quienes ejercen la violencia física son los amigos (20%), la competencia (18%), la gente (11%) y la policía (11%) principalmente.”⁴⁹

Como las principales consecuencias del maltrato a niños, niñas y adolescentes se pueden citar:

- Depresión o sentimientos de desesperanza aprendidos, como la sensación de que la situación no cambiara.
- Autoestima disminuido, como efecto de los insultos y vejaciones físicas que afectan sus niveles emocionales, comportamentales y afectivos.
- Baja tolerancia a la frustración y escasas habilidades para enfrentar o resolver problemas frecuentes en todos los niveles de la vida.

⁴⁸ “Alianza Maya Paya Kimsa GVC, “Los niños, niñas y adolescentes en situación de Calle” Pág. 26.

⁴⁹ “Alianza Maya Paya Kimsa GVC, “Los niños, niñas y adolescentes en situación de Calle” Pág. 25 (Niños, niñas y adolescentes en Bolivia: 4 millones de actores del desarrollo, 2006 p. 229).

2.7.2. VICTIMAS DE TRATA Y TRÁFICO

Según el alto Comisionado de las Naciones Unidas para los refugiados (ACNUR), la trata y tráfico de personas consiste en utilizar, en provecho propio y de un modo abusivo, las cualidades de una persona. Para que la explotación se haga efectiva los tratantes recurren a la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas. La concepción inicial de trata de personas estuvo vinculada a la prostitución y a la esclavitud (Pastoral de Movilidad Humana Bolivia, 2008).⁵⁰

La trata según el Manuel Osorio se entiende de la siguiente manera:

Trata de blancas, delito representado por la corrupción de las mujeres, mayores o menores, con el propósito de lucrarse con ellas dedicándolas a la prostitución, Es un delito que por sus características suele perpetrarse en el ámbito internacional, ya que las víctimas, consideradas como mercaderías muy frecuentemente son transportadas de un país a otro, a fin de eludir la acción de la justicia local.

Trata de Esclavos, Se conoce con esta denominación y con la de trata de negros, el delito internacional consiste en el comercio y transporte de personas para dedicarlas a la esclavitud. Fue muy practicado hasta el siglo XIX, especialmente con los negros africanos, lo que constituyo una imborrable vergüenza para la humanidad, El acta final del Congreso de Viena de 1815 prohibió el tráfico de esclavos. Con posterioridad las normas internas, incluso constitucionales, de diversos países establecieron la misma prohibición.

En la actualidad en lo que se refiere a la trata de esclavos y trata de blancas es aun un tema bastante debatido, en muchos casos, siendo que ambos constituyen delito dentro de los países latinoamericanos seguimos escuchando la desaparición de personas, las cuales pueden haber sido objeto de trata.

⁵⁰ Alianza Maya Paya Kimsa GVC, “Los niños, niñas y adolescentes en situación de Calle” Pág. 25.

Los niños, niñas y adolescentes víctimas de trata suelen ser sometidos a diversas situaciones de explotación, como: **Laboral, Doméstico, Violencia Sexual Comercial, Conscripción militar, Matrimonio, Adopción irregular, Mendicidad, Venta y tráfico de órganos.** Los medios empleados por los tratantes para cometer estas acciones son la amenaza, el uso de la fuerza u otras formas de coacción, como el rapto, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad. En este sentido, si un niño, niña o adolescente se encuentra en situación de calle las posibilidades de ser víctima de trata y tráfico son elevadas.⁵¹

Consecuencias de la trata y tráfico de niños, niñas y adolescentes

1. Vulneración de los derechos humanos
2. Abuso físico, sexual y psicológico
3. Daños físicos o psicológicos prolongados
4. Riesgo de Muerte
5. Cosificación del Niño, niña o adolescente (La cosificación hace referencia la concepción de que los niños, niñas o adolescentes son objetos o mercancías. Esta percepción está relacionada a la participación de niños, niñas y adolescentes en problemáticas como violencia sexual comercial).
6. Dificultades de reintegración y socialización
7. Estigmatización por parte de la sociedad y las familias

En nuestro país, la trata y tráfico es un delito sancionado por la Ley contra la trata y tráfico de personas “Sera sancionado con una pena privativa de libertad de ocho a doce años, el que por cualquier medio de engaño, coacción, amenaza, uso de la fuerza y/o de una situación de vulnerabilidad aunque medie el consentimiento de la víctima por sí o por tercera persona induzca, realice o favorezca el traslado o reclutamiento, privación de libertad, resguardo o recepción de seres humanos, dentro

⁵¹ Alianza Maya Paya Kimsa GVC, “Los niños, niñas y adolescentes en situación de Calle” Pág. 28.

o fuera del territorio nacional (...) La pena se agravara en un cuarto cuando: la victima sea niño, niña o adolescente; cuando el autor sea el padre, madre, tutor o quien tenga bajo su cuidado, vigilancia o autoridad al niño, niña o adolescente; el autor o participe, fuera de una organización criminal, de una asociación delictuosa; y cuando el autor o participe sea autoridad o funcionario público encargado de proteger los derechos de niños, niñas y adolescentes”.⁵²

2.7.3. VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL COMERCIAL

La violencia sexual comercial es la explotación y violación fundamental de los derechos de la niñez y adolescencia, la violencia equivale al trabajo forzoso y constituye una forma contemporánea de esclavitud, que involucra el abuso sexual por parte del adulto a un niño, niña o adolescente menor de 18 años que incluye la remuneración en efectivo o especie (alimentación o vivienda) para el menor o terceros) La victima de violencia sexual comercial es tratada como un objeto sexual y como una mercancía.

“Un estudio realizado por la OIT y UNICEF (2004) en la ciudades de El Alto, La Paz, Cochabamba y Santa Cruz establece que la violencia sexual comercial contra niños, niñas y adolescentes no es un fenómeno nuevo en Bolivia pero que tiende a crecer y consolidarse (...) Este estudio estima que alrededor de 1.453 niñas y adolescentes de entre 11 y 17 años en esta cuatro ciudades son víctimas de la violencia sexual comercial”

Una de las características de las niñas, niños y adolescentes sometidos a violencia sexual comercial es el ingreso temprano al mundo laboral y la situación de vulnerabilidad o riesgo en que se encuentran. Los niños, niñas y adolescentes en situación de calle son los más vulnerables, Suelen desarrollar actividades laborales a muy temprana edad y buscar distintas formas de supervivencia. En este contexto de

⁵² Ley Contra el Tráfico de Personas Ley No. 3325 de 2006.

precariedad, la dinámica de violencia sexual comercial es comprendida por ellos como una estrategia para sobrevivir y no como una opción de vida.⁵³

Si bien los niños, niñas y adolescentes en situación de calle actualmente ya no duermen en las calles, optan por la dinámica de violencia sexual comercial, bajo la denominación de “hacer pieza”, lo cual abarca mayormente a niñas y adolescentes mujeres como víctimas.

Para las niñas y adolescentes en situación de calle la violencia sexual es más frecuente debido a que la mayoría de ellas antes de optar por la calle ha sido sometida a abuso sexual en sus hogares y en la calle también ocurre lo mismo.

“En el contexto de la calle, el acoso sexual es más común por parte de los propios compañeros de infortunio y de las personas adultas que detentan ciertas relaciones de poder, como es el caso de los policías y de los transeúntes adultos”.⁵⁴

Las menores, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual comercial es uno de los grupos más vulnerables, debido a que son maltratadas, golpeadas y en ocasiones obligadas a complacer a los clientes.

Sin embargo no solo las mujeres son víctimas sino también los niños y adolescentes varones, quienes bajo la denominación de “chizoteo”, suelen ser buscados y reclutados para brindar servicios sexuales a cambio de dinero, alimentación, vestimenta, engaños o chantajes. “Ellos son doblemente estigmatizados: por ser explotados sexualmente y por ser varones ya que en el contexto patriarcal, son quienes tradicionalmente están del lado de la “demanda”, son quienes usualmente explotan y es reprochable que sean explotados. Eso los pone en un camino marcado

⁵³ “Niños, niñas y adolescentes en Bolivia: 4 millones de actores del desarrollo” 2006: p. 231

⁵⁴ Alianza Maya Paya Kimsa GVC, “Los niños, niñas y adolescentes en situación de Calle” Pág. 30. (Violencia a niñas y adolescentes en las calles de El Alto, 2007 p. 66)

por la clandestinidad más profunda, lo cual hace que sea difícil detectarlos, abordarlos y con ello iniciar un proceso atencional.”⁵⁵

En la ciudad de El Alto, los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en la dinámica de violencia sexual comercial suelen concentrarse en “La Ceja”, abarcando la plaza Cívica y la zona 12 de octubre. En el caso específico de las adolescentes los ingresos económicos que reciben varían de acuerdo al lugar y quien realiza el contacto, como también el encuentro sexual. Sin embargo, algunas cifras indicativas establecen que cobran entre 15 y 25 Bs. Cuando no se quitan el pantalón y 40 Bs. Cuando lo hacen. Cuando les solicitan el servicio por toda la noche cobran entre 130 Bs y 200 Bs. Y si están empezando en esta dinámica los montos suelen ser más elevados.⁵⁶

Las consecuencias pueden ser trágicas pues corren riesgo de contraer enfermedades venéreas como el ITS/VIH/ SIDA, y en el caso de las niñas y adolescentes podrían quedar embarazadas, y se podrían dar también los abortos que pueden ser o no provocados.

2.7.4. EXPLOTACIÓN LABORAL INFANTIL

A lo largo de la historia muchos niños han sido obligados a trabajar duramente. En Inglaterra, por ejemplo, durante la Revolución Industrial algunos menores trabajaban hasta 16 horas diarias en condiciones incluso peligrosas. Durante el siglo XX, la lucha por la defensa de los derechos del niño llevó a numerosos países a adoptar leyes que protegieran su bienestar y su educación, aunque todavía hoy, por desgracia, los menores de edad son explotados y forzados a trabajar en muchos

⁵⁵ Alianza Maya Paya Kimsa GVC, “Los niños, niñas y adolescentes en situación de Calle” Pág. 31. (Alto a la explotación infantil, Boletín Temático No 4 2006 p. 28)

⁵⁶ Información referencial obtenida por la iniciativa Maya Paya Kimsa

países pobres. Poder estudiar es un gran privilegio si se compara con épocas anteriores”.⁵⁷

Según normas internacionales y nacionales se ha establecido que debería prohibirse el trabajo infantil pero es imposible ser ajenos a esta realidad, ya que por las diferentes ciudades y calles se pueden ver a niños, niñas y adolescentes trabajando para encontrar el sustento diario y poder cubrir las necesidades principales de la alimentación, vestimenta, educación, salud y otros para ellos y el de sus familias.

Los NNATs, Niños, niñas y adolescentes Trabajadores, como se llaman actualmente, en todas las épocas de la humanidad y en la mayoría de las culturas los niños fueron junto con los adultos miembros activos de la sociedad, es decir que trabajaban. Algunas culturas asumían el trabajo gradual de los menores como un camino de aprendizaje a integración paulatina a la sociedad lo que les hace merecedores de respeto, culturalmente decían que cuidaban de sus padres cuando estos sean ancianos, representaban la continuación de las sociedades en las próximas generaciones, el ciclo vital de creación, muerte y renacimiento estaba representado por los niños.⁵⁸

Actualmente el concepto de los niños es un contraste con la realidad anterior que tuvo un proceso, las ideas de la infancia y la adolescencia son modernas construcciones occidentales, que devienen de un batalla teológica en Europa, sobre temas de inocencia y pecado respecto a los niños, con el capitalismo industrial los niños dejaron de ser importante como fuerza de trabajo.

Los NNATs en la actualidad trabajan porque deben, se socializan a través de su experiencia laboral, tienen un valor en función a su contribución económica a la familia y van a la escuela si es necesario o si tienen suerte cuando llega la pubertad,

⁵⁷<http://es.wikipedia.org/wiki/>

⁵⁸<http://es.wikipedia.org/wiki/>

la mayoría asumen responsabilidades adultas. Salen de una realidad como es la pobreza, los estratos bajos ingresos de las ciudades, sus familias enfrentan desempleo, falta de ingresos, alimentación insuficiente, ausencia de alcantarillado, etc.⁵⁹

Dentro de las peores formas de trabajo infantil según datos de la Organización Panamericana de la Salud (2007), se calcula que a nivel mundial hay cerca de 246 millones de niños, niñas y adolescentes que trabajan. Se estima que el 73% del total se dedica a las peores formas de trabajo infantil, desempeñando labores en minas y con maquinaria peligrosa. De estos niños, niñas y adolescentes, 5,7 millones trabajan en una situación de servidumbre por deudas u otras formas de esclavitud, 1,8 millones son víctimas de explotación sexual y 600.000 se dedican a otras actividades ilícitas... ..”Según las estadísticas nacionales, alrededor de 800 mil niños, niñas y adolescentes trabajan en el país en alguna actividad productiva o de servicio. Esta cantidad representa el 20 por ciento de la población infantil hasta 18 años de edad. (. . .) Estas formas de trabajo tienen como característica común producir ingresos suficientes para garantizar la supervivencia y suponen, frecuentemente, explotación y abuso. Esto es, jornadas largas y agotadoras y discriminación en la retribución por el trabajo o incumplimiento en el pago de salarios.”⁶⁰

La Organización Internacional del Trabajo (OIT), en el Convenio No. 182 sobre las peores formas de trabajo infantil (1999), detalla algunas actividades enmarcadas entre los trabajos peligrosos que se deben prohibir y sancionar, de acuerdo al caso son:

- Los trabajos en que el niño queda expuesto a abusos de orden físico, psicológico o sexual.

⁵⁹ Taller de Sensibilización para el buen trato a los Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores, Lic. Ximena Calle R.

⁶⁰ Alianza Maya Paya Kimsa GVC, “Los niños, niñas y adolescentes en situación de Calle” Pág. 21. (Las Fronteras el Abandono 2005 p.19)

- Los trabajos que se realizan bajo tierra, bajo el agua, en alturas peligrosas o en espacios cerrados.
- Los trabajos que se realizan con maquinaria, equipos y herramientas peligrosos, o que conllevan la manipulación o el transporte manual de cargas pesadas.
- Los trabajos realizados en un medio insalubre en el que los niños estén expuestos, por ejemplo, a sustancias, agentes o procesos peligrosos, o bien a temperaturas o niveles de ruido o de vibraciones que sean perjudiciales para la salud.
- Los trabajos que implican condiciones especialmente difíciles, como los horarios prolongados o nocturnos, o los trabajos que retienen injustificada mente al niño en los locales del empleador.

"UNICEF ha desarrollado un conjunto de criterios básicos para determinar cuando el trabajo es considerado como explotación, a saber: i) dedicación exclusiva al trabajo a una edad demasiado temprana, ii) pasar demasiadas horas trabajando, iii) el trabajo que provoca estrés físico, social o psicológico indebido, iv) trabajar y vivir en la calle en malas condiciones, v) salario inadecuado, vi) delegar demasiada responsabilidad al niño, niña y adolescente, vii) el trabajo que mina la dignidad y autoestima del niño, niña y adolescente, ix) y que le impide conseguir un pleno desarrollo social y psicológico."⁶¹

El Código del niño, niña y adolescente establece que la edad mínima para trabajar es 14 años, así como la eliminación de las peores formas de trabajo infantil para todos los menores de 18 años. A pesar de este marco de acción, hay ausencia de control de las actividades laborales de los niños, niñas y adolescentes Muchos de ellos y ellas

⁶¹ Alianza Maya Paya Kimsa GVC, "Los niños, niñas y adolescentes en situación de Calle" Pág. 34. (Determinantes de la violencia contra la niñez y adolescencia 2008 p.14)

perciben salarios mínimos, trabajan en horarios nocturnos y/o prolongados, son víctimas de maltrato y abusos, entre otros.

"Se ha demostrado que hay una magnitud importante de niños, niñas y adolescentes que trabajan en las calles. Su vulnerabilidad es mayor debido a que están desprotegidos ante eventuales transgresiones de sus compradores y/o de otros inescrupulosos que se aprovechan de su soledad para realizar una serie de abusos."⁶²

En el área urbana, los niños, niñas y adolescentes en situación de calle desempeñan distintos oficios⁶³ (Domic, 1999) considerados como lícitos o legales:

- Voceadores
- Lustrabotas
- Canillitas (Vendedores de periódico)
- Ayudantes de puestos de venta de alimentos y bebidas
- Panfleteros (Repartidor de volantes)
- Recicladores
- Vendedores ambulantes en las calles, buses, restaurantes, bares, etc.
- Artistas ambulantes en espectáculos en las calles o buses, como payasitos, cantantes o cuenta chistes.

Estos oficios, si son realizados de acuerdo a los parámetros detallados por la OIT y UNICEF sobre explotación laboral y trabajos forzados, pueden estar considerados entre las peores formas de trabajo infantil ya que por ejemplo, muchos niños, niñas o adolescentes que trabajan como voceadores trabajan más de 12 horas diarias y en horarios nocturnos. Por otro lado, aquellos que trabajan como lustrabotas tienen que pagar el flete de la caja de lustrar zapatos, pagar a las "filas" o lugares de trabajo que

⁶² Alianza Maya Paya Kimsa GVC, "Los niños, niñas y adolescentes en situación de Calle" Pág. 34. (Trabajo Infantil en Bolivia 2004 p.57)

⁶³ Alianza Maya Paya Kimsa GVC, "Los niños, niñas y adolescentes en situación de Calle" Pág. 34. (Jorge Domic, Normalmente las niñas y adolescentes trabajan como ayudantes de puestos de venta de alimentos y bebidas, o con carros ambulantes alquilados. En el caso de los varones, es común el trabajo de voceadores, lustrabotas o repartidores de panfletos.)

se establecen en zonas estratégicas de la ciudad y sin el permiso de las cuales, no pueden trabajar.

Asimismo, la explotación sexual comercial infantil se constituye en una de las peores formas de trabajo infantil. La OIT enfatiza que esta actividad debe ser denunciada, reprimida y sancionada, puesto que constituye una grave violación a los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes. La explotación sexual comercial infantil involucra: La utilización de niños, niñas y adolescentes en comercio sexual pagado en efectivo o especie; La trata de niños, niñas y adolescentes con fines de explotación sexual; El turismo sexual infantil; La producción, promoción y distribución de material pornográfico que involucra niños, niñas y adolescentes; y La utilización de niños, niñas y adolescentes en espectáculos sexuales, públicos o privados.

2.7.4.1. MENORES INFRACTORES DE LA LEY

Los niños, niñas y adolescentes en situación de calle, por su condición de vida y supervivencia, suelen participar en actividades ilícitas que van en contra de las leyes establecidas por la sociedad. Una de las características de los niños, niñas y adolescentes de la calle que son infractores es el consumo de sustancias psicoactivas, que según ellos y ellas les otorga valor para infringir y también la capacidad de superar el dolor.

Las sustancias psicoactivas son las drogas que consumen, para tomar valor para cometer ciertas infracciones y también para soportar el dolor si fueran sorprendidos.

El Código Penal Boliviano establece que las personas que en el momento del hecho tuvieran 16 años, son imputables, a quienes se aplicarán medidas correctivas, terapéuticas y socioeducativas como: Amonestación, Internación, Libertad vigilada, Acogimiento, Privación permiso conducir, Prestación servicios benéficos,

Tratamiento ambulatorio. El Código del Niño, Niña y Adolescente de Bolivia establece que los mayores de 16 años y menores de 21, serán sometidos a las leyes ordinarias, pero que contarán con la protección necesaria y otorga a las Defensorías de la Niñez y Adolescencia la obligación de brindar atención interdisciplinaria en el tiempo necesario. De estar ausentes los padres o responsables, solicitarán al Juez de la Niñez y Adolescencia su integración a un hogar sustituto para recibir el tratamiento adecuado.⁶⁴

Asimismo, establece que el adolescente en el momento de su detención debe ser informado acerca de sus derechos, recibirá asistencia jurídica y conocerá la identidad de los responsables de su detención. Las entidades policiales deberán preservar su identidad y datos personales. En caso de comprobarse su culpabilidad, se otorgarán sanciones de acuerdo a su edad, la infracción y las circunstancias del delito. Las instituciones establecidas para integración del adolescente serán exclusivas para ellos o ellas, con estricta división de edad, sexo y gravedad del delito. Pese a lo establecido por la ley, se ha evidenciado que muchos adolescentes son aprendidos por la policía y brigada municipal, siendo amenazados y maltratados.

Según investigaciones de la iniciativa Maya Paya un de las peores formas de sancionar por parte de la policía a los menores infractores, consiste en el traslado de niños y adolescentes a lugares lejanos donde, después de golpearlos, y torturarlos estos son quemados con los inhalantes o el alcohol que consumían al momento de ser aprendidos.

La persecución y agresión de parte de la policía, es considerada como la mayor fuente de sufrimiento en la vida de la calle, incluso mucho más que la falta de alimentos, el frío o las enfermedades. Una vez que los detienen, son objeto de maltrato violento.

⁶⁴ Alianza Maya Paya Kimsa GVC, “Los niños, niñas y adolescentes en situación de Calle” Pág. 34.

Describieron golpes con palos, patadas, quemaduras, golpes en la yema de los dedos, abuso sexual y vejaciones extremas como quemarles la lengua, hacerles ingerir solventes, instilar soluciones irritantes (agua de locoto y alcohol) en los ojos, introducir gases lacrimógenos en sus refugios, etc. En algunos casos esta violencia llega incluso hasta la tortura y el asesinato.

Para evitar el maltrato, salir del encierro en la policía o evitar ser detenidos, deben entregar dinero a los policías; una cantidad previamente convenida en determinada hora y lugar, pacto que se conoce como realizar un "apunte".

A las mujeres como otra forma de pago les obligan a tener relaciones sexuales con ellos.

"Si te dejas con todos, te suelto" (Testimonios de adolescentes mujeres).

Las mujeres están expuestas también a la violencia sexual de parte de sus propios compañeros. Las violaciones son frecuentes. Para vencer su resistencia sus mismos compañeros las embriagan con alcohol, Las violan en grupo bajo amenaza de muerte. La víctima se ve en la necesidad de mantener en secreto el hecho, puesto que si denuncia puede ser golpeada por sus agresores, y además se expone a la burla y humillación de resto del grupo.

2.8. EL SOBREVIVIR EN LA CALLE

Tener derecho a sobrevivir no significa solamente tener el derecho a nacer y existir. O como Alejandro Cussianivich "no se trata solamente del derecho a no ser eliminados". Tener derecho a la sobrevivencia significa además a tener derecho a gozar de condiciones que les permitan disfrutar de su paso por la vida. A satisfacer sus

necesidades biológicas vitales como también aquellas de orden psicológico y afectivo que condicionan su estado general de salud.⁶⁵

Dejar la casa y salir a la calle en busca de una nueva y mejor alternativa de vida no es una discusión de un adolescente rebelde es una decisión desesperada que incluso niños y niñas de muy corta edad se ven obligados a tomar. En promedio dejan sus casas los varones a los 10 años de edad y las mujeres un poco después. Salen a vivir en la calle con la esperanza de mejorar su vida.

La influencia de los amigos es también otro de los factores para la salida a la calle ya que ellos les muestran la calle como una alternativa para terminar con sus sufrimientos y acceder a ciertos objetos de consumo.

“en la calle estarás mejor”, “puedes vestir bien”, “conseguir dinero es fácil”, “puedes comprar lo que quieras”, “nadie te controlara”...(Testimonios de menores en situación de calle).

Sin embargo la vida en la calle, lleva consigo la necesidad de resolver diariamente una serie de problemas. Vivir en la calle significa librar ante todo una lucha diaria por sobrevivir.

"Es como pelear por tu vida, si no la defiendes, no sobrevives. Es como una guerra diaria" (Testimonios de menores en situación de calle).

Para sobrevivir han desarrollado una serie de estrategias que les permiten satisfacer sus necesidades básicas, para ello deben conseguir el dinero necesario y el medio más directo para poder conseguir aquello que les hace falta. Una forma frecuente de obtenerlo es el hurto. Existen variadas formas de practicarlo y según el tipo de hurto del

⁶⁵“Los Niños y Niñas del Hotel mil estrellas”. Defensa Internacional de los Niños – Bolivia. Pág. 37

que se trate su ejecutor recibe una denominación diferente; por ejemplo los tipidores o jaladores que hurtan joyas como ser cadenas y aretes, los lanceros que roban billeteras, los descuidistas que arrebatan objetos de los puestos de venta, los cogoteadores que asaltan principalmente a personas ebrias sujetándoles fuertemente por el cuello y finalmente los monreros que se dedican a robar objetos de las casas. En La Paz y El Alto existe otra especialidad propia del medio, los "cumbreadores" que quitan los sombreros de las mujeres mestizas "cholitas", puesto que usan sombreros de alto precio.

Asimismo los niños o niñas más pequeños y sobre todo cuando recién han salido de su casa, trabajan prestando algún servicio o recurren a la mendicidad (machetear), ya que es más probable que consigan recursos por este medio que quienes ya tienen más edad. Las mujeres que tienen pareja e hijos, esperan que sea el varón quien consiga el dinero para subsistir y ellas son las encargadas de guardar cierta cantidad para cualquier urgencia como pagar a la policía y lograr la libertad de sus parejas.

Los objetos que roban los ofrecen luego en las calles y en los mercados tanto a la población en general como a los llamados "Albertos" (Personas que se dedican a la compra venta de objetos robados). En ambos casos logran venderlos sin ninguna dificultad debido a que piden por ellos precios bajísimos que no guardan la más mínima correlación con los riesgos tomados para procurárselos.

Es importante remarcar también que la mayor parte de ellos realizaron en el pasado algún tipo de trabajo "legal". Los bajos salarios y la explotación de los que fueron objeto, han sido los principales factores que les impulsaron a abandonarlos.

Con el dinero obtenido, compran sus alimentos, su ropa y objetos personales, pagan su alojamiento y alguna forma de recreación. Pero el dinero sirve más frecuentemente para comprar las drogas que consumen. Existen además otras necesidades cotidianas, como por ejemplo bañarse y lavar la ropa, algunos acuden a lavanderías populares o al río, la mayoría usa la ropa hasta que se gasta y debe ser desechada.

Cabe destacar que existe un grupo minoritario que a pesar de estar integrado a la vida de la calle no utiliza ninguna droga. Al parecer se trata de adolescentes muy jóvenes que se encuentran poco tiempo en las calles y conservan algún lazo afectivo.

Las sustancias psicoactivas o drogas conocidas y consumidas por los niños, niñas y adolescentes que viven en la calle son: alcohol, inhalables (gasolina, pegamentos) y solventes), marihuana, pasta base de cocaína, clorhidrato de cocaína, yombina e hipnóticos y tranquilizantes benzodiazepínicos. Uno de los fines es perder el miedo y poder enfrentarse a las situaciones de alto riesgo, el pegamento más utilizado es la CLEFA, nombre comercial de un producto que contiene: solventes aromáticos, alifáticos, cetonas, alcohol, elastómeros, poliuretano, goma natural, resinas volátiles y resinas sintéticas.⁶⁶

La pasta base de cocaína, es un producto intermedio en la fabricación del clorhidrato de cocaína. Contiene además del sulfato de cocaína varias sustancias utilizadas en su elaboración: ácido sulfúrico, kerosene, acetona, etc. La concentración del sulfato de cocaína varía entre el 30 y 90%. Sustancia con efecto bloqueador alfa adrenérgico, utilizada principalmente en investigación experimental y que se comercializa como un estimulante del apetito sexual.

En La Paz y El Alto, sí se han identificado grupos estables con una organización interna que favorecen la protección de los más pequeños así como la solidaridad y lealtad entre sus miembros. Existe un jefe, generalmente un adulto joven, que se ocupa de buscar un refugio donde pasar la noche, de proveer alimentos, administrar el dinero, defender al grupo, enseñarles a enfrentar y evitar situaciones de riesgo y de confortarles en caso de crisis emocionales. Un buen jefe debe además ser buen peleador. Debe ser respetado y obedecido, y también se le protege y defiende si es necesario. La presencia

⁶⁶ Alianza Maya Paya Kimsa GVC, “Los niños, niñas y adolescentes en situación de Calle” Pág. 42.

excepcional de estos grupos relativamente más estables y más organizados merece también ser estudiada con mayor profundidad.

Los cortes que se hacen, tienen como finalidad de mitigar el sufrimiento psicológico que les produce la evocación las pérdidas afectivas sufridas, sobre todo la de la madre. Es frecuente también que esos cortes se produzcan como consecuencia de alguna ruptura sentimental o de algún problema de pareja. Si se encuentran en grupo y alguno comienza a cortarse, es frecuente que le sigan los otros, verbalizando cada uno sus sufrimientos y así la conducta se generaliza reforzada por el propio grupo.

2.9. CARACTERÍSTICAS SOCIALES DE LOS NNASC

Los niños, niñas y adolescentes en situación de calle tienen la necesidad de buscar en la calle un espacio de vida, donde se hace evidente una gran ausencia del sistema de protección de por parte de sus familias, de la sociedad y del estado, ya que los factores que propiciaron que los NNA decidieran salir de sus familias, representan violaciones a derechos, los cuales no fueron garantizados por los diferentes niveles de protección, que se contemplan.

Ni la familia, ni la comunidad, y mucho menos el estado les pudieron dar un ambiente seguro con la capacidad de protegerlos y cuidarlos libres de violencia y agresión. Uno de los factores principales para que se dé la violación a los derechos de los NNASC, tiene que ver con la “seguridad ciudadana”. Bajo esta condición se reclama más presencia de instancias de seguridad en las calles, partiendo de la idea que la población en situación de calle es el mayor factor que genera inseguridad para la sociedad⁶⁷, discriminándolos, estigmatizándolos y viéndolos como principal causa de inseguridad en la sociedad.

Eso lleva a intervenciones policiales violentas (batidas) contra los NNASC, donde se registran seguidamente vulneraciones de derechos a los NNASC, extorsión, abusos

⁶⁷ Alianza Maya Paya Kimsa GVC, “Los niños, niñas y adolescentes en situación de Calle” Pág. 31.

físicos y psicológicos, por ser el grupo más visible asociado con la delincuencia en el espacio público.

Se tiende a culpar directamente a los NNASC por la inseguridad ciudadana, lo que no refleja toda la realidad del espacio público, porque si bien, los NNASC cometen robos, hurtos, etc., existen otras estructuras delincuenciales en la calle que generan una inseguridad en un grado mucho mayor que los NNASC, como es la presencia de grupos organizados que realizan atracos, asaltos y robos, o las redes de trata y tráfico de personas.

2.10. CARACTERÍSTICAS PSICOLÓGICAS DE LOS NNASC

Maya Paya Kimsa Identifica las características psicológicas de los NNASC, principalmente a través de la experiencia del trabajo de acercamiento continuo y permanente con la población en situación de calle.

2.10.1. INTEGRALIDAD EMOCIONAL CON LA AUTOESTIMA INESTABLE (CON ALTAS YBAJAS)

Los NNASC se caracterizan por su inestabilidad emocional. La autoimagen y el autoconcepto, con respecto a su identidad son frágiles, como consecuencia de su vivencia en una situación de total exclusión, discriminación y estigmatización por parte de sus familias y de la sociedad.

Para la psique humana la afectividad es un componente muy importante, ya que interactúa entre el área emocional y cognitivo, teniendo como elemento más valioso a la autoestima. En ese marco, la autoestima, es el concepto que un sujeto tiene de su propia valía, que se basa en sus formas de pensar, sentir, en sus sensaciones y experiencias que va construyendo, aprendiendo, desarrollando durante sus situaciones de vida. Eso determinará su manera de verse ante los demás, puede ser

que se crea bien o mal consigo mismo, inteligente o tonto, antipático o gracioso, fuerte o débil, incluido o excluido. En este proceso influyen de gran manera las experiencias pasadas de las personas, y hablando de NNASC, generalmente son situaciones de exclusión, maltrato y desvalorización.

2.10.2 AUTOIMAGEN

La autoimagen es un concepto que está relacionado con la forma de cómo se ve o percibe el NNA a sí mismo físicamente. Es un componente muy importante en todo el proceso evolutivo de las personas, sobre todo en la adolescencia, porque genera seguridad en la persona, siendo que en nuestro ámbito socio cultural, la apariencia física es muy importante y valorada. Para los NNASC es muy importante la fuerza física, la cantidad de cortaduras o marcas corporales como resultados de historias extremas, porque son reconocidos como factores de destrezas y valentía que otorgan un status en el grupo.

Este componente en los NNASC es muy variable e inestable, por las condiciones en las que se encuentran día a día, y por lo tanto la imagen que proyectan a los demás y a sí mismos, está marcada por las condiciones en que viven.

2.10.3 AUTOCONCEPTO

El autoconcepto se enfoca mayormente en la forma de **cómo una persona se entiende a sí misma y a la vida a partir de valores, conceptos y criterios**. Además se encuentra relacionado con la autovaloración porque condiciona la aceptación que los sujetos tienen de sí mismos en la construcción de su personalidad. En comparación entre el contexto de la calle y la sociedad, este aspecto genera una gran brecha, ya que al ser excluidos de la sociedad, buscan ser aceptados en el ámbito de la calle, lo cual implica una categoría de valores y criterios muy diferentes y poco valorados por la sociedad. Los NNASC establecen su autoconcepto teniendo como referente a su grupo de pares y el contexto, pero también influyen los educadores e

instituciones que los abordan. Por otro lado, la autovaloración inestable, frágil y temporal que presentan al no recibir reconocimiento, genera también actitudes y conductas violentas, como robar, pelear o golpear en búsqueda de la aceptación y valoración por los demás.

2.10.4. BAJA TOLERANCIA A LA FRUSTRACIÓN

En todas las personas la frustración se genera a partir de una fuerte represión e impotencia de emociones que no pueden ser satisfechas o no son adecuadamente respondidas. La carencia de socialización positiva ha provocado en los NNASC, que las estrategias de resolución de conflictos sean limitadas, ocasionando que la frustración se exprese por medio de las agresiones verbales o físicas, o en el abandono abrupto de las situaciones de conflicto, sin tematizarlo ocurrido y buscar una solución razonable.

Estas condiciones se reflejan en la comunicación. Por los procesos de socialización en la calle, los NNASC generalmente no manejan las habilidades de una comunicación asertiva, sino más bien, han desarrollado un tipo de comunicación agresiva como mecanismo de defensa.

2.10.5 RECURREN A COMPENSADORES AFECTIVOS

La situación de vida en el espacio de la calle provoca en los NNASC una inestabilidad emocional, la cual necesitan compensar de alguna manera. Para aquello recurran a comportamientos y relaciones interpersonales de tipo afectivo emocional muy intenso y dependiente. El uso de denominaciones tales como “mi marido”, “mi mujer”, “mi hija” o “mi esposo”, “mi cumpa” en niños, niñas o adolescentes dan constancia de eso. Por tal razón, creen que sus relaciones necesariamente implican exclusividad, ya sea con una pareja, un amigo o en muchas ocasiones también con un educador o educadora.

Un análisis psicoanalítico se ha constatado que NNASC se caracterizan en su dimensión psicológica por:

- Niveles de desconfianza elevados.
- Involucración afectiva intensa.
- Ansiedad ante situaciones de despedida y de separación.
- Denominación de educadores de manera maternal o paternal.
- Rechazo ante expresiones o sentimientos de abandono.
- Mecanismos de negación a modo de esconder sus experiencias emocionales dolorosas.
- Dificultad para hablar de situaciones o recuerdos del pasado.
- Dificultad para proyectar u organizar planes futuros.

2.10.6. CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

Aunque no existen cifras exactas del porcentaje de NNASC que consumen sustancias psicoactivas, podemos afirmar que es un elemento, muchas veces determinante sobre el involucramiento al espacio y el contexto de los diferentes grupos en situación de calle. El consumo de sustancias psicoactivas suele ser concebido por los NNASC como un compensador afectivo, pero también físico, que puede llegar a comportamientos adictivos y de dependencia.

Según la experiencia de algunas instituciones que hacen Trabajo de Calle, los NNASC consumen sustancias psicoactivas para:

- Olvidar su realidad.
- Incrementar el valor para pelear o robar.
- No sentir dolor cuando los agreden psicológica, sexual y físicamente.
- Mitigar el hambre, frío, dolor, etc.
- Sentirse y verse bien frente a los demás.
- Ser parte del grupo de pares.

2.11. CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LOS NNASC

Determinar la dimensión física de los NNASC, a nivel de las ciudades del eje troncal del país, es muy complicado, ya que influyen factores socioculturales, como también factores climatológicos muy particulares. Sin embargo trataremos de plantear criterios que pueden generar elementos y características comunes en cuanto a los aspectos físicos de los NNASC.

2.11.1. VESTIMENTA

La **idea estereotipada** que se tiene **de los NNASC** como aquellos que presentan una vestimenta raída, sucia, andrajosa, que carecen de zapatos y se encuentran “macheteando” (limosneando) por las calles, **muchas veces es equivocada**.

En las ciudades, la sociedad se siente amenazada con la presencia de los NNASC, y exige a las autoridades seguridad, lo que se manifiesta en intervenciones policiales represivas en contra de los NNASC, en particular contra los más visibles. A partir de eso, los NNASC adaptan sus vestimentas, optando por un mayor cuidado personal por un lado, y por el pernocte en alojamientos, lo cual invisibiliza la problemática.

Para eso, los NNASC necesitan más recursos, y por ende están obligados a aumentar las actividades de sobrevivencia, generalmente optan por las actividades ilícitas. En este sentido, la mayor presencia policial está generando el efecto adverso e irónico de mayor delincuencia en las calles.

La vestimenta tiene que ver con los factores climatológicos, por las bajas temperaturas en el occidente donde se llega casi a los (-) 6 grados bajo cero, a diferencia de los valles y el oriente donde se llega a los 38 grados centígrados.

Otro elemento importante es que los NNASC adaptan su vestimenta de acuerdo a la actividad que desarrollan. Por ejemplo para mendigar, los niños y adolescentes

varones se ponen ropa muy deteriorada para generar lastima en los transeúntes, mientras que las niñas y adolescentes mujeres que están en la dinámica de violencia sexual comercial, tratan de mantener un máximo cuidado en su aspecto personal.

Las descripciones físicas que se realizan a continuación corresponden a características evidenciadas en niños, niñas y adolescentes en situación de calle de la ciudad de El Alto son las siguientes:

La construcción de conceptos sociales se da a partir de la experiencia de cada individuo, cada persona da una diferente opinión, se los estereotipan a los niños, niñas y adolescentes en situación de calle como aquellos y aquellas que visten ropa totalmente raída, descuidada y sucia, que carecen de zapatos o se encuentran mendigando semidesnudos en la calle.

Sin embargo su vestimenta depende, del lugar donde habitan, pernoctan y realizan sus distintas actividades de supervivencia. En la ciudad de El Alto por las características climáticas, no podrían sobrevivir sin vestimenta y por lo general, adquieren sus prendas en la Feria 16 de Julio, donde la ropa se vende a precios accesibles y de acuerdo a sus gustos.⁶⁸ Inclusive estos menores visten prendas de marca y se los puede ver mejor vestidos que un menor que no se encuentra en esta situación, por lo cual a veces es difícil distinguirlos.

2.11.2 LENGUAJE CORPORAL PECULIAR

El lenguaje corporal es muy importante en el análisis de los NNASC. Muchos llevan constantemente la mano en puño o palma hacia la nariz o boca, ya que la sustancia de consumo puede estar empapada en algún textil (thinner), o en botes pequeños (clefa). Otro factor del lenguaje no verbal, está en sus posturas, miradas o señales propias de la dinámica de la calle, donde podemos ver una postura desafiante en los

⁶⁸Alianza Maya Paya Kimsa GVC, “Los niños, niñas y adolescentes en situación de Calle” Pág. 47.

varones y muchas veces una forma sumisa de las mujeres dentro del grupo. Con esta observación, podemos identificar a un líder de grupo, una mujer proxeneta, pero también un NNA nuevo en el ámbito de la calle.

2.11.3 CONDICIÓN FÍSICA DE LOS NNASC

Las características de la condición física de los NNASC pueden ser las siguientes, aunque es importante no estigmatizarlos, ya que no todos las tienen:

- Heridas, cortes y cicatrices en distintos lugares del cuerpo,(rostro, brazos o cuello).
- Deformidades faciales originadas por el consumo y golpes (enlabios, nariz, pómulos, orejas, etc.).
- Piezas dentarias deterioradas y en muchas ocasiones ausencia de ellas.
- Hematomas en diferentes extremidades del cuerpo (cabeza, brazos, canillas, columna, costillas y tobillos).
- Quemaduras e irritaciones epidérmicas.
- Presencia de piojos u otros parásitos en la cabellera.
- Heridas infectadas por la falta de cuidado y tratamiento.

2.11.4 SISTEMAS DE SALUD FÍSICA – NUTRICIONAL

Las condiciones de salud de los NNASC son complicadas, ya que en la calle no se alimentan adecuadamente, no pueden desarrollar hábitos de higiene, existe un desconocimiento de las enfermedades que les pueden afectar y así también de los efectos que pueden surgir.

2.12 FORMAS DE SOCIALIZACIÓN

Después de hacer el análisis de la temática de la población en situación de calle, se debe establecer políticas de prevención y atención para los niños, niñas ya adolescentes en situación de calle.

En el marco del Programa de País (2008-2012) y los acuerdos logrados a partir del Taller Nacional Vinculante (TNV), efectuado en diciembre del 2010 y el Proyecto de Poblaciones Vulnerables establecido por el Vice Ministerio de Seguridad Ciudadana (VMSC) se determinó la elaboración de un modelo de intervención integral e intersectorial para la atención y prevención de niños, niñas y adolescentes en situación de calle (NNASC), con apoyo de UNICEF.

En esta propuesta de modelo de intervención integral e intersectorial para la atención y prevención de niños, niñas y adolescentes en situación de calle (NNASC), se establecen las bases para la acción conjunta y participativa de las instituciones que trabajan con esta población, en el contexto de los municipios de La Paz, El Alto, Cochabamba y Santa Cruz.

Entorno Protector y enfoques

El modelo tiene como sustento el desarrollo de un entorno protector para la población de niños, niñas y adolescentes en situación de calle, en base a un sistema de protección. El desarrollo de un entorno protector, en general, es responsabilidad del Estado, en particular de las instituciones públicas y privadas, así como de las organizaciones sociales y la población boliviana.⁶⁹

Para el desarrollo de este entorno protector se requiere, el compromiso del Gobierno para la construcción participativa de un entorno protector en el país, el desarrollo de una legislación pertinente con el estado de situación de la niñez y adolescencia, particularmente de la población en situación de calle, desarrollo de actitudes colectivas e individuales, que contribuyan crear un entorno social de protección, la generación de procesos de diálogo abierto entre instituciones del Estado y la sociedad en su conjunto, desarrollo de programas de fomento a la participación y protagonismo de niños, niñas y adolescentes, desarrollo de capacidades de las familias y comunidades, así como el

⁶⁹ Estrategia de protección de la infancia del UNICEF, Consejo Económico y Social, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Junta Ejecutiva, periodo de sesiones anual de 2008. 3 a 5 de junio.

desarrollo y fortalecimiento de “servicios de rehabilitación/reinserción, seguimiento y vigilancia”⁷⁰. Estos planteamientos han sido realizados por UNICEF, a partir del balance realizado a nivel mundial sobre la protección de la niñez.⁷¹

Enfoque de derechos

El enfoque de derechos implica el reconocimiento y ejercicio de los derechos tanto individuales como colectivos, reconocidos y aprobados en las normas internacionales y nacionales; Declaración Universal de Derechos Humanos (NNUU), ratificado por el Estado Boliviano, Convención Internacional de los Derechos del Niño y la Niña, Constitución Política del Estado, Código del niño, niña, adolescente de Bolivia y la reglamentación respectiva, Plan Nacional de Desarrollo.

El enfoque de derechos, se sustenta en los principios de universalidad, equidad y justicia, interculturalidad y género.

Enfoque biopsicosocial, espiritual y comunitario

El modelo implica una concepción de un ser humano como ser único pero en su totalidad, determinado por sus aspectos psíquicos, biológicos y sociales, mutuamente interdependientes. Desde esta perspectiva se aborda al NNASC. Como totalidad el NNASC requiere ser comprendido y atendido por un equipo interdisciplinario o por profesionales que estén atentos a todos los factores que le influyen.

Biológico Se concibe al ser humano como un sistema, que el conjunto da en total el funcionamiento de elementos mutuamente interrelacionados.

Psicológico Comprende la conducta, la expresión abierta de los procesos cognitivos, afectivos, motivaciones, personalidad. Los procesos al interior del sujeto no ocurren en forma independiente, sino que lo hace todo a la vez. Lo cual se traduce una forma de comprender y entender el mundo.

⁷⁰ Presentación del programa de protección, Plan anual 2011 UNICEF.

⁷¹ Progreso para la infancia. Un balance sobre la protección de la niñez. Crear un entorno protector: un llamamiento a la acción. UNICEF, septiembre 2009. Pg. 38.

Social La concepción del individuo como un ente social cada vez cobra más fuerza. El sujeto al parecer nace predispuesto para el encuentro con el otro. Las instituciones sociales que por excelencia son la familia, la comunidad donde vive y el lugar donde trabaja.⁷²

Enfoque integral

Un enfoque de derechos parte del principio de que todos pueden aprender y desarrollar al máximo sus capacidades y potencialidades. Esta concepción obliga a una mirada integral de los problemas que impactan sobre la infancia que impiden o tensionan la educación, como el trabajo infantil, las situaciones de violencia y todas las formas de discriminación, explotación y exclusión que hoy vulneran los derechos de millones de niños, niñas y adolescentes en nuestro país y América Latina. Por otro lado esta orientación exige una mayor coherencia política, articulación de sectores y el establecimiento de prioridades que reposicionan a la educación y a sus mecanismos de protección en el centro de la escena.

Las visiones centradas exclusivamente en las necesidades y en la provisión de servicios aparecen como insuficientes; ante estas miradas, posicionarse en un enfoque centrado en los derechos impone deberes y responsabilidades a distintos sectores de la sociedad y también de la política. Por otro lado, este enfoque brinda el marco legal para garantizar el cumplimiento de los derechos por parte del Estado y posibilita el surgimiento de los canales institucionales de reclamo necesarios.

El desarrollo políticas para la niñez en desventaja social y programas de alta calidad tiende a ser lento o menos progresivo en los países con problemas sociales, económicos y políticos

⁷² Modelo de intervención integral e intersectorial para la prevención y atención de niños, niñas y adolescentes en situación de calle (NASC).

Un Enfoque Integral en el cumplimiento de los derechos de los NNASC invita a superar una visión sectorialista, para dar lugar en un mismo escenario, tanto a políticas universales como a políticas de protección integral.

Enfoque intersectorial

Para la elaboración del modelo, se identificaron todos los actores involucrados con los NNASC, La participación y el compromiso comunitario, el liderazgo de autoridades Municipales, departamentales, municipales e instituciones civiles, son vitales para implementación y sostenibilidad del modelo que como resultado se pueda obtener mejoramiento de las condiciones de vida a nivel personal y social de los NNASC.

La estrategia intersectorial utilizará alianzas estratégicas que puedan contribuir a la consolidación de un municipio que vela por los derechos de los NNASC. Se buscará involucrar a todo el entorno protector, debiendo sustentarse en el establecimiento de alianzas estratégicas la coordinación inter-institucional.

Enfoque inter generacional

Se refiere a la interacción basada en el diálogo y respeto de las características de las personas, desde la perspectiva de su edad y en base el enfoque de derechos. Se trata de la identificación, valoración y fortalecimiento de la identidad de niños, niñas y adolescentes.

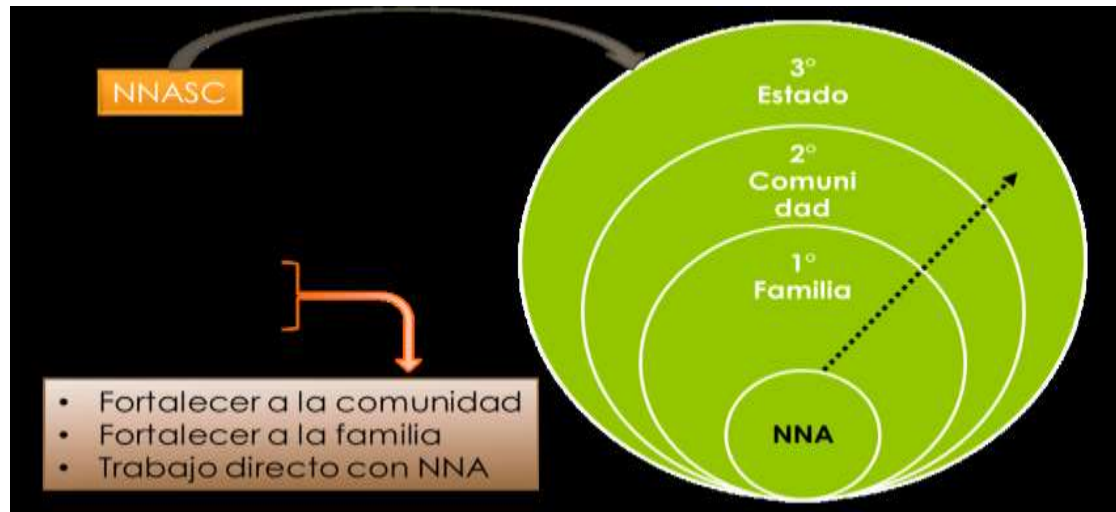
Este enfoque reconoce que las personas, son poseedoras de características propias, marcadas por la edad a la que pertenecen, pues en un mundo dinámico, las condiciones de estructuración de las personas cambian. Los cambios en las condiciones de vida; crecimiento urbano, desarrollo de la ciencia y tecnología, cambios en la estructura del empleo, surgimiento de nuevas visiones de la vida, el desarrollo, el futuro, y muchas más condiciones, configuran escenarios en los que las nuevas generaciones tienden a entrar en conflicto con sus mayores.

Las estructuras de las instituciones del Estado, muestran que las acciones concretas, se realizan a través de unidades operativas, con recursos humanos especializados, equipamiento, infraestructura y asignación de recursos específicos. Estas unidades operativas son los centros de salud, unidades educativas, defensorías de la niñez y adolescencia, unidades técnicas operativas de SEDEGES, unidades policiales, y otras que se encargan de las acciones concretas con la población de niños, niñas y adolescentes en situación de calle. Sin embargo, no todas las unidades operativas tienen como tarea la atención de la población en situación de calle, tampoco están claras las finalidades de prevención.

Existe la urgente demanda de articular un sistema de protección que nos permite evitar situaciones de riesgos agudos por un lado, y por otro lado una atención y recuperación real de niños, niñas y adolescentes (NNA) ya involucrados en situaciones riesgosas de vida. A partir de una investigación sobre sistemas y modelos de atención a niños, niñas y adolescentes en situación de calle (NNASC) en un panorama mundial, con perspectivas científicas, los autores recomiendan cuatro elementos macros, que deben aplicarse desde líneas gubernamentales:

1. Servicios de **fortalecimiento a la familia y la comunidad**.
2. Una **atención en salud**, competente y accesible en la temática de situación de calle.
3. Un fuerte **sistema de protección integral** formal para NNA.
4. Un sistema de **justicia penal juvenil**

Esquema de un sistema de protección



Cualquier NNA debe poder contar con tres capas de protección que – desde adentro hacia afuera – le garantizan un entorno protector al NNA. En primera instancia es la familia responsable de cubrir las condiciones necesarias y/o generar acceso a la seguridad, educación, salud, etc. para garantizar un desarrollo integral constructivo.

En los espacios o momentos, donde la familia no puede y/o no quiere cumplir su rol dentro del sistema de protección, debería asumir la comunidad una responsabilidad importante, para generar condiciones de protección y seguridad, como segundo nivel de protección para NNA. Si tampoco se producen respuestas y sustentos para el NNA en la sociedad, es el Estado, quien debe asumir su responsabilidad de protección y atención al NNA. Esto incluso debe llegar hasta la custodia en situaciones graves de inseguridad.

Al respecto es importante señalar que el Estado es responsable de contribuir al desarrollo de un sistema de protección, en base a lo estipulado en la Constitución Política que rige en el país. En este sentido, el Estado está al principio y al final de los procesos sociales. Si en una situación de amenaza, inseguridad o riesgo extremo, ni la familia, ni la sociedad y tampoco el estado genera una respuesta, nos encontramos con NNA en

situación de calle, permitiendo que el espacio público se vuelva su entorno de vida, donde irónicamente, los NNA sí encuentran respuestas a sus contextos particulares.

Es muy importante, reconocer estos tres actores corresponsables en la protección a los NNA, ya que tendemos de polarizar toda la responsabilidad en la familia, o por el otro lado en el estado. Sin embargo queda un potencial grande y valioso en la sociedad, la cual debe asumir un rol proactivo en asuntos de protección. Para poder realizar esta labor, se requiere un fortalecimiento a partir del Estado (partiendo de su representación más cercana, como municipio, sub-alcaldía, etc.)

Por otra parte, el Estado tiene como una oportunidad, la presencia activa de organizaciones de cooperación internacional, nacionales o extranjeras, que aportan importantes recursos y acciones a favor de la niñez y adolescencia, las mismas que deben ser aprovechadas de manera proactiva por las instituciones de la estructura del Estado.

Interacción de factores expulsivos y factores de permanencia en la calle

El proceso de “callejización” que tiene muchos años de existencia, ha creado “generaciones de calle”: padres, madres, hijos, hijas. Este proceso ha evolucionado de diferentes formas, sin embargo, de manera general, se pueden identificar estos momentos:

Factores expulsivos

Factores de impacto en la personalidad

Factores de atracción (“Atractores”)

Factores de permanencia en calle

Primer momento: La sobrevivencia

Este momento ha desarrollado acciones delictivas, no lícitas o ilícitas (ejemplo; robo)

Segundo momento: Creación de hábitos

Las prácticas de supervivencia, basadas en lo ilícito, se han ido consolidando como acciones cotidianas, hasta estructurarse como hábitos.

Tercer momento: Vivir de la calle

Los hábitos desarrollados en el segundo momento, han generado un “modus vivendi”, diferente al de sobrevivir en la calle. En esta forma de vida se desarrollan valores propios, procesos formativos especializados (ejemplo; como aprender a robar), valores, liderazgos, estatus sociales y económicos propios del “vivir de la calle”.

El análisis realizado por educadores y educadoras que trabajan en contacto directo con la población de calle, muestra estas secuencias:

- Vivir DE la calle (micro tráfico de drogas como negocio, con víctimas de quienes tienen estos hábitos)
- Producción de modelos o modos de vida con aspiraciones propias de estos modelos: “quería tocar la grande...”, “su sueño era San Pedro...”, “manejar grandes grupos de robo...”
- Especialidades: “cogoteros, etc. con capacidades de planificación de robos”
- Actitudes
- Valoraciones; “este cambio es de bolas...”
- Liderazgos (basados en prácticas delictivas)
- Estatus económicos (vida en alojamientos)

Actores del sistema de protección

Desde el punto de vista de las estructuras del Estado y la Sociedad Civil, el sistema de protección está constituido por instituciones del Estado, Gobierno, Organizaciones No Gubernamentales, organizaciones sociales y la comunidad, todas ellas guiadas por enfoques de derechos, integralidad, inter sectorialidad, inter generacional, biopsico social, espiritual y comunitario.

Las instituciones que constituyen el eje central del sistema de protección son el Vice Ministerio de Igualdad de Oportunidades (escala nacional), Servicio Departamental de

Gestión Social (escala departamental) y Defensorías de la Niñez y Adolescencia (escala municipal).

En torno a este eje están instituciones del Estado vinculadas a esta temática, están la policía, Fiscalía General, Tribunal Supremo de Justicia, Servicio General de Identificación Personal (SEGIP), Defensor del Pueblo. Las instituciones del órgano del poder ejecutivo; Ministerios de Salud, Educación, Gobierno, Trabajo, etc.

Considerando que la protección de niños, niñas y adolescentes es una responsabilidad del Estado, el mismo que debe garantizar su seguridad y el desarrollo de un entorno protector para esta población, en los eventos realizados con las instituciones se ha observado que el país experimenta una gran debilidad especialmente en temas de seguridad ciudadana, educación, salud, trabajo. Esta debilidad ha generado contextos sociales que producen mayor vulnerabilidad en la población de niños, niñas y adolescentes, como la falta de control en la venta de drogas y el alcohol, falta de atención a las agresiones físicas, y emocionales por parte de sus progenitores u otros adultos, los cuales no son atendidas por las entidades y autoridades pertinentes, desarrollando una suerte de impunidad y la reproducción de una cultura de violencia, con violación de los derechos de la niñez y adolescencia.

En el eje “atención”, se ubican las instituciones u organizaciones, cadenas de procesos y acciones concretas, destinadas a la “atención” de NNASC, cuando estas personas ya se encuentran en calle. En este eje se encuentran los niveles de atención, sean éstos primarios, secundarios, terciarios u otros que pudieran desarrollarse. El horizonte de este eje es la “restitución de los derechos”

*“A partir de la aprobación de la Convención de los Derechos del Niño, en 1990, los Estados han creado diversas instituciones de promoción de derechos y principalmente de **atención, defensa y restitución de derechos** de la infancia, niñez y adolescencia, en*

Bolivia muchas instituciones han recibido el mandato expreso de garantizar estos derechos”39

Las políticas, planes y programas destinados a reducir la pobreza, y avanzar como horizonte el “ejercicio de los Derechos Humanos”. El horizonte de este eje está definido por el mejoramiento continuo de la calidad de vida, o el denominado “vivir bien”.

En base a estos ejes es posible desarrollar indicadores que posibiliten la medición de los avances o retrocesos, sean éstos de prevención o atención en beneficio de la población en cuestión.

CAPITULO III

“PROPUESTA JURÍDICO INSTITUCIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA, NIÑOS, NIÑAS Y ADOLECENTES EN SITUACION DE CALLE”

MARCO JURÍDICO



CAPITULO III

“PROPUESTA JURÍDICO INSTITUCIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA, NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACION DE CALLE”

MARCO JURÍDICO

3.1. NORMAS INTERNACIONALES

3.1.1. DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS

Dentro de la Declaración Universal de Derechos Humanos y fue declarada el 10 de diciembre de 1948, entre los artículos más sobresalientes en cuanto al tema de investigación tenemos:

Art. 1.- Igualdad y Libertad Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y dotados como están de razón y conciencia, den comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Art. 3.-Derecho a la Vida Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

En muchos de los casos a los niños, niñas y adolescentes en situación de calle se los estigmatiza y se los sataniza, ya que por la vida que ellos llevan la sociedad los ve como principal causa de inseguridad ciudadana por lo creen que eliminándolos se solucionaría el problema.

Art. 5.- Prohibición de la Tortura Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Los menores en situación de calle cuando son atrapados por la policía o por la población son torturados cruelmente según declaraciones hechas por ellos mismos.

Art. 25.- 1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

Artículo 26.- 1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.⁷³

3.1.2. CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS, “PACTO DE SAN JOSÉ DE COSTA RICA”

La convención Americana sobre Derechos Humanos fue declarada el 22 de Noviembre de 1969, y en Bolivia en la Presidencia de Jaime Paz Zamora, mediante Ley N° 1430, de 11 de febrero de 1993, dentro de los artículos más sobresalientes sobre el tema de investigación tenemos:

Art. 4º.- Derecho a la Vida. 1. Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente.

⁷³Declaración Universal de Derechos Humanos, Art. 1., Art. 25.- 1., Art. 26.- 1.

Art. 5º.- Derecho a la Vida. **1.** Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral. **2.** Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano... ..**5.** Cuando los menores puedan ser procesados, deben ser separados de los adultos y llevados ante tribunales especializados, con la mayor celeridad posible, para su tratamiento.

Art. 17º.- Protección a la Familia.**1.** La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado.

Art. 19º Derecho del Niño. Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.

3.1.3. DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Aprobada y proclamada por unanimidad por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de Noviembre de 1959. Este reconocimiento supuso el primer gran consenso internacional sobre los principios fundamentales de los derechos del niño.

Origen de la Declaración de los Derechos del Niño En 1924, la Sociedad de Naciones (SDN) aprobó la Declaración de Ginebra, un documento que pasó a ser histórico, ya que por primera vez reconocía y afirmaba la existencia de derechos específicos de los niños, así como la responsabilidad de los adultos hacia ellos. Las Naciones Unidas (ONU) se fundaron una vez terminada la Segunda Guerra Mundial. Después de la aprobación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948, la mejora en el ámbito de los derechos, reveló ciertas deficiencias en la Declaración de Ginebra, propiciando así la modificación de dicho texto.

“Varios Estados miembros (de la ONU) solicitaron la creación de una convención, es decir, un instrumento internacional, que vincularía legalmente a aquellos Estados que la ratificasen; esta propuesta no fue adoptada”. Fue entonces cuando decidieron optar por elaborar una segunda **Declaración de los Derechos del Niño**, considerando nuevamente la noción de que «**la humanidad le debe al niño lo mejor que puede darle ofrecerle**»⁷⁴.

Contenido de la Declaración de los Derechos del Niño

“El niño es reconocido universalmente como un ser humano que debe ser capaz de desarrollarse física, mental, social, moral y espiritualmente con libertad y dignidad”

CONSIDERANDO que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la carta su fé en los derechos fundamentales del hombre y en la dignidad y el valor de la persona humana y su determinación de promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de libertad...

PROCLAMA la presente Declaración de Derechos del Niño, a fin de que éste pueda tener una infancia feliz y gozar, en su propio bien y en bien de la sociedad, de los derechos y libertades que en ella se enuncian e insta a los padres, a los hombres y mujeres individualmente y a las organizaciones particulares, autoridades locales y gobiernos nacionales a que reconozcan esos derechos y que luchen por su observancia con medidas legislativas y de otra índole, adoptadas progresivamente en conformidad con los siguientes principios:

PRINCIPIO I: DISFRUTE DE DERECHOS DEL NIÑO

El niño disfrutará de todos los derechos enunciados en esta declaración. Estos derechos serán reconocidos a todos los niños sin excepción alguna ni distinción o discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o

⁷⁴<http://www.humanium.org/es/declaracion-1959>.

de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, ya sea del propio niño o de su familia.

PRINCIPIO II: PROTECCION ESPECIAL DEL NIÑO

El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a la que se atenderá será el interés superior del niño.

PRINCIPIO III: DERECHO A UN NOMBRE Y A LA NACIONALIDAD

El niño tiene derecho desde su nacimiento a un nombre y a una nacionalidad.

PRINCIPIO IV: BENEFICIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

El niño debe gozar de los beneficios de la seguridad social. Tendrá derecho a crecer y desarrollarse en buena salud; con este fin deberá proporcionarse, tanto a él como a su madre, cuidados especiales, incluso atención prenatal y posnatal. El niño tendrá derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados.

PRINCIPIO V: TRATAMIENTO DEL NIÑO IMPEDIDO

El niño física o mentalmente impedido o que sufra algún impedimento social debe recibir el tratamiento, la educación y el cuidado especiales que requiere su caso particular.

PRINCIPIO VI: AMOR Y COMPRENSION

El niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, necesita amor y comprensión. Siempre que sea posible, deberá crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y, en todo caso, en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material; salvo circunstancias excepcionales, no deberá separarse al niño de corta edad de su madre. La sociedad y las autoridades públicas tendrán la obligación de

cuidar especialmente a los niños sin familia o que carezcan de medios adecuados de subsistencia. Para el mantenimiento de los hijos de familias numerosas conviene conceder subsidios estatales o de otra índole.

PRINCIPIO VII: EDUCACION GRATUITA Y OBLIGATORIA

El niño tiene derecho a recibir educación, que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales. Se le dará una educación que favorezca su cultura general y le permita, en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social, y llegar a ser un miembro útil de la sociedad.

El interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tiene la responsabilidad de su educación y orientación; dicha responsabilidad incumbe en primer término a los padres.

El niño debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones, los cuales deberán estar orientados hacia los fines perseguidos por la educación; la sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el goce de este derecho.

PRINCIPIO VIII: PROTECCION Y SOCORRO

El niño debe, en todas circunstancias, figurar entre los primeros que reciban protección y socorro.

PRINCIPIO IX: PROTECCION ESPECIAL DEL NIÑO

El niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación. No será objeto de ningún tipo de trata.

No deberá permitirse al niño trabajar antes de una edad mínima adecuada; en ningún caso se le dedicará ni se le permitirá que se dedique a ocupación o empleo alguno que pueda perjudicar su salud o su educación, o impedir su desarrollo físico, mental o moral.

PRINCIPIO X: PROTECCION CONTRA TODO TIPO DE DISCRIMINACION

El niño debe ser protegido contra las prácticas que puedan fomentar la discriminación racial, religiosa o de cualquier otra índole. Debe ser educado en un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos, paz y fraternidad universal, y con plena conciencia de que debe consagrar sus energías y aptitudes al servicio de sus semejantes⁷⁵.

3.1.4. CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) es un tratado internacional de las Naciones Unidas por el que los estados acatan los derechos del niño. La convención está compuesta por 54 artículos que consagran el derecho a la protección de la sociedad y el gobierno, el derecho de los menores de 18 años a desarrollarse en medios seguros y a participar activamente en la sociedad. La CDN reconoce a los niños como sujetos de derecho, pero convierte a los adultos en sujetos de responsabilidades. Fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989.

Es el tratado internacional que reúne al mayor número de estados participantes.

Por otra parte, también es significativo que se trate de una convención en lugar de una declaración. Esto significa que los Estados participantes adquieren la obligación de garantizar su cumplimiento⁷⁶. La Declaración Universal de los Derechos Humanos, como declaración, es una serie de principios y normas que los Estados crean y se comprometen a cumplir internamente en sus naciones, pero quienes la firman no adquieren la obligación de cumplir su articulado.

Convención sobre los Derechos del Niño adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989, entrada en vigor: 2 de septiembre de 1990, de conformidad con el artículo 49.

⁷⁵Convenios y Tratados Internacionales Pág. 273-276

⁷⁶http://es.wikipedia.org/wiki/Convenci%C3%B3n_sobre_los_Derechos_del_Ni%C3%B1o

Teniendo presente que, como se indica en la Declaración de los Derechos del Niño, "el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento",

Recordando lo dispuesto en la Declaración sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños, con particular referencia a la adopción y la colocación en hogares de guarda, en los planos nacional e internacional; las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing); y la Declaración sobre la protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de conflicto armado,

Reconociendo la importancia de la cooperación internacional para el mejoramiento de las condiciones de vida de los niños en todos los países, en particular en los países en desarrollo,

Han convenido en lo siguiente:

PARTE I

Artículo 1. Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

Artículo 2. 1. Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.

2. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.

Artículo 3. 1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o

los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

Artículo 8. 1. Los Estados Partes se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas.

2. Cuando un niño sea privado ilegalmente de algunos de los elementos de su identidad o de todos ellos, los Estados Partes deberán prestar la asistencia y protección apropiadas con miras a restablecer rápidamente su identidad.

Artículo 13. 1. El niño tendrá derecho a la libertad de expresión; ese derecho incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño.

2. El ejercicio de tal derecho podrá estar sujeto a ciertas restricciones, que serán únicamente las que la ley prevea y sean necesarias:

a) Para el respeto de los derechos o la reputación de los demás; o

b) Para la protección de la seguridad nacional o el orden público o para proteger la salud o la moral públicas.

Artículo 17. Los Estados Partes reconocen la importante función que desempeñan los medios de comunicación y velarán por que el niño tenga acceso a información y material procedentes de diversas fuentes nacionales e internacionales, en especial la información

y el material que tengan por finalidad promover su bienestar social, espiritual y moral y su salud física y mental. Con tal objeto, los Estados Partes:

- a) Alentarán a los medios de comunicación a difundir información y materiales de interés social y cultural para el niño, de conformidad con el espíritu del artículo 29;
- b) Promoverán la cooperación internacional en la producción, el intercambio y la difusión de esa información y esos materiales procedentes de diversas fuentes culturales, nacionales e internacionales;
- c) Alentarán la producción y difusión de libros para niños;
- d) Alentarán a los medios de comunicación a que tengan particularmente en cuenta las necesidades lingüísticas del niño perteneciente a un grupo minoritario o que sea indígena;...

Artículo 19. 1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.

Artículo 24. 1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios.

2. Los Estados Partes asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para:

- a) Reducir la mortalidad infantil y en la niñez;

- b) Asegurar la prestación de la asistencia médica y la atención sanitaria que sean necesarias a todos los niños, haciendo hincapié en el desarrollo de la atención primaria de salud;
- c) Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente;
- d) Asegurar atención sanitaria prenatal y postnatal apropiada a las madres;
- e) Asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres y los niños, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición de los niños, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes, tengan acceso a la educación pertinente y reciban apoyo en la aplicación de esos conocimientos;
- f) Desarrollar la atención sanitaria preventiva, la orientación a los padres y la educación y servicios en materia de planificación de la familia.

3. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas eficaces y apropiadas posibles para abolir las prácticas tradicionales que sean perjudiciales para la salud de los niños.

4. Los Estados Partes se comprometen a promover y alentar la cooperación internacional con miras a lograr progresivamente la plena realización del derecho reconocido en el presente artículo. A este respecto, se tendrán plenamente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

Artículo 26. 1. Los Estados Partes reconocerán a todos los niños el derecho a beneficiarse de la seguridad social, incluso del seguro social, y adoptarán las medidas necesarias para lograr la plena realización de este derecho de conformidad con su legislación nacional.

2. Las prestaciones deberían concederse, cuando corresponda, teniendo en cuenta los recursos y la situación del niño y de las personas que sean responsables del mantenimiento del niño, así como cualquier otra consideración pertinente a una solicitud de prestaciones hecha por el niño o en su nombre.

Artículo 27. 1. Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.

2. A los padres u otras personas encargadas del niño les incumbe la responsabilidad primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida que sean necesarias para el desarrollo del niño.

3. Los Estados Partes, de acuerdo con las condiciones nacionales y con arreglo a sus medios, adoptarán medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño a dar efectividad a este derecho y, en caso necesario, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda.

4. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar el pago de la pensión alimenticia por parte de los padres u otras personas que tengan la responsabilidad financiera por el niño, tanto si viven en el Estado Parte como si viven en el extranjero. En particular, cuando la persona que tenga la responsabilidad financiera por el niño resida en un Estado diferente de aquel en que resida el niño, los Estados Partes promoverán la adhesión a los convenios internacionales o la concertación de dichos convenios, así como la concertación de cualesquiera otros arreglos apropiados.

Artículo 28. 1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:

a) Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos;

b) Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad;

c) Hacer la enseñanza superior accesible a todos, sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados;

d) Hacer que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas;

e) Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.

2. Los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar por que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención.

3. Los Estados Partes fomentarán y alentarán la cooperación internacional en cuestiones de educación, en particular a fin de contribuir a eliminar la ignorancia y el analfabetismo en todo el mundo y de facilitar el acceso a los conocimientos técnicos y a los métodos modernos de enseñanza. A este respecto, se tendrán especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

Artículo 29. 1. Los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a:

a) Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades;

b) Inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas;

c) Inculcar al niño el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive, del país de que sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya;

d) Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena;

e) Inculcar al niño el respeto del medio ambiente natural.

2. Nada de lo dispuesto en el presente artículo o en el artículo 28 se interpretará como una restricción de la libertad de los particulares y de las entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza, a condición de que se respeten los principios enunciados en el párrafo 1 del presente artículo y de que la educación impartida en tales instituciones se ajuste a las normas mínimas que prescriba el Estado.

Artículo 30. En los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas o personas de origen indígena, no se negará a un niño que pertenezca a tales minorías o

que sea indígena el derecho que le corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión, o a emplear su propio idioma.

Artículo 32. 1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

2. Los Estados Partes adoptarán medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales para garantizar la aplicación del presente artículo. Con ese propósito y teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales, los Estados Partes, en particular:

- a) Fijarán una edad o edades mínimas para trabajar;
- b) Dispondrán la reglamentación apropiada de los horarios y condiciones de trabajo;
- c) Estipularán las penalidades u otras sanciones apropiadas para asegurar la aplicación efectiva del presente artículo.

Artículo 33. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas, incluidas medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales, para proteger a los niños contra el uso ilícito de los estupefacientes y sustancias sicotrópicas enumeradas en los tratados internacionales pertinentes, y para impedir que se utilice a niños en la producción y el tráfico ilícitos de esas sustancias.

Artículo 34. Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir:

- a) La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal;
- b) La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales;
- c) La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.

Artículo 39. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de:

cualquier forma de abandono, explotación o abuso; tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; o conflictos armados. Esa recuperación y reintegración se llevarán a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño.

3.2. NORMAS NACIONALES

3.2.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Art. 58. “...Las niñas, niños y adolescentes son titulares de los derechos reconocidos en la Constitución...”

Art. 60. “Es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía de recibir protección y socorro en cualquier circunstancia...”

Art. 61. “Se prohíbe y sanciona toda forma de violencia contra los niños, niñas y adolescentes tanto en la familia como en la sociedad”.

Lo descrito en nuestra constitución Política del Estado, confirma que toda niña, niño es sujeto de derecho y que por tanto debe ser protegido por instancias públicas y la sociedad civil ante cualquier situación de riesgo que este viviendo

3.2.2. CODIGO NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE LEY No. 2026

Es la norma que regula a nivel nacional la temática de los niñez y adolescencia y como único objeto de este código es establecer y regular el régimen prevención protección atención integral estado sociedad deben garantizar a todo niño niña adolescente a fin de asegurarles un desarrollo físico mental moral espiritual emocional social en condiciones libertad respeto y dignidad equidad justicia.

Artículo 1. (Objeto del Código).- El presente Código establece y regula el régimen de prevención, protección y atención integral que el Estado y la sociedad deben garantizar a todo niño, niña o adolescente con el fin de asegurarles un desarrollo físico, mental, moral, espiritual, emocional y social en condiciones de libertad, respeto, dignidad, equidad y justicia.

Artículo 2. (Sujetos de Protección).- Se considera niño o niña a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce años y adolescentes desde los doce a los dieciocho años de edad cumplidos...

Artículo 3. (Aplicación).-Las disposiciones del presente Código son de orden público y de aplicación preferente. Se aplican a todos los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en el territorio boliviano, sin ninguna forma de discriminación.

Artículo 4. (Presunción de Minoridad).-En caso de duda sobre la edad del sujeto de este Código, se presumirá su minoridad, en tanto no se pruebe lo contrario mediante documento público o por otros medios, previa orden judicial.

Artículo 5. (Garantías).-Los niños, niñas y adolescentes, como sujetos de derecho, gozan de todos los derechos fundamentales y garantías constitucionales inherentes a toda persona, sin perjuicio de la protección integral que instituye este Código.

Además, es obligación del Estado asegurarles por Ley o por otros medios, todas las oportunidades y facilidades tanto a mujeres como a varones, con el fin de garantizarles su desarrollo integral en condiciones de igualdad y equidad.

Artículo 6. (Interpretación).-Las normas del presente Código deben interpretarse velando por el interés superior del niño, niña y adolescente, de acuerdo con la Constitución Política del Estado, las Convenciones, Tratados Internacionales vigentes y las leyes de la República.

Artículo 7. (Prioridad Social).-Es deber de la familia, de la sociedad y del Estado asegurar al niño, niña o adolescente, con absoluta prioridad, el ejercicio y respeto pleno de sus derechos.

Artículo 8. (Prioridad de Atención).-Todo niño, niña y adolescente tiene derecho a ser atendido con prioridad por las autoridades judiciales y administrativas.

Artículo 9. (Intervención del Ministerio Público).-En las investigaciones y procesos penales con adolescentes imputables y en los procesos para establecer la responsabilidad social de adolescentes infractores previstos en el Código del niño, niña y adolescente, el Ministerio Público actuará con Fiscales de Materia especializados.

El Ministerio Público actuará de oficio en todos los delitos de acción pública y acción pública a instancia de parte que tengan como víctima a un niño, niña o adolescente y en los delitos de acción privada, cuando sean víctimas niños, niñas y adolescentes carentes de tutores que los representen y defiendan.

Artículo 14. (Acceso Universal a la Salud).- El Estado a través de los organismos correspondientes, debe asegurar a todo niño, niña y adolescente, el acceso universal e igualitario a los servicios de promoción, prevención, protección y recuperación de la salud, más el suministro gratuito, para quien no tenga recursos suficientes, de medicinas, prótesis y otros relativos al tratamiento médico, habilitación o rehabilitación que fueran necesarios.

Artículo 54. (Tutela Superior).- Es deber del Estado ejercer la Tutela Superior para asumir la asistencia, educación, guarda y representación jurídica de los niños, niñas y adolescentes huérfanos, carentes de la autoridad de los padres y que no están sujetos a la Tutela ordinaria.-

Artículo 158. (Prioridad de Prevención).- El Estado y la sociedad en su conjunto están en la obligación de dar prioridad a la prevención de situaciones que pudieran atentar contra la integridad personal de niños, niñas o adolescentes y los derechos reconocidos en el presente Código, quedando responsables de adoptar las medidas que garanticen su desarrollo integral.

La inobservancia a las normas de prevención, importará responsabilidad a la persona natural o jurídica que incurriera en ella, la obligación de reparar el daño ocasionado ya sea por acción u omisión, sin perjuicio de lo dispuesto por otras leyes.

Las obligaciones previstas en el presente Código no excluyen otras formas de prevención.

Artículo 162. (Obligación de los Medios de Comunicación).- Los medios de comunicación oral, escrito y televisivo están obligados a emitir y publicar programas y secciones culturales, artísticos, informativos y educativos dirigidos a la niñez y a la adolescencia, de acuerdo a reglamentación.

Artículo 181. (Obligación del Estado).- El Estado deberá asignar en el Presupuesto General de la Nación los recursos necesarios a través de la partida correspondiente para el funcionamiento de los programas de atención.

Artículo 182. (Programas de Atención).- Se consideran programas de atención. Inc. 7 “Centros de orientación y tratamiento a niños, niñas y adolescentes dependientes de drogas y alcohol”.

Artículo 189. (De las Políticas de Prevención) “Las políticas de protección considerarán la situación de los niños, niñas o adolescentes en forma general y en

particular, la situación de riesgo social que amenazare a estos por el incumplimiento y violación a sus derechos”.⁷⁷

3.2.3. PLAN NACIONAL DE ACCIÓN DE DERECHOS HUMANOS “BOLIVIA PARA VIVIR BIEN” 2009-2013

El Actual Gobierno como un elemento transversal considera la vigencia plena y aplicación permanente de los Derechos Humanos desde una visión integral y base plurinacional para lo cual desarrollo el Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos 2009-2013 “Bolivia para vivir bien”

Y en el aspecto que nos compete el Capítulo 5 incisos 1.3.2.13 y 1.3.2.14 mencionan:

“...Asegurarse que los niños/niñas que utilizan drogas y sustancias peligrosas sean tratados como víctimas, no como delincuentes”

“Proporcionar asistencia a los niños/niñas de la calle, incluyendo atención médica, servicios de reintegración para niños/niñas víctimas de abuso físico, sexual y de abuso de drogas (incluyendo capacitación vocacional y aptitudes para la vida)”.⁷⁸

⁷⁷ Código Niño, Niña y Adolescente.

⁷⁸Apuntes Legales Enda Bolivia – El Alto

CAPITULO IV

**“PROPUESTA JURÍDICO INSTITUCIONAL DE
ATENCIÓN INTEGRAL PARA, NIÑOS, NIÑAS Y
ADOLESCENTES EN SITUACION DE CALLE”**

MARCO PRÁCTICO



CAPITULO IV

“PROPUESTA JURÍDICO INSTITUCIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA, NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACION DE CALLE”

MARCO PRÁCTICO

Como es de conocimiento general y según el Dr. Juan Alberto Retamozo Sánchez, “el método es uno de los elementos constitutivos de la ciencia, recordemos que toda ciencia tiene un objeto propio, que justamente es aquello que la ciencia estudia, una serie de leyes y verdades que constantemente persigue respondiendo la pregunta de ¿Para qué se estudia? Un método responde a la pregunta ¿Cómo se estudia?, Cada método a su vez tiene sus propio procedimiento de investigación o averiguación de la verdad”

Para la presente investigación se llevaron a cabo un conjunto de procedimientos, ya sean utilizando los diferentes tipos de métodos y técnicas de investigación mencionados en el proyecto de tesis o perfil de tesis.

En cuanto a las técnicas de investigación, se recopiló toda la documentación necesaria en relación a la problemática de la niñez y adolescencia en situación de calle, y la defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en general, tanto informes, documentales, revistas textos y normas.

Además de que se visito algunas de las instituciones que abarcan esta problemática social donde se realizaron diferentes entrevistas para una mejor comprensión del

presente tema de investigación, con el objetivo de aportar con el conocimiento y sobre todo experiencia de algunas autoridades, las cuales tomando en cuenta la realidad social aportaron de gran manera con su conocimiento laboral respondiendo algunas preguntas.

Siendo estas las siguientes:

4.1. ENTREVISTAS

4.1.1. ENTREVISTA REALIZADA A ENDA BOLIVIA- EL ALTO

El representante de esta institución el **Lic., Alexander Porco, Director de Enda - Bolivia** El Alto, indico que la institución a su cargo, comenzó sus actividades desde 1988 desarrollando proyectos en beneficio de poblaciones vulnerables, y es a partir de la gestión 2009, luego de una reestructuración interna tanto técnica como administrativa se enfocaron al trabajo de atención de adolescentes en situación de calle con problemas de adicción y de conducta, mediante una comunidad terapéutica denominada Casa Fraternidad.

La institución es Cerrada y abarca parte de la población que se encuentra en situación de calle que son las Adolescentes mujeres desde la edad de 12 años hasta los 17 años y esta ubicada en la Calle 8, No 308, de la Zona Villa Dolores, Distrito 1, El Alto, donde como finalidad se tiene el conseguir la reinserción social de las menores en situación de calle.

Dentro de sus objetivos tenemos:

- Rehabilitación y reintegración social a mujeres adolescentes en situación de calle y adolescentes con problemas adictivos desde Centros Residenciales.
- Restablecimiento positivo de las relaciones intrafamiliares, educativas y generacionales de las y los adolescentes con problemas comportamentales y/o consumo leve/moderado de sustancias adictivas desde Centros Ambulatorios.
- Reconstitución a una identidad de niñas y adolescentes mujeres víctimas de violencia.

- Formación pre-laboral, capacitación técnica y/o académica de adolescentes y jóvenes en situación de exclusión social.
- Formación, participación política y articulación social de la juventud.
- Acciones de prevención, sensibilización y educación social sobre violencia, adicciones y participación.
- Incidencia en políticas públicas para la niñez, adolescencia y juventud.

Algunas preguntas que contesto el Director de Enda Bolivia – El Alto

1. ¿Qué Instituciones Estatales existen en Bolivia- El Alto, ya sean internados, hogares o centros, para tratar la problemática de los Niños, Niñas y Adolescentes en situación de Calle?

Rpta. Actualmente no existe ninguna institución estatal que abarque esta población, solo serian las Defensorías de la Niñez y Adolescencia que tienen que proteger todo lo relacionado con la defensa de los derechos de todos los niños y adolescentes en general

2. ¿Cuáles son estas instituciones?

Rpta. Defensorías de la Niñez y Adolescencia dependientes de cada municipio

3.¿La Institución que Ud. Dirige toma en cuenta dentro de sus objetivos la problemática de los Niños, Niñas y Adolescentes en situación de Calle?

Rpta. Abarca parte de la población en situación de Calle que son las adolescentes mujeres.

4. ¿Ud. Cree que sea necesaria la creación de una Institución Estatal para tratar la problemática de este sector?

Rpta. Es necesario ya que es prioridad del Gobierno Central y la sociedad en su conjunto el cuidado o la defensa de los derechos de menores en situación de calle porque va en incremento.

5. ¿Qué antecedentes Históricos conoce sobre el tratamiento de esta problemática?

Rpta. Se conoce que desde el año 1989 DNI, UNICEF, y otras instituciones donde ENDA BOLIVA fue participe, se comenzaron a regular con normas específicas de protección de los derechos del niño. **“Convención Internacional sobre los Derechos**

del Niño”, Sin embargo dentro de la temática de los menores en situación de calle se menciona muy poco.

6. ¿Qué instituciones que no sean Estatales conoce que trata la problemática?

Rpta. Bueno tenemos muchas Maya Paya Quimsa, Unicef, Adulan, Munasim Cullaquita, Fundación Arco Iris y otros.

8. Tiene conocimiento de cuanta población aproximadamente existe en la ciudad de El Alto.

Rpta. Esa información solo podría brindarnos el Instituto Nacional de Estadística

4.1.2. VISITA AL HOGAR MENDEZ ARCOS

El Centro Educativo Integral Félix Méndez Arcos (CEIFMA), brinda apoyo a los adolescentes varones de escasos recursos, en situación de abandono y orfandad, y provenientes de las áreas rurales de La Paz. El centro, en principio, fue creado por decreto supremo el 8 de marzo de 1936 con el fin de atender a los hijos de los fallecidos en la Guerra del Chaco, por lo que era conocido como Patronato Nacional de Huérfanos de la Guerra. Años después, la entidad se convirtió en un hogar, actualmente es un centro de formación profesional para jóvenes.

Al ingresar a la mencionada institución el personal estaba muy ocupado en la capacitación de los jóvenes, sin embargo una persona que no quiso identificarse indico que la intuición abarcaba actualmente a la población de jóvenes varones de 14 a 18 años quienes eran becados para ingresar a la mencionada institución, y que además no se trataba de población calle sino que se daba un tipo de ayuda a los jóvenes de escasos recursos.

4.1.3. VISITA AL HOGAR VILLEGAS

El hogar Carlos Villegas está dirigido por la Hna. Rosario Arnao, como Directora, quien es Trabajadora Social, la institución se encuentra ubicada en la Av. 20 de Octubre N° 2348, de la ciudad de La Paz.

La institución vista desde afuera es una institución cerrada, donde acoge a menores recién nacidos, tiene una ventana tipo puerta giratoria (como la mitad de un barril), donde las madres de escasos recursos dejan a los menores recién nacidos y girando la ventana las hermanas reciben al menor, y se hacen cargo del bebe dándole nombres, apellidos y fecha de nacimiento, y la madre no es identificada....

4.1.4. VISITA SEDEGES – LA PAZ

Gestión Social se inicia con el propósito de implementar la visión social del Departamento de La Paz, sustentado en políticas y normas para fortalecer el régimen de prevención, protección y defensa de los sectores más vulnerables como el Niño, Niña, Adolescente, Joven, Adulto Mayor y Personas con alguna Discapacidad y de esta forma reafirmar las condiciones de libertad, respeto, dignidad, equidad y justicia.

Es un órgano desconcentrado y de coordinación con el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, que tiene jurisdicción en todo el departamento.

ENTREVISTA A LIC. CRISTINA MAMANI SEGALES, Encargada del área de capacitación a personas

1. ¿Cuál es la principal misión de SEDEGES como institución departamental?

Rpta. Es la aplicación y cumplimiento las políticas y normas nacionales emitidas por el gobierno en beneficio de la población en situación de riesgo”.

2. ¿Los objetivos principales de SEDEGES?

Rpta. Es el de promover el Desarrollo Humano con equidad de Género Generacional de protección, prevención, atención y defensa socio-jurídica de los derechos de la niñez, adolescencia, mujer, adultos mayores y personas con alguna discapacidad física y/o mental, el cual beneficie su desarrollo humano con equidad, en las 20 provincias del Departamento de La paz.

3. ¿Qué políticas va realizando SEDEGES a favor de la población de los niños, niñas y adolescentes en situación de calle?

Rpta. Bien la población situación calle no está profundamente estudiada ya que a nivel departamental desde hace más de dos años que SEDEGES no toca esta problemática ya que son actores invisibles. Es muy difícil inclusive tener una estadística exacta de estos menores.

4. ¿Qué instituciones estatales conoce que proteja esta población?

Rpta. Actualmente no existe ninguna institución estatal que abarque esta población calle, ya que como te dije son difíciles de identificar, sin embargo en el Ministerio de Justicia puedes adquirir información.

4.1.5. VISITA AL MINISTERIO DE JUSTICIA - VICE MINISTERIO DE IGUALDAD DE GÉNERO

Me apersono ante el Ministerio de Justicia, ubicado en la Av. Mariscal Santa Cruz, No. donde como es una institución estatal no se puede lograr una entrevista en forma directa con nadie si no es por medio de una nota escrita.

Solicitando la Entrevista con la Lic. Karina Marconi, Encargada del Área de niñez y adolescencia del Vice ministerio de igualdad de oportunidades.

Me responde lo siguiente:

1. ¿Cuál es la función del Vice ministerio de Igualdad de Oportunidades en lo que respecta al área de niñez y adolescencia?

Rpta. Es el órgano a nivel nacional que protege los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes en situación de calle.

2. ¿Cómo abarca la población de los niños, niñas y adolescentes en situación de calle?

Rpta. Actualmente el Ministerio de Justicia juntamente con otros ministerios, Sedeges, Defensorías de la Niñez y Adolescencia y algunas instituciones privadas sin fines de lucro, nos encontramos analizando un proyecto de Ley a favor de estos menores, lo cual para todavía no está culminado por lo que no te puedo dar ninguna información hasta que no concluya el mismo.

4.1.6. VISITA A MAYA PAYA KIMSA

Maya Paya Kimsa, tiene su domicilio en la Calle 7 de la Zona Villa Dolores de la ciudad de El Alto, es una iniciativa sin fines de lucro que trabaja desde el año 2003 con niños, niñas y adolescentes (NNA) en situación de calle de la ciudad de El Alto y desarrolla actividades en las zonas 12 de Octubre y Villa Dolores del Distrito 1 de la ciudad de El Alto, y ellos están ubicados en donde existe una gran concentración de niños, niñas y adolescentes en situación de calle.

Como parte de la Asociación de Ayuda y Apoyo a Niños y Adolescentes en y de la Calle (AANAC), trabaja desde una perspectiva social y de compromiso para dignificar la vida de los niños, niñas y adolescentes.

La Misión: Maya Paya Kimsa es el puente desde la calle hacia un espacio de apoyo, que le permite un desarrollo integral adecuado al NNA que actualmente se encuentra en situación de calle o en alto riesgo.

Visión: La iniciativa Maya Paya Kimsa busca acabar con la problemática del NNA en situación calle, propiciando una red social coordinada entre organizaciones privadas y públicas que no permita que un NNA encuentre su espacio de vida en la calle.

Objetivo general: Incentivar, fortalecer y acompañar los procesos que llevan a la construcción de un proyecto de vida propio, que al ser implementado da una mejor calidad de vida al sujeto en su desarrollo integral.

ENTREVISTA AL LIC. DENIS R. LOPEZ MORALES

El Lic. Denis Lopez como Director de Maya Paya Kimsa, muy amablemente respondió las siguientes preguntas:

1. ¿Cuál es la función principal de la institución a su cargo?

Rpta. Esta institución, realiza un constante trabajo de campo en cuanto se refiere a la defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en situación de calle, quienes como menores no pueden exigir el cumplimiento de sus derechos, y optan como alternativa de vida la calle.

2. ¿Ud. Cree que los menores en situación de calle causan inseguridad ciudadana?

Rpta. En cuanto a la inseguridad ciudadana se refiere no se los puede juzgar solo a los menores en situación de calle, ya que habría que analizar desde el porqué ellos están en las calles, además no se los puede decir a todos infractores, ya que si algunos cometen alguna infracción es porque la delincuencia se ha convertido en una estrategia de sobrevivencia, y otros realizan actividades licitas como lustrabotas, voceadores y otros.

3. ¿Por qué del término niños, niñas y adolescentes en situación de calle?

Rpta. El termino ha ido evolucionando ya que anteriormente se los dividía en dos grupos **NIÑOS DE LA CALLE** Y **NIÑOS EN LA CALLE**, niños de la calle eran aquellos que habían roto todo lazo familiar y niños en la calle eran aquellos que todavía tenían algún lazo familiar, actualmente niños de la calle también serian aquellos que se encuentran en situación de calle, ya que de la calle abarca varios grupos, por ejemplo un muchacho que viene del campo a la ciudad, este menor no va tener relación familiar por un cierto tiempo ya que viene a trabajar y pasado ese tiempo vuelve pero no se ha visto con su familia el hecho es que hay menores que mantienen inclusive cierta relación familiar, además que al decir de la calle los estamos eternizando lo que no debería ser así ya que ellos se lo creen, por lo que es mejor decirles que están atravesando una situación de calle, que en algún momento puede cambiar.

4. ¿Qué son los Educadores de Calle?

Rpta. Son personas que salen a la calle en busca de los menores que se encuentran en situación de calle para socializar y relacionarse con la población convencerlos de que la calle no es la mejor alternativa de vida, el educador no va ir a decirle tienes que volver a casa y punto, no ellos son psicólogos que van analizando muy bien como entablar una conversación con ellos, realizando almuerzos juegos y otros con lo que van adquiriendo confianza y de esta manera lograr que ellos puedan ver de que la calle no es la mejor alternativa de vida y que ellos pueden encontrar mejor estabilidad en sus hogares con sus familias y si no tienen lograr que puedan acogerse a un hogar, un centro de rehabilitación etc.

5. ¿Tienen datos estadísticos sobre esta población?

Rpta. Es muy difícil dar un dato específico y exacto en cuanto a esta población ya que muchas instituciones han intentado dar con un dato exacto pero las mismas varían y dan diferentes resultados por lo que no son tan fiables, además que un menor en situación de calle no te va decir yo soy un menor en situación de calle es muy difícil determinarlo, pero de que esta población va en incremento es evidente.

6. ¿Ud. Conoce alguna institución estatal que abarque esta problemática?

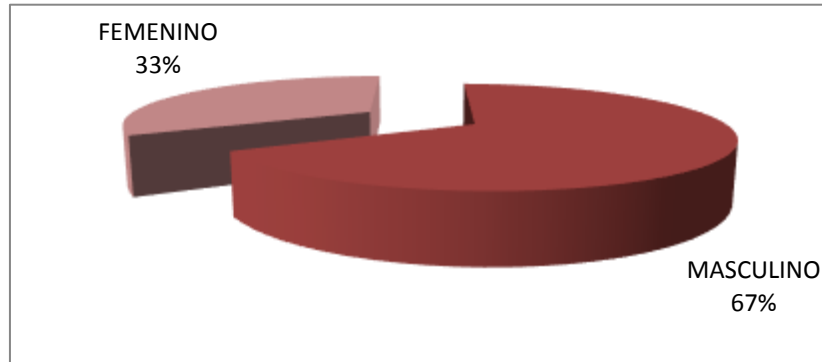
Rpta. Solo las Defensorías de la Niñez y Adolescencia, que en la realidad son ellos primeros en discriminar a los menores en situación de calle, sin embargo Maya Paya Kimsa juntamente con el Vice - Ministerio de Seguridad Ciudadana, Sedeges, y otras instituciones nos encontramos en proceso de una normativa en beneficio de este sector.

ENCUESTA

POBLACION ENCUESTADA 70 PERSONAS

SEXO

MASCULINO	FEMENINO
47	23

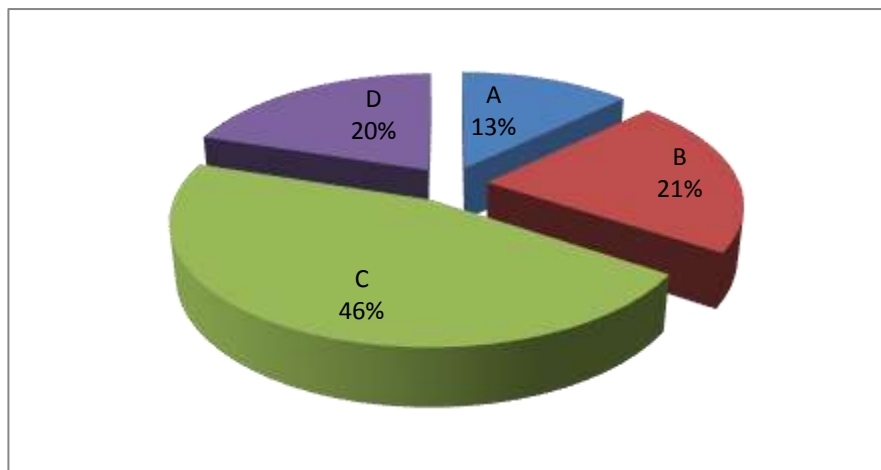


Fuente Propia

1.- CUANTOS AÑOS TIENES?

5-8	8-10	11-13	14-17	AÑOS
-----	------	-------	-------	------

A	B	C	D
9	15	32	14

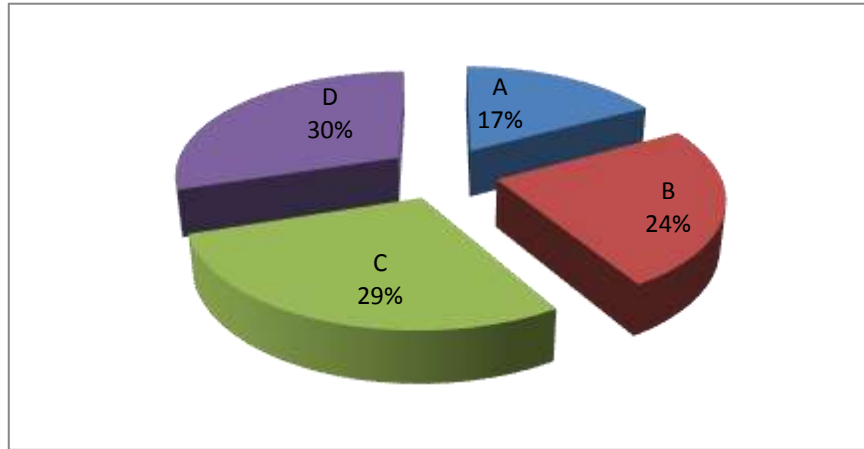


Fuente Propia

2. A QUE EDAD SALISTE DE TU CASA?

5-8	9-11	12-14	15-17	AÑOS
-----	------	-------	-------	------

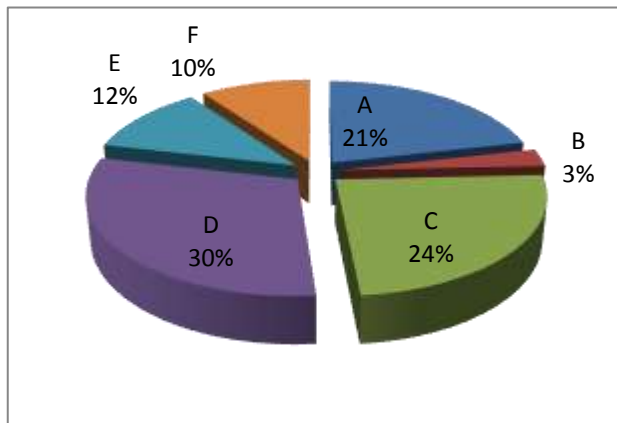
A	B	C	D
12	17	20	21



Fuente Propia

3.- MOTIVO POR EL CUAL TE ENCUENTRAS EN LA CALLE?

A	B	C	D	E	F
15	2	17	21	8	7

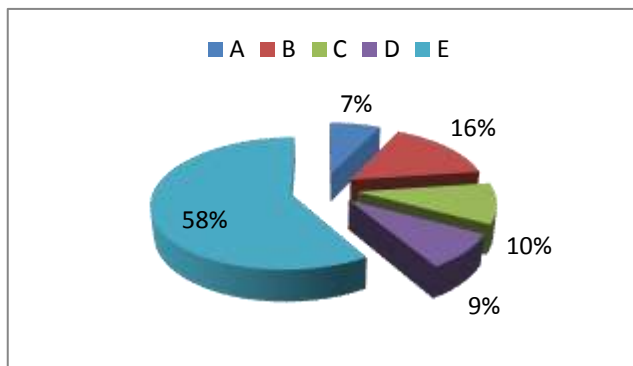


- A. Me Maltrataban
- B. Murieron mis padres
- C. Tuve que trabajar
- D. Bebian mucho
- F. Me botaron
- G. Por mis amigos

Fuente Propia

**4. COMO CUBRES TUS NECESIDADES BASICAS,
ALIMENTACION, VESTIMENTA Y OTROS?**

A	B	C	D	E
5	11	7	6	41

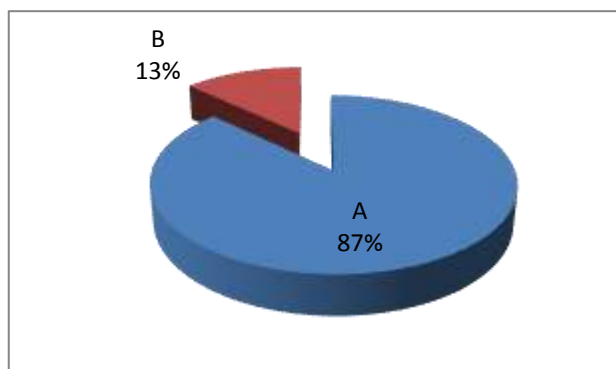


- A. Lavo autos
- B. Soy Voceador
- C. Ayudo llevando bolsas
- D. Vendo Dulces
- E. Otros

Fuente Propia

**5. CONOCES TUS DERECHOS COMO NIÑA, NIÑO,
ADOLECENTE?**

A	B
61	9

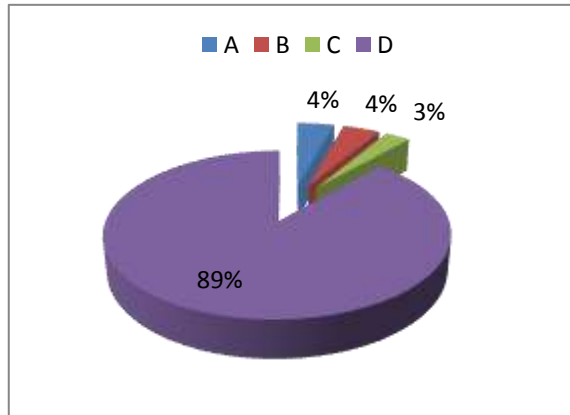


- A. No
- B. Si

Fuente Propia

6. QUE TIPO DE VIOLENCIA O MALTRATO SUFRES EN LAS CALLES POR TUS COMPAÑEROS

A	B	C	D
3	3	2	62

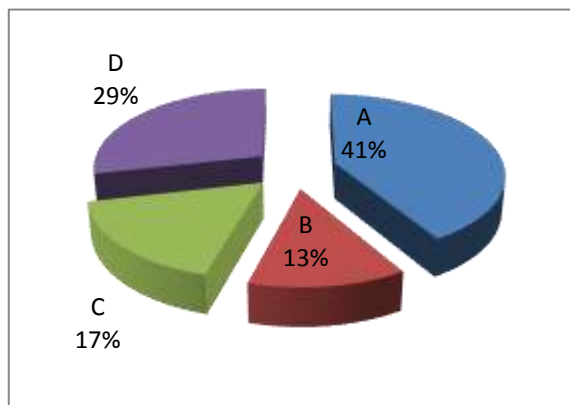


- A. Fisica
- B. Sexual
- C. Psicologica
- D. Todas

Fuente Propia

7. POR QUIEN TE SIENTES MAS MALTRATADO O DISCRIMINADO

A	B	C	D
29	9	12	20

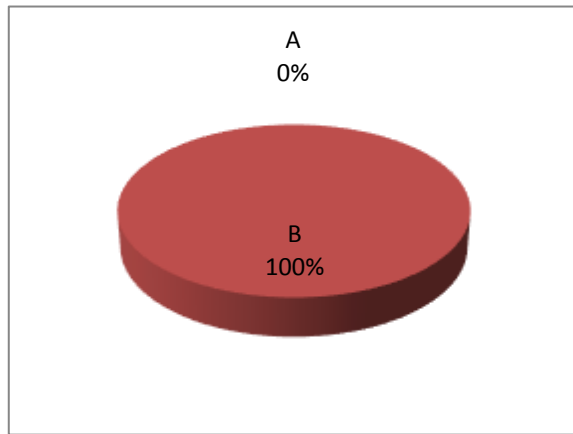


- A. Policia
- B. Sociedad
- C. Compañeros
- D. Todas

Fuente Propia

8. CONOCES ALGUNA INSTITUCION DEL ESTADO QUE TE AYUDE A SALIR DE LAS CALLES?

A	B
0	70

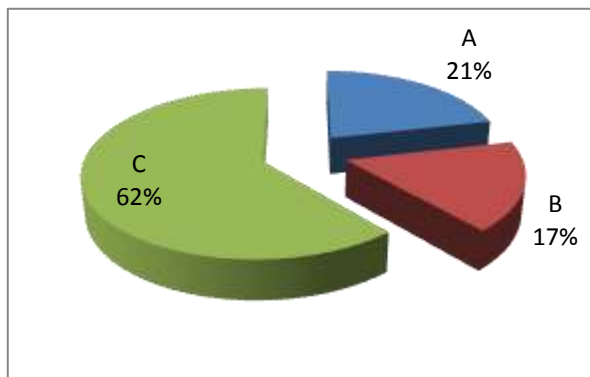


A. Si
B. No

Fuente Propia

9. COMO TE VES DE AQUÍ A DOS AÑOS?

A	B	C
15	12	43

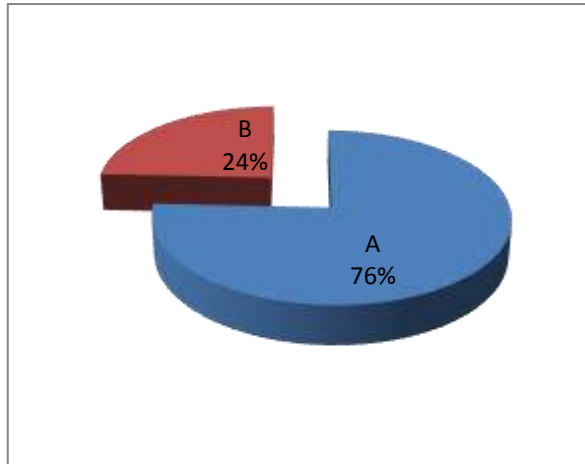


A. Aún en las calles
B. Fuera de las Calles
C. No se

Fuente Propia

10. CREES QUE SI EL ESTADO TE AYUDARA PODRIAS DEJAR LAS CALLES?

A	B
53	17



A.
Si.
B.
No.

Fuente Propia

4.3. VERIFICACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Habiéndose estudiado de manera exhaustiva la temática de la niñez y adolescencia en situación de calle, podemos notar que actualmente tenemos un Código Niño, Niña Adolescente que nos habla de la defensa de los derechos de todos los menores en general, sin embargo no menciona a la población en situación de calle, lo que ocasiona que no se puedan proteger sus derechos.

Además de que si bien la norma vigente menciona instituciones como el Ministerio de Justicia a nivel nacional, Sedeges a nivel departamental y Defensorías de la Niñez y Adolescencia a nivel municipal, que deberían promover políticas de protección de los derechos de los sectores más vulnerables, en la actualidad se puede ver que no cumplen ninguna defensa de los menores en situación de calle ya que realizando el trabajo de campo poco o nada hacen más al contrario la invisibilizan o la hacen a un lado como si ellos no fueran personas o parte de la población en general, por lo que existen instituciones estatales claramente establecidas para la protección de derechos de los menores en general pero no de los menores en situación de calle.

Tomando en cuenta que la población de los niños, niñas y adolescentes en situación de calle actualmente no tiene una institución estatal donde se estudie esta problemática, es que es necesaria una pronta solución a esta temática ya que la población se encuentra vulnerable a sufrir la violación de sus derechos en todo momento

CONCLUSIONES

Al escuchar niños, niñas y adolescentes en situación de calle y ver en nuestras calles de las diferentes ciudades de Bolivia, en especial la ciudad de El Alto, provoca sentimientos encontrados por un lado sentimos lastima, pena, la necesidad de proteger y salvar mágicamente a estos menores, o por el contrario quedamos indiferentes e impotentes frente a un tema que creemos ajenos a nuestra propia realidad, sentimos discriminación y hasta rechazo hacia ellos y este rechazo no solamente es por parte de la sociedad sino también inclusive por las mismas instituciones que deberían resguardar sus derechos y ayudarlos en mejorar su estilo de vida.

Por lo que desde todo punto de vista las actuales instituciones estatales como ser el Ministerio de Justicia a nivel Nacional, el Sedeges a nivel Departamental y las diferentes Defensorías de la Niñez y Adolescencia de cada municipio, actualmente no están cumpliendo a cabalidad la finalidad de la Ley 2026, que es la protección de los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes, siendo de esta manera solo enunciativas y no practicas. Lo que genera que no se logre proteger los derechos de esta parte de la población, que son niños, niñas y adolescentes en situación de calle, siendo necesaria una revisión a la mencionada ley.

La implementación de un sistema de protección, de atención integral e intersectorial, representa una emergencia para el trabajo con NNA en Bolivia. Sobre todo en los aspectos de la población en situación de calle, existen cada vez factores mayores que agraven la condición general.

RECOMENDACIONES

En base a la presente investigación las diferentes instituciones llamadas por Ley podrían formular la creación de hogares, alberges, centros de rehabilitación estatales, que juntamente con instituciones privadas sin fines de lucro, que tengan conocimiento y experiencia en cuanto a la problemática se pueda lograr que estos menores puedan dejar la calle como alternativa de vida y se pueda mejorar su futuro.

En este sentido se ve primordial, las siguientes recomendaciones:

- **Un sistema de protección fuerte requiere una instancia de articulación fortalecida y representada en los tres niveles de descentralización.**

- Las estrategias de prevención deben realizarse desde una **perspectiva a largo plazo**, ya que un cambio de factores determinantes para la reducción de la violencia, la generación de una cultura de buen trato, etc. requieren varias generaciones.

- La implementación de normativas de atención integral
- Inversión económica fuerte y constante a largo plazo, productividad económica y bienestar de la sociedad en general.
- Se debe dar **prioridad a la formación profesional** de los Educadores de Calle y Operadores Terapéuticos, ya que es a partir de la calidad del recurso humano profesional, que se puede generar procesos de cambios en la población meta.
- La temática de **Justicia Penal Juvenil** cobra una importancia elevada dentro de la problemática, ya que, sobre todo la población en situación de calle por sus condiciones de sobrevivencia, se encuentra constantemente en conflicto con la ley. Es por eso que los espacios de Justicia Penal Juvenil necesariamente tienen que responder sobre todo a criterios terapéuticos integrales.

PROPUESTA NORMATIVA

El anteproyecto de ley sobre esta temática se realizó, en base a la investigación realizada y conforme los lineamientos jurídicos correspondientes y para que se pueda regular mediante una normativa la problemática de los niños, niñas y adolescentes en situación de calle.

Asimismo, el presente anteproyecto de ley es realizado en base al proyecto de ley presentado por los Diputados proyectistas Saúl Garabito Condori, Wilma A. Quiróz Mercado, Crecencia Padilla Flores y Néstor Rivera Solís, quienes mediante jornadas de trabajo juntamente con SEDEGES (La Paz, Oruro, Cochabamba y Santa Cruz), Unidad de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo de la ciudad de La Paz, RED Calle La Paz, RED Nacional por la Defensa de los Derechos de la Población en Situación de Calle, RED Plataforma Unidos Santa Cruz, CIES Regional El Alto, CIES Regional La Paz, Fundación Arco Iris, Fundación Alalay, Fundación La Paz, Fundación Munasim Kullakita, Fundación Padre Lutz Cien Pasos, Iniciativa Maya Paya Kimsa, Kaya Children y Soforthilfe, analizan la problemática de la niñez y adolescencia en situación de calle.

Argumentando y complementando al mismo de manera sencilla la regularización normativa para creación de Casas Hogares, alberges y Centros de Rehabilitación para los menores en situación de Calle.

ANTE PROYECTO DE LEY
ATENCIÓN INTEGRAL PARA NIÑOS, NIÑAS,
ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE CALLE

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. (Objeto). Establecer mecanismos y procedimientos de coordinación y cooperación entre las instituciones gubernamentales, departamentales, municipales y organismos no gubernamentales sin fines de lucro que abarcan la problemática de protección de los menores en situación de calle en el marco de la Constitución Política del Estado, leyes vigentes relacionados con la temática, tratados y convenciones internacionales destinados a prevenir, rehabilitar y reintegrar social y familiarmente a la niñez, adolescencia en situación de calle.

Artículo 2. (Prioridad Nacional). La atención integral y reintegración social de niños (as), adolescentes, que se encuentran en situación de calle, se constituye en prioridad del Estado Boliviano, la Sociedad y la Familia.

Artículo 3. (Finalidad). Resguardar la integridad y el desarrollo integral de la niñez y adolescencia, en situación de calle, promoviendo el goce y ejercicio pleno de sus derechos, dando alternativas distintas a las de la calle.

Artículo 4. (Principios).

- a) **Suma Qamaña (Vivir bien).** Complementariedad entre el acceso y el disfrute de los bienes materiales y la realización afectiva, subjetiva y espiritual, en armonía con la naturaleza y en comunidad con los seres humanos.

- b) Igualdad.** Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derecho. El Estado promoverá las condiciones necesarias para lograr la igualdad real y efectiva adoptando medidas y políticas de acción afirmativa con el objetivo de lograr equidad y justicia social, garantizando condiciones equitativas específicas para el goce y ejercicio de los derechos, libertades y garantías reconocidas en la Constitución Política del Estado, leyes nacionales y normativa internacional de Derechos Humanos.
- c) Equidad.** Reconocimiento a la diferencia y el valor social equitativo de las personas para alcanzar la justicia social y el ejercicio pleno de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.
- d) Protección.** Todos los seres humanos tienen derecho a igual protección en el ejercicio pleno de sus derechos y garantías constitucionales.

Artículo 5. (Marco Legal). La presente Ley reconoce y fortalece todos los derechos consagrados por la Constitución Política del Estado, Tratados Internacionales de Derechos Humanos a favor de la niñez, adolescencia, misma que desarrollará sus actividades en el marco de la Leyes No. 696 de 10 de Enero de 1985, No. 031 de 19 de Julio de 2010; No. 214 de 28 de Diciembre de 2011; Decretos Supremos No. 25282 de 30 de Enero de 1999, No. 29272 de 12 de Septiembre de 2007 y, No. 29894 de 7 de Febrero de 2009, Ley 2026 de 27 de Octubre de 1999.

Artículo 6. (Definiciones). Para efectos de aplicación e interpretación de la presente Ley, se adoptan las siguientes definiciones:

- a) Niños (as) y Adolescentes en situación de riesgo social.-** Todo niño (a) y adolescente expuesto a factores de riesgos específicos y permanentes que significan una amenaza a su integridad física, emocional y moral que lo coloca en una situación latente de acercarse e ingresar a la situación de calle.

- b) Niños (as), Adolescentes en situación de calle.-** Es todo niño (a) y adolescente que ha roto parcial o totalmente todo vínculo familiar; adoptando la calle como espacio de habitad, vivencia y pernocte, como también de socialización, estructuración de relaciones sociales y de sobrevivencia.
- c) Prevención.-** Desarrollo sistemático y continuo de estrategias y acciones dirigidas a disminuir factores de riesgo que afecten el desarrollo bio-psico-social y cultural de la población meta que son los niños, niñas y adolescentes en situación de Calle. El trabajo se orienta de forma integral, fortaleciendo los factores protectores del y hacia el individuo.
- d) Abordaje en calle.-** Etapa de acercamiento no-invasivo y horizontal hacia un grupo poblacional dentro de su contexto de vida, con el fin de generar un proceso individual de apoyo integral que permitan alcanzar condiciones para mejorar la calidad de vida de la población meta **que son los niños niñas y adolescentes en situación de calle.**
- e) Atención Integral.-** Comprende todas las fases necesarias para una respuesta estructural a una temática específica, iniciando con la prevención, abordaje en calle, rehabilitación y culminando con la reintegración social y familiar; dando respuestas a necesidades individuales desde diferentes perspectivas sociales, económicas, educativas, psicológicas, culturales, legales y de salud.
- f) Reintegración social y familiar.-** Es el proceso por el cual los niños (as), adolescentes, retoman plenamente los espacios sociales en todas sus dimensiones: laboral, educativo, familiar, económico, cultural, participación política.

- g) **Rehabilitación.**- Conjunto de acciones dirigidas a la recuperación de valores y capacidades sociales, psicológicas y físicas de los sujetos, basada en aprendizajes de habilidades sociales para la vida.

- h) **Terapia Ocupacional.**- Entendida como el medio terapéutico que promueve, restablece y mejora la salud integral de una persona y despierta su interés por el desarrollo de una habilidad laboral específica.

- i) **Equidad de Género.** Es el reconocimiento y valoración de las diferencias físicas, biológicas, sociales y culturales de mujeres y hombres, con el fin de alcanzar justicia social e igualdad de oportunidades que garantice el ejercicio pleno de sus derechos sin perjuicio de su sexo en los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

Artículo 7. (Ámbito de aplicación). La presente Ley se aplica a todos los niños (as), adolescentes, que se encuentran en situación riesgo social o en situación de calle en todo el territorio boliviano.

TÍTULO II

MARCO INSTITUCIONAL

CAPÍTULO I

ENTE REGULADOR NACIONAL

Artículo 8. (Consejo Nacional de Protección a la Niñez, Adolescencia, en Situación de Calle). Se crea el Consejo Nacional de Protección a la Niñez, Adolescencia, en Situación de Riesgo Social y en Situación de Calle, dependiente del Ministerio de Justicia y articulado por el Viceministerio de Igualdad de Oportunidades para la atención integral de niños (as), adolescentes, jóvenes y familias que se encuentran en situación de riesgo social y en situación de calle; con facultades propositivas y reguladoras de prevención, abordaje en calle, rehabilitación y reintegración social.

Artículo 9. (Conformación del Consejo Nacional). Conforman este Consejo:

- El Viceministro de Igualdad de Oportunidades.
- Un representante por cada Gobierno Autónomo Departamental.
- Un representante por cada Gobierno Municipal Autónomo.
- Un representantes nacionales de las Organizaciones No Gubernamentales legalmente constituidas y acreditadas para su funcionamiento y que trabajan en la temática.

Artículo 10. (Atribuciones del Consejo Nacional). Sus atribuciones son las siguientes:

- I.** Coordinar e impulsar políticas públicas, estrategias y proyectos con enfoque a favor de la población en situación de riesgo social y en situación de calle implementados por el Gobierno Central, los Gobiernos Autónomos Departamentales, Gobiernos Municipales Autónomos y organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro.
- II.** Velar por el cumplimiento de las políticas públicas, ejecución e implementación de programas y proyectos nacionales, departamentales y municipales de atención integral en prevención, abordaje en calle, rehabilitación y reintegración social de niños (as), adolescentes, jóvenes y familias en situación de riesgo social o en situación de calle.
- III.** Impulsar la institucionalización de los Recursos Humanos de los Servicios Departamentales de Gestión Social-SEDEGES, los Servicios Departamentales de Salud-SEDES, Defensorías de la Niñez y Adolescencia y, de Servicios Legales Integrales en todo el territorio nacional, en coordinación con los Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales.
- IV.** Proponer al Gobierno Central, Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales la asignación de partidas presupuestarias específicas para la ejecución e implementación de políticas públicas, programas y proyectos nacionales, departamentales y municipales dirigidos a la atención integral de

prevención, abordaje en calle, rehabilitación y reintegración social de niños (as), adolescentes, en situación de riesgo social o en situación de calle.

- V. Concertar sobre la ejecución de políticas públicas, programas y proyectos nacionales ejecutados por los Ministerios de Salud y Deporte, de Educación y, de Gobierno.
- VI. Aprobar e implementar códigos de ética, normas de calidad y protocolos de atención a favor de la población en situación de riesgo social y en situación de calle.
- VII. Convocar a instituciones públicas o privadas sean nacionales o internacionales, con experiencia y relacionadas en temas de Prevención, Abordaje en calle, Rehabilitación y Reintegración Social de niños (as), adolescentes, jóvenes y familias en situación de calle.
- VIII. Cumplir y hacer cumplir lo establecido en la presente ley.
- IX. Proponer la creación de instituciones estatales como ser casas hogares, alberges y Centros de Rehabilitación, para lograr la reinserción social y familiar de la población en situación de riesgo social y en situación de calle.

Artículo 11. (Convocatoria). La o el Viceministro de Igualdad de Oportunidades convocará a los miembros del Consejo Nacional en forma ordinaria dos veces al año y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario.

CAPÍTULO II

DESCENTRALIZACIÓN Y COORDINACIÓN

Artículo 12. (Descentralización y Coordinación Departamental). A nivel Departamental se tendrá un Consejo conformado por autoridades judiciales, departamentales, municipales y representantes de organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro legalmente constituidas y acreditadas para su funcionamiento.

Artículo 13. (Conformación del Consejo Departamental de Protección a la Niñez, Adolescencia). Son parte del Consejo Departamental:

- La o el Juez Primero de Partido de la Niñez y Adolescencia de la Capital.
- La o el Director del SEDEGES.
- La o el Director del SEDES.
- La o el Director de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia del Gobierno Autónomo Municipal.
- La o el Director de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Municipal.
- La o el Director del Servicio Legal Integral del Gobierno Autónomo Municipal.
- Dos Representantes departamentales de Organizaciones no Gubernamentales sin fines de lucro, que trabajan en la temática.

Artículo 14. (Atribuciones del Consejo Departamental).

1. Coordinar e impulsar la ejecución de políticas públicas, programas y proyectos departamentales y municipales de prevención, abordaje en calle, rehabilitación y reintegración social para la Atención Integral de la Niñez, Adolescencia, en situación de riesgo social y en situación de calle
2. Adecuar las Políticas Nacionales sobre la temática a las necesidades regionales.
3. Proponer al Consejo Nacional políticas de protección, prevención, abordaje en calle, rehabilitación y reintegración social para la atención integral a niños (as), en situación de riesgo social o en situación de calle, para ser gestionadas ante los Ministerios competentes.
4. Promover e impulsar la coordinación y estrategias de trabajo conjunto entre el Gobierno Autónomo Departamental, Municipal, organizaciones no gubernamentales y sociedad en general.
5. Encauzar, coordinar y hacer el seguimiento de la defensa legal de la niñez, adolescencia, en situación de calle precautelando la unidad familiar mediante las Defensorías de la Niñez y Adolescencia y/o los Servicios Legales Integrados.

6. Proponer a la Asamblea Departamental y Honorables Consejos Municipales normas dirigidas a fortalecer la prevención, atención, rehabilitación y reintegración social y familiar de la población en situación de riesgo social y en situación de calle.
7. Elaborar y exigir el cumplimiento de los criterios de atención para las etapas prevención, abordaje en calle, rehabilitación y reintegración social.
8. Garantizar la cobertura de acciones y programas especializados en las problemáticas específicas para las etapas de prevención, abordaje en calle, rehabilitación y reintegración social.
9. Promover actividades sociales y culturales en el departamento y los municipios, de sensibilización y fortalecimiento de reconocimientos de derechos constitucionales de este sector de la población, creando una cultura de paz y sensibilidad social a favor de la niñez, adolescencia, que están en situación de riesgo social o en situación de calle.
10. Formular y poner ante la Asamblea Departamental y el Honorable Consejo Municipal políticas de prevención y atención integral a favor de la niñez, adolescencia, en situación de riesgo social y en situación de calle.
11. Proponer a la Asamblea Departamental y ante el Honorable Consejo Municipal la institucionalización de los Recursos Humanos en los SEDEGES, SEDES, Defensorías de la Niñez y Adolescencia, Servicios Legales Integrales y en las Unidades de Seguridad Ciudadana de los municipios.
12. Impulsar por que en los municipios de las diferentes provincias se constituyan oficinas de Defensoría de la Niñez y Adolescencia y Servicios Legales Integrales con personal calificado que coadyuven en las labores de prevención en sus comunidades.
13. Fiscalizar la ejecución de las políticas, acciones, programas y proyectos de prevención, atención, abordaje en calle, rehabilitación y reinserción social.

14. Desarrollar programas de rehabilitación y reintegración social y familiar para la niñez, adolescencia, que se encuentran actualmente en situación riesgo social o en situación de calle.

Artículo 15. (Convocatoria). La o el Juez Primero de Partido de la Niñez y Adolescencia de la Capital convocará a los integrantes del Consejo Departamental en forma ordinaria tres veces al año y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario, sin perjuicio de que asuma la responsabilidad del Consejo Departamental la o el Director del Servicio Departamental de Gestión Social de la Gobernación.

TITULO III

PREVENCION

CAPITULO I

OBJETO Y CENTROS DE PREVENCION

Artículo 16. (Objeto de la Prevención).

- I. Prevenir la desintegración familiar y minimizar los factores sociales, económicos, políticos y otros que provocan que niños (as) y adolescentes opten por una vida en calle.
- II. Impulsar mediante políticas, programas y proyectos sociales medidas eficaces para prevenir el abandono de niños y niñas, la violencia intrafamiliar y la desintegración de la familia.
- III. Las políticas, programas y proyectos sociales, deben estar orientas a dar a las familias los medios necesarios para adquirir conciencia, aptitudes, capacidades y herramientas que les permitan fortalecer la protección, cuidado y desarrollo de sus hijas e hijos.

Artículo 17. (De los Centros de Prevención). Son lugares de referencia cultural, de esparcimiento, de investigación, de desarrollo de habilidades y de recreación donde

acuden los niños (as), adolescentes, jóvenes y familias en situación de riesgo social y en situación de calle para que construyan un proyecto de vida y cambio de espacio de vivencia; recibiendo acompañamiento y apoyo de un equipo multidisciplinario mediante actividades educativas orientadas a reeducar habilidades sociales; recuperando valores, autoestima y fortaleciendo el proceso individual de cambio.

Artículo 18. (Funcionamiento de Centros de Prevención). Los Centros de Prevención serán implementados, impulsados y administrados en base a la coordinación de estrategias de trabajo y políticas entre los Gobiernos Autónomos Departamentales y los Municipales, sin perjuicio que el Gobierno Central y las Organizaciones no gubernamentales que trabajan en la temática apoyen las iniciativas departamentales y municipales.

Corresponde a cada Gobierno Autónomo Departamental o Municipal, en el marco de su autonomía y competencia, suscribir convenios interinstitucionales con instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, que garanticen el cumplimiento de los objetivos de los Centros de Prevención.

Artículo 19. (Principios de la Prevención).

- I. Integral y de Salud; considerando las dimensiones físicas, médicas, psíquicas, sociales y espirituales.
- II. Atención de conductas de Alto Riesgo.
- III. Trabajo de educación y sensibilización.
- IV. Fortalecimiento del núcleo familiar.
- V. Involucramiento de la Comunidad.

Artículo 20. (Las Comunidades Educativas).

- I. La Familia como célula principal de la sociedad se constituye en el núcleo principal de protección físico, espiritual y emocional de la niña, niño y

adolescente por excelencia, siendo deber del Estado garantizar su fortalecimiento.

- II.** Las iglesias, parroquias y unidades educativas privadas o públicas, se constituyen en espacios físicos estratégicos para reunir a la familia y promover su fortalecimiento con la creación de escuelas de padres, promoción de grupos de autoayuda y organización de actividades de recreación y esparcimiento familiar.
- III.** Los Ministerios de Educación, de Salud y Deportes en coordinación con los Gobiernos Autónomos Departamentales y Gobiernos Municipales Autónomos y organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro, capacitarán al plantel docente de cada Unidad Educativa en temas de sensibilización apoyando programas de prevención contra todo tipo de violencia, racismo y discriminación; promocionando a nivel nacional y departamental ferias educativas de salud, sexualidad, recreación y desarrollo de habilidades, promoviendo en nuestra sociedad una cultura de paz y buen trato.

Artículo 21. (Prevención Comunitaria).

- I.** Las Organizaciones Territoriales de Base, iglesias, clubes de madres y demás organizaciones vecinales tienen la obligación de trabajar con las familias de cada barrio para promover la capacitación, formación y atención social en temas de Comunicación Intrafamiliar, Prevención de Abuso Sexual, Promoción del Buen Trato, Prevención del uso excesivo e indebido de alcohol y drogas, Prevención de la violencia intrafamiliar, equidad de género y demás temas relacionadas con el fortalecimiento social y familiar.
- II.** Las Iglesias y parroquias formarán una red de apoyo multidisciplinario dirigido a niños (as), adolescentes, jóvenes y familias en situación de riesgo social y en situación de calle, ofreciendo a este sector de la población un espacio de terapia y restauración integral de sus vidas.

- III.** Es función del Consejo Departamental promover la creación de centros de apoyo integral comunitarios como de potenciar las acciones implementadas por los SEDEGES, SEDES, Defensorías de la Niñez y Adolescencia de cada Municipio, con la conformación de escuelas de padres y la creación de una red de apoyo multidisciplinario dirigida a proteger y fortalecer a la familia desde las unidades educativas en todo el departamento.

TITULO IV

ABORDAJE EN CALLE

CAPITULO I

TRABAJO EN CALLE

Artículo 22. (Del Abordaje en Calle). El abordaje es un trabajo sistemático, metodológico y profesional, realizado por personal técnico y especializado bajo la tuición y responsabilidad de los Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales en alianza con las organizaciones no gubernamentales que trabajan en la temática con el fin de generar procesos individuales y colectivos que tienden a lograr el abandono de la situación de calle en la ciudad de La Paz. Existen estas organizaciones que trabajan directamente en la intervención de calle

Artículo 23. (Trabajo con personas en Situación de Calle). El personal calificado y dependiente los Gobiernos Autónomos Departamentales, Municipales u Organizaciones no gubernamentales priorizarán sus esfuerzos de orientación, atención y protección en la defensa de los derechos de los Niños (as), Adolescentes, Jóvenes y Familias en situación de riesgo social y situación de calle.

Artículo 24. (Atención Médica Inmediata). Es obligación de todo Centro de Salud privado o público atender de manera oportuna y gratuita a la población en situación de riesgo social o en situación de calle cuando su integridad física o su vida corra riesgo.

Artículo 25. (Motivación). Los niños (as), adolescentes, jóvenes y familias en situación de calle serán motivados a iniciar un cambio de vida, dejando su condición de calle y consumo de sustancias psicoactivas.

El trabajo de motivación se realizara de forma planificada, estructurada y coordinada a través del Consejo Departamental; evitando estrategias de tipo asistencial que generan dependencia.

Artículo 26. (Centros de Contacto). Son lugares de referencia proporcionados por los Juzgados de Partido de la Niñez y Adolescencia, los Gobiernos Autónomos Departamentales, Gobiernos Municipales Autónomos y Organizaciones no gubernamentales que trabajan en la temática para que niñas, niños, adolescentes, jóvenes y familias inicien un cambio de vida, recibiendo atención de un equipo multidisciplinario y logren construir un proyecto de vida acompañados de actividades educativas y de desarrollo de nuevas habilidades sociales, que fortalezcan un proceso individual de cambio.

Artículo 27. (Albergues Transitorios o Techos Nocturnos). Son lugares de pernocte para los niños (as), adolescentes y jóvenes en situación de calle, los cuales fortalecerán y apoyarán el trabajo de Abordaje en Calle y Centros de Contacto.

Artículo 28. (Adolescentes y mujeres gestantes en situación de calle). Los Programas de Abordaje en Calle, Centros de Contacto y Albergues Transitorios, prestaran servicios de orientación, atención y protección de adolescentes y mujeres gestantes en situación de calle y se coordinará su acogida y protección legal en Centros Residenciales especializados a fin de garantizar condiciones dignas para la gestación y del naciturus.

Artículo 29. (Familias en Situación de Calle). Se priorizará los servicios de orientación, atención y protección a las familias en situación de calle. Entendiéndose por

familia a por lo menos un progenitor y su hijo o hija, cumpliendo el principio de unidad de la familia y velando en todo momento por el interés superior del niño o niña. Brindando la alternativa de acogida en centros de rehabilitación especializados para la atención de familias.

Artículo 30. (Infantes en situación de calle). Se velará por el interés superior de todo infante de 0 a 6 años de vida que se encuentre viviendo en situación de calle. Priorizando su protección y derecho a un desarrollo integral por encima de la permanencia con sus progenitores que se encuentren en vivencia de calle y posible consumo de sustancias psicoactivas, debiendo realizarse la respectiva evaluación multidisciplinaria por la instancia competente.

Artículo 31. (Suspensión de la Autoridad). La suspensión de autoridad de uno o ambos padres estará sujeta a la decisión emanada por autoridad judicial competente, en los casos de alcoholismo y/o drogadicción que ponga en peligro la salud física y emocional del infante.

El padre o madre suspendida en su autoridad, podrá recobrarla siempre y cuando la causa de suspensión haya desaparecido.

CAPITULO II

ATENCION MÉDICA PERMANENTE

Artículo 32. (Atención Médica Integral). Constituyendo un derecho fundamental el derecho a la vida, los Centros de Salud Públicos y Privados están en la obligación de prestar atención médica gratuita a la población en situación de calle, dando prioridad a la prevención, atención y tratamiento de enfermedades infectocontagiosas de manera oportuna y permanente.

Artículo 33. (Evaluación Psicosocial). Estará a cargo de un equipo profesional y técnico especializado que elaboraran diagnósticos individuales y colectivos preliminares

a la población en situación de calle en estricta confidencialidad, para posteriormente dar inicio al proceso de independencia en un espacio terapéutico con participación del entorno familiar.

CAPITULO III

APOYO LEGAL

Artículo 34. (Apoyo Legal). Los Centros de Contacto, Prevención y Albergues Transitorios brindaran orientación y asesoramiento legal a la población en situación de riesgo social y en situación de calle, en estricta confidencialidad a través de las organizaciones no gubernamentales creadas al efecto.

Todo apoyo y protección legal debe estar coordinado y aprobado por el Consejo Departamental de Protección a la Niñez, Adolescencia, en Situación de Riesgo Social y en Situación de Calle.

Artículo 35. (Derecho a la Identidad). Todas las personas en situación de calle o en riesgo a la situación de calle tienen derecho a la identidad y a vivir en igualdad de condiciones, siendo obligación del Consejo Departamental facilitarles la obtención de certificados de nacimiento y cédulas de identidad.

TITULO V

CENTROS DE PROTECCION, COMUNIDADES TERAPEUTICAS Y REINTEGRACIÓN SOCIAL Y FAMILIAR

CAPITULO I

CENTROS DE PROTECCIÓN Y COMUNIDADES TERAPEUTICAS

Artículo 36. (Protección y Acogida de niños (as) y adolescentes en situación de calle). Los Consejos Departamentales y las Instituciones encargadas de velar por la

protección de los derechos de la niñez y adolescencia, priorizarán la acogida de niños (as) y adolescentes en situación de calle a los Centros de Comunidades Terapéuticas Residenciales, de acuerdo a procedimientos establecidos por el Servicio Departamental de Gestión Social.

Artículo 37. (Comunidad Terapéutica Ambulatoria). Es toda institución que realiza una intervención temprana a personas con consumo de sustancias psicoactivas de manera ambulatoria y centra su atención en niños (as), adolescentes, jóvenes y familias que se encuentran viviendo en situación de calle.

Artículo 38. (Comunidad Terapéutica Residencial). Es toda institución que presta servicios para desintoxicación y rehabilitación de personas con consumo de sustancias psicoactivas, bajo una modalidad residencial de estadía prolongada de acuerdo a la duración del tratamiento de cada usuario.

Artículo 39. (Ingreso de Adolescentes, Jóvenes y Familias a una Comunidad Terapéutica). El ingreso será previa valoración del Equipo Multidisciplinario del Centro de Comunidad Terapéutica Residencial y en caso de Adolescentes será con memorándum de acogida emitido por la autoridad competente.

Artículo 40. (Estándares de Atención Integral). Los estándares y normas mínimas de operación de los servicios de tratamiento son:

- a) **Accesibilidad y Disponibilidad:** El tratamiento debe ser accesible y estar disponible a toda persona que lo necesite, durante el tiempo que lo requieran para su completa desintoxicación y rehabilitación.
- b) **Respeto de sus Derechos:** Las personas con consumo de sustancias psicoactivas tienen iguales derechos como cualquier otra persona frente al Estado y la Sociedad, no debiendo ser estigmatizados o discriminados por su condición.

- c) **Flexibilidad:** El tratamiento debe dar respuesta a las necesidades individuales de las y los usuarios, además de brindar la posibilidad de realizar ajustes necesarios durante el proceso de desintoxicación y rehabilitación.
- d) **Atención psicoterapéutica:** La atención durará el tiempo necesario para obtener una respuesta favorable, siendo el acceso, continuidad y permanencia de las intervenciones fundamentales para evitar casos de recaídas.
- e) **Desarrollo de Proyecto de Vida:** Todo usuario y usuaria desarrollara y establecerá un proyecto de vida que impulse su cambio y asegure un futuro diferente.

Artículo 41. (Seguimiento Ambulatorio). Proceso de acompañamiento temporal de contención y prevención de recaídas que se realiza en cualquier espacio donde se encuentre la persona.

CAPITULO II

CENTROS DE REINTEGRACIÓN SOCIAL Y FAMILIAR

Artículo 42. (Centros de Reintegración Social y Familiar). Estos Centros consolidan el proyecto de vida de la población en situación de calle, que culminan procesos de cambio de vida, teniendo como directrices fundamentales el seguimiento y acompañamiento personalizado.

Artículo 42. (Memorándum de Acogida para niñas, niños y adolescentes). Para el caso de niños (as) y adolescentes que sean derivados a los Centros de Prevención, Protección y Comunidades Terapéuticas se debe seguir el procedimiento establecido por el Servicio Departamental de Gestión Social de la Gobernación y contar con el Memorándum de Acogida, sin perjuicio de que las Defensorías de la Niñez y Adolescencia pueda seguir los procedimientos legales de acogimiento en conformidad a lo dispuesto en el Código Niño, Niña y Adolescente.

Artículo 43. (Escolarización y formación educativa con enfoque productivo). Los Centros brindarán apoyo psicotécnico a todos los niños (as) y adolescentes en función de las capacidades y aptitudes, fortaleciendo su escolarización y formación educativa.

En el caso de familias, los Centros proveerán una capacitación y formación técnica que garantice una fuente de ingresos económicos para la familia.

Artículo 44. (Fuentes Laborales para población que estuvo en situación de calle). Es deber de los Consejos Departamentales impulsar políticas y convenios de cooperación interinstitucional con instituciones públicas y privadas para que otorguen fuentes de empleo a personas que estuvieron en situación de calle y que fueron rehabilitadas como un medio de fortalecer y concluir el proceso de reintegración social y familiar.

TITULO VII

NORMAS PARA CENTROS DE ATENCIÓN Y COMUNIDADES TERAPÉUTICAS

CAPITULO I

NORMAS MINIMAS

Artículo 45.(Manuales de normas mínimas de atención para Programas, Centros y Comunidades Terapéuticas).

- a) Los Centros de Prevención, Programas de Abordaje en Calle, Albergues Transitorios, Comunidades Terapéuticas Ambulatorias, Comunidades Terapéuticas Residenciales y Centros de Reinserción Social, deben operar bajo un modelo con base científica y estándar de atención integral bio-psicosocial.
- b) Los Programas de Abordaje en situación de calle tienen el objetivo de generar un cambio de situación de vida, a partir de procesos voluntarios e individuales

seguido de procesos de rehabilitación y reintegración social acorde a la edad y contexto social.

CAPÍTULO II

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO Y ACREDITACIONES

Artículo 46. (Habilitación). Las instituciones públicas o privadas que cuenten con infraestructuras y/o equipamiento adecuado para realizar el trabajo en: Abordaje en Calle, Centros de Prevención, Centros de protección y acogida, Centros de Contacto, Albergues Transitorios, Comunidades Terapéuticas y Centros de Reintegración Social; solicitaran su habilitación al Consejo Departamental de Protección a la Niñez, Adolescencia, en Situación de Riesgo Social y en Situación de Calle.

Es atribución del SEDEGES la acreditación, habilitación y control de los Centros en coordinación con el representante departamental y nacional de los Organismos no gubernamentales sin fines de lucro.

Artículo 47. (Autorización de Funcionamiento de Centros, Albergues y Comunidades Terapéuticas). La autorización de funcionamiento será otorgada por el SEDEGES y puesta en conocimiento al Consejo Departamental de Protección a la Niñez, Adolescencia, en Situación de Riesgo Social y en Situación de Calle, previa presentación del Plan de Trabajo acorde al Modelo de Intervención y Tipo de Centro, acompañado del currículum del personal multidisciplinario que trabajará en el Centro, Albergue o Comunidad Terapéutica, con el respectivo presupuesto para su funcionamiento.

Artículo 48.(Acreditaciones de Centros, Albergues y Comunidades Terapéuticas). Los Centros, Albergues y Comunidades Terapéuticas que hayan sido autorizados por el SEDEGES para su funcionamiento recibirán una acreditación bianual del Consejo Departamental de Protección a la Niñez, Adolescencia, en Situación de

Riesgo Social y en Situación de Calle, misma que podrá ser renovada previa presentación de informes anuales y bianuales al SEDEGES, con el respectivo presupuesto para su funcionamiento.

Artículo 49. (Criterios de apertura de Centros de Prevención, Centros de Contacto, Albergues Transitorios, Centros de Comunidades Terapéuticas Ambulatorias, Centros de Comunidades Terapéuticas Residenciales y Centros de Reintegración Social). Se tomará en cuenta la densidad poblacional, equidad de Género, tema generacional y de acuerdo a las necesidades que cada Departamento y Municipio.

EL Consejo Nacional elaborará los criterios para la autorización de funcionamiento y acreditación a través de coordinación y alianzas estratégicas con organizaciones que cuenten con la experiencia mínima requerida.

CAPITULO III

INFORMACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y COMUNIDADES TERAPÉUTICAS

Artículo 50. (Manejo y Acceso a la Información). Los Centros de Prevención, Centros de Contacto, Albergues Transitorios, Comunidades Terapéuticas Ambulatorias, Comunidades Terapéuticas Residenciales y Centros de Reintegración Social, deben elaborar un file personal de cada persona atendida, con toda la información necesaria, así como fichas e informes psicológicos, sociales, médicos, psicopedagógico y otros.

Artículo 51. (Difusión de la Información Especializada). Los Centros y el Consejo Nacional podrán dar a conocer datos estadísticos, historia de vida y estudios de caso a la opinión pública, resguardando en todo momento la identidad de los niños (as), adolescentes y jóvenes, aplicando políticas de protección y seguridad a niños (as) y adolescentes que se encuentren en ésta situación.

Los Consejos Departamentales mediante los SEDEGES, SEDES, Defensoría de la Niñez y Adolescencia deberán sistematizar una fuente de datos actualizados con la finalidad de generar estadísticas nacionales y departamentales.

Artículo 52. (Privacidad de la Información Administrada por los Centros, Albergues y Comunidades Terapéuticas). La información será manejada con confidencialidad y será de uso exclusivo del Consejo Nacional y del Consejo Departamental de Protección a la Niñez y Familia en Situación de Riesgo Social y en Situación de Calle, sin perjuicio de que exista coordinación y cruce de información entre las instituciones que los conforman.

TÍTULO VIII

APOYO FINANCIERO Y LOGÍSTICO OTORGADO POR EL ESTADO BOLIVIANO

CAPÍTULO I

FONDOS ESTATALES DEL NIVEL NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN, ABORDAJE EN CALLE, REHABILITACIÓN Y REINTEGRACIÓN SOCIAL Y FAMILIAR

Artículo 53. (Fondos Estatales para la Prevención). El Ministerio de Justicia en coordinación con los Ministerios de Educación, de Salud y Deportes y, de Gobierno establecerán partidas presupuestarias específicas anuales para el impulso y ejecución de políticas públicas, proyectos y programas nacionales destinadas a fortalecer el trabajo realizado por los Consejos Departamentales de Protección a la Niñez, Adolescencia, en Situación de Riesgo Social y en Situación de Calle.

CAPÍTULO II

FONDOS ESTATALES DEL NIVEL DEPARTAMENTAL PARA LA PREVENCIÓN, INTERVENCIÓN, REHABILITACIÓN Y REINTEGRACIÓN SOCIAL

Artículo 54. (Fondos Departamentales para la Prevención).La Gobernación, asignará una partida presupuestaria anual al Servicio Departamental de Gestión Social y el Servicio Departamental de Salud destinada a fortalecer e impulsar los Centros de Prevención, abordaje en calle, tratamiento continuo de rehabilitación y reintegración social y familiar realizado en Centros Públicos y Privados a favor a la niñez, adolescencia, en situación de riesgo social y en situación de calle.

CAPÍTULO III

FONDOS ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL PARA LA PREVENCION

Artículo 55.(Fondos Municipales para la Prevención). Cada Gobierno Municipal Autónomo, dentro de la partida presupuestaria correspondiente a la Oficialía de Desarrollo Humano destinará fondos específicos para fortalecer e implementar políticas, proyectos y programas municipales de prevención de desintegración familiar, posibilitando la conformación de unidades municipales que atiendan a la población en situación de riesgo social y en situación de calle.

CAPÍTULO IV

APOYO DE LA DIRECCIÓN DE REGISTRO, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS

Artículo 56.(Comodato de bienes incautados).La Dirección de Registro, Control y Administración de Bienes Incautados (DIRCABI) a solicitud del Consejo Nacional de Protección a la Niñez y Familia en Situación de Riesgo Social y en Situación de Calle otorgará a los Consejos Departamentales bienes incautados (tanto muebles como inmuebles) para ser administrados por los Gobiernos Autónomos Departamentales, Gobiernos Municipales Autónomos u Organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro en calidad de comodato para el funcionamiento de Centros de Prevención, Centros de Contacto, Albergues Transitorios, Centros de Comunidades Terapéuticas Ambulatorias, Centros de Comunidades Terapéuticas Residenciales y Centros de Reintegración Social y Familiar.

Artículo 58. (Responsabilidad del Centro). El comodato de un bien incautado se realizará bajo absoluta responsabilidad del Centro Beneficiario, en lo que se refiere a su cuidado como el pago de reparaciones, seguros y otros que pudieran surgir. De igual manera es su responsabilidad devolver el bien incautado de acuerdo a orden judicial.

TÍTULO IX

TÉCNICOS Y PROFESIONALES ESPECIALIZADOS

EN LA PREVENCIÓN, ABORDAJE EN CALLE, REHABILITACIÓN Y REINTEGRACIÓN SOCIAL

CAPÍTULO I

CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN, ACREDITACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES ESPECIALIZADOS

Artículo 59. (Capacitación Especializada Permanente). El Consejo Nacional de Protección a la Niñez, Adolescencia, en Situación de Riesgo Social y en Situación de Calle solicitará a las Universidades Públicas y Privadas la incorporación de la temática de situación de calle en sus carreras de área social: Derecho, Trabajo Social, Psicología, Pedagogía; además de generar, proponer, diseñar y elaborar cursos de especialidad en esta temática, a través de sus Institutos de Post Grado.

Artículo 60. (Registro Nacional y Acreditación). El personal especializado que trabaja en Centros y Comunidades Terapéuticas deberá recibir capacitación actualizada y profesional por los SEDEGES, viabilizadas por el Consejo Departamental quien acreditará al personal en coordinación con la instancia técnica departamental.

Se tomará en cuenta para acceder a la acreditación la experiencia y conocimiento adquirido por el personal que actualmente realiza el trabajo de prevención, abordaje en calle, rehabilitación y reintegración social y familiar del personas en situación de riesgo

social y en situación de calle, siguiendo las normas establecidas para la educación alternativa.

Artículo 61. (Investigación Científica). El Consejo Nacional de Protección a la Niñez, Adolescencia, en Situación de Riesgo Social y en Situación de Calle promoverá e impulsará la realización de investigaciones científicas sobre la problemática de situación de calle. Instruyendo a los Consejos Departamentales la creación de un Observatorio con un sistema de monitoreo sobre los avances en relación a la disminución de personas en situación de calle, Centros de Prevención, Centros de Contacto, Albergues Transitorios, Comunidades Terapéuticas Ambulatorias, Comunidades Terapéuticas Residenciales y Centros de Reintegración Social y Familiar.

Artículo 62.- (Seguridad y Vigilancia). Es obligación de la Policía Boliviana garantizar el trabajo y la seguridad física de los educadores en calle de instituciones públicas y privadas que realizan trabajos y actividades de prevención y abordaje en calle con niños (as), adolescentes, jóvenes y familias en situación de calle.

TÍTULO X

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

CAPITULO ÚNICO

Artículo Primero.- Se encomienda al Ministerio de Salud y Deportes elaborar un reglamento nacional en forma de códigos de ética, normas de calidad y protocolos de atención a favor de la población en situación de riesgo social y en situación de calle en coordinación con los Gobiernos Autónomos Departamentales, Gobiernos Municipales Autónomos y Organizaciones no gubernamentales que trabajan en la temática, para la prevención, abordaje en calle, rehabilitación y reintegración social de niños (as), adolescentes, jóvenes y familias en situación de riesgo social y en situación de calle.

Artículo Segundo.- Se encomienda a las Organizaciones no gubernamentales acreditadas legalmente ante los SEDEGES conformar en un plazo no mayor a 60 días de la

promulgación de la presente Ley una sola Red Nacional y Departamental con representación nacional y departamental ante el Consejo Nacional y Departamental de Protección a la Niñez, Adolescencia, en Situación de Riesgo Social y en Situación de Calle.

Las instituciones y organizaciones privadas nacionales o internacionales, religiosas, no gubernamentales que hasta la fecha a la promulgación no se encuentren legalmente registradas en los SEDEGES como aquellas legalmente acreditadas que hubieran omitido la presente disposición serán pasibles a ser anulada toda Resolución de Reconocimiento y permiso de funcionamiento en todo el territorio nacional.

TÍTULO IX

DISPOSICIONES FINALES

CAPITULO ÚNICO

Artículo Único.- (Reglamentación). El Consejo Nacional de Protección a la Niñez, Adolescencia, en Situación de Riesgo Social y en Situación de Calle, elaborará el Reglamento conforme disposiciones previstas en la presente Ley, dentro de los noventa días siguientes a su publicación.

BIBLIOGRAFÍA

1. Estadísticas y proyecciones de “la Defensoría del Pueblo”, GACETA JURIDICA, Pág. 4-5, de fecha 13-12-11.
2. Alianza Maya Paya Kimsa GVC, LOPEZ Denis “De los niños, niñas y adolescentes en situación de Calle” Tomo I.
3. Código Niño, Niña y Adolescente (Ley 2026).
4. Diseño y Construcción del Proyecto y Proceso de Investigación Científica, CHUQUIMIA Chuquimia Ryder C.
5. LOS NIÑOS PRIMERO, Declaración Mundial y Plan de Acción de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, UNICEF.
6. PNUD, “Informe Sobre desarrollo humano 2011: Sostenibilidad y equidad: un mejor futuro para todos”; Página, http://hdr.undp.org/en/media/HDR_2011_ES_Cover.pdf.
7. Instituto Nacional de Estadística de Bolivia: www.ine.gov.bo.; Proyecciones 2010. Y Censo de Población y vivienda 2001.
8. Situación de la niñez en Bolivia. Informe del Defensor del Pueblo de Bolivia, en el día del Niño 12 de abril de 2011.
9. Francisco Rojas, “Las políticas públicas para la infancia en Bolivia”.
10. Amor de Familia, RESTITUCION DEL DERECHO DE NIÑOS Y NIÑAS A LA CONVIVENCIA FAMILIAR Y COMUNITARIA, Primera Edición, agosto 2004.
11. OTERO GUSTAVO ADOLFO, Vida Social en el Coloniaje”.
12. ROBLES GERRA ISABEL, Tesis de Grado, 2007
13. Decreto Supremo 732 del 26 de febrero de 1947.
14. VISCARRAVICTOR HUGO, Borracho estaba, pero me acuerdo.
15. “Los Niños y Niñas del Hotel mil estrellas”. Defensa Internacional de los Niños – Bolivia.

16. MANUEL OSORIO, Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales”.
17. MENDIZÁBAL ASES. Derecho de Menores”.
18. ZANNONI, Derecho de Familia”. Tomo II.
19. Los Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Calle, Iniciativa Maya, Paya Kimsa.
20. Constitución Política del Estado,
21. PNUD, (2011). “Informe nacional sobre desarrollo humano: los cambios detrás del cambio”; 2da. Edición, La Paz, Bolivia, pp.
22. Nota de prensa; página:<http://www.eabolivia.com/politica/9979-bono-juancito-pinto-baja-desercion-escolar-a-19.html>
23. Ley Contra el Tráfico de Personas Ley No. 3325 de 2006.
24. Proyecto de Ley No. 324/2012-2013

ANEXOS

ENTREVISTA

Nombre de la Autoridad.....

Cargo.....

Ubicación de la Institución.....

1. ¿Qué Instituciones Estatales existen en Bolivia - El Alto, ya sean internados, hogares o centros, para tratar la problemática de los Niños, Niñas y Adolescentes en situación de Calle?
2. ¿La Institución que Ud. Dirige toma en cuenta dentro de sus objetivos la problemática de los Niños, Niñas y Adolescentes en situación de Calle?
3. ¿Ud. Cree que sea necesaria la creación de una Institución Estatal para tratar la problemática de este sector?
4. ¿Qué antecedentes Históricos conoce sobre el tratamiento de esta problemática?
5. ¿Qué instituciones que no sean Estatales conoce que trata la problemática?
6. ¿Tiene conocimiento de cuanta población en situación de calle existe aproximadamente en la ciudad de El Alto?